

BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN
GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

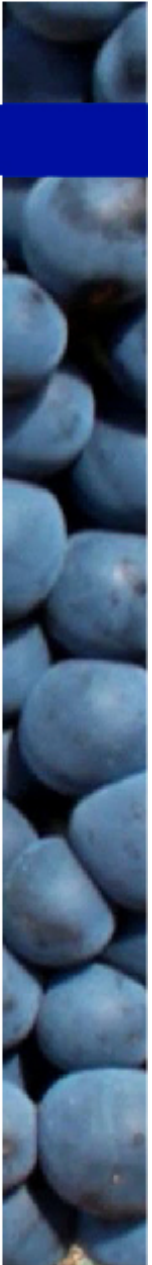
EDICIÓN N° 32698

Mendoza, Jueves 15 de Octubre de 2026

Normas: 26 - Edictos: 258

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	25
FALLOS	26
Sección Particular	30
CONTRATOS SOCIALES	31
CONVOCATORIAS	48
IRRIGACION Y MINAS	50
REMATES	53
CONCURSOS Y QUIEBRAS	59
TITULOS SUPLETORIOS	72
NOTIFICACIONES	77
SUCESORIOS	113
MENSURAS	118
AVISO LEY 11.867	124
AVISO LEY 19.550	125
REGULARIZACIONES DOMINIALES	130
LICITACIONES	130
FE DE ERRATAS (edicto)	134



SECCIÓN GENERAL

LEYES

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Ley N°: 9736

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ART. 1 Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela de terreno con destino a la implementación de un sistema de humedales artificiales para el tratamiento de efluentes industriales administrados por la Inspección Desaguantes Industriales Colector Pescara, que a continuación se detalla: inmueble nomenclatura catastral N° 04-99-00-0200-140491-0000-1, padrón departamental de rentas N° 74-138298, domiciliado en calle Godoy Cruz S/N de la localidad Los Corralitos, del departamento de Guaymallén. Superficie según título 9 has 5.555,95 metros cuadrados y mensura 9 has 3.040,45 metros cuadrados, zona rural, cuyo uso y destino es propiedad cultivada, cuya titularidad dominial pertenece a DUTTO JUAN EDUARDO CUIT: 20-03336183-2, conforme a matrícula (Número Folio Real) N° 032110-032110, asiento 01.

ART. 2 El Departamento General de Irrigación (DGI) actuará como sujeto expropiante de la superficie que se indica en el Artículo 1º, de conformidad a las normas establecidas en el Decreto-Ley N° 1447/75.

ART. 3 Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán soportados por el Departamento General de Irrigación (DGI).

ART. 4 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

SDOR. MARTÍN KERCHNER TOMBA

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

TÉC. RUBÉN ÁNGEL VARGAS

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1742

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2026

Visto el Expediente N° 2-M-2023-60207, en el cual se tramita la solicitud del señor MIGUEL ANGEL OLIVERA, D.N.I. N° 14.220.652, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° N° 2-M-2023-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 94;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.BI.RE.) conforme Decreto N° 811/24 y modificatorio, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 104/106.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAYER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Mendoza, a favor del señor MIGUEL ANGEL OLIVERA, D.N.I. N° 14.220.652, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a Calle Ruarte N° 660, Fracción A, Lugar Barrio Obras Sanitarias, Distrito La Cieneguita, Departamento de Las Heras, PROVINCIA DE MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-53571-8 de 127,41 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como 4ª Inscripción, al N° 20585, Fs. 882 Tomo 49 C de Las Heras, hoy SIRC N° 0300582821, a nombre de la señora CAROLINA PETRONA CASTILLO DE FLORES (50%) y de señor ALBERTO FRANCISCO QUIROGA (50%).

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2107

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-4676572-GDEMZA-CONTABILIDAD#GOBIERNO; donde el Sr. Montenegro Cesar, D.N.I. N° 10.147.400, solicita se le haga efectiva la Pensión Honorífica denominada "MALVINAS ARGENTINAS", y

CONSIDERANDO:

Que en orden N°2, del expediente de referencia, obra certificado expedido por el Ministerio de Defensa de la Nación, Coordinación Veteranos de Guerra, por el cual se acredita que el Sr. MONTENEGRO es veterano de guerra.

Que en orden N° 2, obran sendas declaraciones juradas del solicitante, en las cuales expone no percibir pensión o beneficio social de iguales características a la pensión requerida, además manifiesta que NO opta por el descuento correspondiente para la Obra Social Empleados Públicos (O.S.E.P.).

Que atento a lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden N° 12, y a lo dispuesto por el artículo 1º Inc. c) de la Ley 6.772 y sus normas modificatorias y reglamentarias,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese el beneficio de Pensión Honorífica "MALVINAS ARGENTINAS", al Sr. Montenegro, Cesar, D.N.I. N° 10.147.400, según lo normado en la Ley 6.772 y modificatorias, (sancionada en el mes de Abril del año 2000), Decretos N° 1464/2001, 3611/2008 y 525/2014 y modificatorias Leyes N° 7677, 7818, 8394 y 9661, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

Se deja constancia que el Sr. Montenegro, Cesar manifiesta que NO opta por el descuento correspondiente para la Obra Social Empleados Públicos (O.S.E.P.).

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior, será atendido con cargo a la partida U.G.C. G99006- 43104-000, U.G.E. G10284 – del Presupuesto General Vigente para el año en curso.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2132

MENDOZA, 06 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-07889887-GDEMZA-GOBIERNO, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 02 de octubre de 2026, mediante la cual comunica la Sanción N° 9736,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9736.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2163

MENDOZA, 07 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO el expediente N° EX – 2025- 10228829- GDEMZA- CCC caratulado “PÉREZ MARÍA Presentación propuesta por Iniciativa Privada proyecto turístico en localidad de Cacheuta; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones tramita la presentación efectuada por la señora MARIA SUSANA PEREZ, quien en representación de KUKYGONZ S.A.S. (en formación) propone formalmente el desarrollo del denominado “PROYECTO TURÍSTICO EL TRIANGULO”, dicho polígono solicitado está dentro de la parcela IV del Plano de Mensura N° 03-20830, NC 06-13-88-2200-485885-0000-2, una fracción de terreno, parte de mayor extensión de DOS MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (2.200 m2) según croquis del proyecto a orden 2 e informe técnico a orden 15, inscripto en el Registro de la Propiedad al Asiento A-1 de la Matrícula SIRC 600625951, ubicado en la calle Panamericana o Ruta Provincial N° 82 S/N°, Lugar Cacheuta, Distrito Potrerillos – El Challao, Departamento Luján de Cuyo – Las Heras, Provincia Mendoza.

Que expresa que el proyecto tiene como ejes directrices: a) la utilización de terrenos fiscales, sin uso alguno a la fecha para poder generar oportunidades de crecimiento en el mercado del turismo de la Provincia, a partir de la inversión del sector privado, b) costo cero para el Estado Provincial, dado que este desarrollo ha de ser solventado con fondos provenientes del grupo y de terceros que se vincularán en un futuro, c) el ofrecimiento de servicios fundamentales para los visitantes de la zona donde se implantará el proyecto, tales como estacionamientos, servicios de gastronomía, merchandising, recreación y esparcimiento, d) la generación de fuentes de empleo genuinas, dando ocupación con prioridad a los habitantes de la zona, y e) la complementación de actividades turísticas con otros proyectos que se están desarrollando en la zona, así como el polo de servicios que existe en la Villa de Cacheuta.

Que manifiesta que el proyecto encuentra fundamentos en la estructuración, desarrollo y construcción bajo el régimen de Iniciativa Privada previsto tanto en la legislación nacional y provincial, por medio del cual el sector privado puede identificar, elaborar y presentar propuestas de desarrollo de proyectos de inversión que resulten de interés para el gobierno de nuestra Provincia. Agrega que Mendoza se destaca a nivel nacional e internacional por su desarrollo turístico ligado a la industria vitivinícola, lo que atrae a turistas de diferentes locaciones, ofreciéndoles no solo la oportunidad de degustar vinos de primer nivel internacional sino también apreciar la majestuosidad de su montaña, la que es un atractivo tan relevante como sus vinos siendo este atractivo natural donde se ha centrado la iniciativa privada. El proyecto incorpora tanto el concepto de suministro de alimentos bajo la figura de restaurant y/o take away, la venta de artículos regionales, proveeduría y estacionamiento vehicular.

Que continúa la citada presentación expresando que su ejecución se realizará en dos etapas, la primera con un plazo de desarrollo de nueve meses a partir de la puesta a disposición de las instalaciones, que comprenderá la adecuación del terreno y restauración del cierre perimetral. Que a su vez, la segunda etapa, prevista en un período de un año y medio para contar con todas las instalaciones necesarias para brindar los servicios de gastronomía y cafetería, venta de artículos regionales, despensa y proveeduría y estacionamiento.

Que en la propuesta se detallan las capacidades disponibles que constituirán en su conjunto la oferta turística comprendida en el proyecto, como asimismo una proyección de los puestos de trabajo directos que generará. Sobre tal aspecto informa que se contempla la incorporación de mano de obra de la región, tanto durante la etapa de construcción como en la de operación comercial, sosteniendo que, para brindar oportunidades de trabajo a los habitantes de la zona, se implementarán capacitaciones en las diferentes especialidades, mediante cursos de entrenamiento y capacitación en hotelería, gastronomía, recreación, seguridad, atención al turista, conocimiento geográfico de la zona, primeros auxilios, etc.

Que de acuerdo con todo lo expresado solicita que el Estado Provincial le otorgue en concesión el uso de los terrenos e instalaciones que especifica por un espacio temporal de veinte (20) años prorrogables a su vencimiento por iguales períodos de tiempo. En cuanto al aporte del proyecto a la Provincia, expresa que, como contraprestación, además de las mejoras directas sobre el terreno y de los beneficios intangibles a la actividad turística aportada por el proyecto, la Provincia recibirá un canon anual del 5% del resultado final anualizado de cada una de las unidades de negocio.

Que, en cuanto al grado de inversión, expresa que se prevé en la primera etapa una inversión cercana a los veinte millones de pesos (\$20.000.000). Que, asimismo, la ejecución de la segunda etapa proyecta una inversión de trescientos cincuenta millones de pesos (\$350.000.000).

Que solicita, en razón de los beneficios que trae aparejado el proyecto, tanto para el turismo como para la zona y en general al desarrollo económico de la Provincia se declare de interés para la Provincia.

Que, asimismo, se presenta la señora MARIA SUSANA PEREZ, quien en representación de KUKYGONZ S.A.S. (en formación) manifiesta que el proyecto presentado de iniciativa privada pertenece a dicha persona jurídica y presenta la documentación: a) acta constitutiva de la sociedad KUKYGONZ S.A.S. (en formación), b) acta notarial de constatación de integración de capital social de KUKYGONZ S.A.S., c) Resolución N° 4673/25 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de conformación de constitución e inscripción en el Registro Público de KUKYGONZ S.A.S. (en formación), c) a orden 25 copia de un pagaré a la vista por un valor de pesos dos millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos veinticinco pesos (\$2.472.325), el cual es emitido en calidad de garantía de seriedad de la oferta bajo el régimen de iniciativa privada.

Que obra dictamen legal emitido por la asesoría legal de la Dirección de Gestión Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, que encuadra la presentación en el régimen de iniciativa privada previsto en el artículo 5° de la Ley N° 5507 y en el Decreto Reglamentario N° 2511/90 modificado por Decreto N° 2002/25.

Que, por su parte, el Decreto Reglamentario N° 2511/90 dispone en su artículo 4°, que “para el otorgamiento de las concesiones de obras y/o servicios públicos, la autoridad concedente podrá optar por cualesquiera de los procedimientos previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 5507. Antes del llamado a licitación pública o concurso privado de precios, se deberá declarar de interés público la concesión de la obra y/o servicio público de que se trate. Dicha declaración recaerá sobre proyectos de concesión de obras y/o servicios públicos generados por iniciativa del Estado o en virtud de la presentación de propuestas de particulares: ... “B) Por la presentación que realicen los particulares: Si el Ministro o autoridad superior del organismo competente en razón de la materia considera que el proyecto es susceptible de ser declarado de interés público, eleva el informe circunstanciado no vinculante, recomendando tal declaración al PODER EJECUTIVO quien decidirá otorgarle tal calificación o no dentro del plazo de veinte (20) días, prorrogable por otros quince (15) días si la complejidad del proyecto lo exigiese.” Declarada de interés público la propuesta, dentro del plazo de cuarenta (40) días el ministro o autoridad superior del organismo competente en razón de la materia deberá convocar a licitación pública. Las especificaciones particulares y técnicas del llamado a licitación se corresponderán con los criterios técnicos, económicos, financieros y jurídicos de la iniciativa declarada de interés público. Asimismo, el artículo 5° de la Ley N° 5507 prevé que “Cuando la iniciativa pertenezca a una persona física, jurídica o unión transitoria de empresas, se deberá convocar públicamente a presentación de ofertas de proyectos similares. Si se presentaren ofertas más

convenientes que la del autor de la iniciativa, se convocará al autor a mejorar su oferta.” Previo a remitir las presentes actuaciones para la declaración de interés público de la iniciativa obrante en autos se deberá acompañar una Garantía de Presentación (póliza de seguro de caución o pagaré con firma certificada por escribano público), que no podrá ser inferior al Cero coma Cinco por ciento (0,5%) del monto que importe la concreción del Proyecto Definitivo incluido en la propuesta.

Que habiendo recabado los informes y dictámenes precedentemente relatados se estima que el otorgamiento del predio aludido mediante el mecanismo de contratación por licitación pública, por el plazo de veinte (20) años, con el objetivo de desarrollar en el lugar un emprendimiento que brinde servicios gastronómicos, recreativos y que funcione como un verdadero centro de actividades turísticas, recreación y esparcimiento de montaña, resulta una medida adecuada para la atracción de inversiones genuinas, la generación de empleo, la ampliación y diversificación de la oferta turística provincial y el mayor acceso al bien inmueble a todos los mendocinos y las mendocinas y los y las turistas.

Que la importancia y relevancia turística y económica que el circuito de Cacheuta presenta para Mendoza y su estrecha relación con los circuitos de Potrerillos y de Alta Montaña deben ser acompañadas y estimuladas por el Estado Provincial mediante acciones que, como las que se tratan en la presente, persiguen la aplicación en el espacio geográfico concreto de inversiones directas, que mejoran sustancialmente la prestación de servicios y la oferta turística a toda Mendoza y a sus visitantes.

Que corresponde admitir formalmente la propuesta formulada, toda vez que la misma contiene los antecedentes del proponente, la presentación de los términos de referencia de los estudios, plazo de ejecución y costo estimativo de la inversión, y la presentación de una «Garantía de Mantenimiento de la Iniciativa».

Que aunada a la admisión formal de la presentación efectuada se estima pertinente hacer lugar a lo solicitado por la presentante y consecuentemente, autorizarla para que a través de las personas que designe, ingrese y permanezca en el predio objeto de la presente al solo efecto de desarrollar los estudios técnicos, mediciones y cualquier otro menester relacionado con el desarrollo del proyecto técnico presentado.

Que, en orden 21 la Dirección de Planificación, de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial emitió informe en el cuál manifestó que no se observan incompatibilidades en cuanto al uso de suelo y/o actividad productiva a desarrollarse en la zona, según lo establecido en normativas de Ordenamiento Territorial vigentes, ya que el área donde se localiza el proyecto denota una clara actividad destinada a brindar servicios turísticos y gastronómicos en la zona.

Por todo lo expuesto y conforme a la normativa citada, Ley N° 5507, Decreto N° 2511/90 y modificaciones, y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado – Di.Ge.Bi.R.E.-,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Declárese de interés público la PROPUESTA DE PARTICULAR denominada “PROYECTO EL TRIANGULO”, para llevar a cabo un proyecto turístico inclusivo de alta montaña ubicado en el polígono que está dentro de la parcela IV del Plano de Mensura N° 03-20830, NC 06-13-88-2200-485885-0000-2, una fracción de terreno, parte de mayor extensión de DOS MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (2.200 m2), según croquis del proyecto a orden 2 e informes técnicos a órdenes 15 y 21, inscripto en el Registro de la Propiedad al Asiento A-1 de la Matrícula SIRC 600625951, en la calle Panamericana o Ruta Provincial

N° 82 S/N°, Lugar Cacheuta, Distrito Potrerillos – El Challao, Departamento Luján de Cuyo – Las Heras, Provincia Mendoza.

Artículo 2º: Admitase formalmente la propuesta formulada por la firma KUKYGONZ S.A.S. “PROYECTO TURISTICO EL TRIANGULO”, y téngase a la misma como PROPUESTA INICIADORA en los términos y efectos previstos en el artículo 4º del Decreto N° 2511/90 y 2002/25.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1779

MENDOZA, 28 DE AGOSTO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-04056218- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1181/25, 1182/25, 1183/25 y 1184/25, acompañados en orden 17;

Que el artículo 47º de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: “...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...”;

Que en orden 03 la Dirección de Capital Humano y Capacitación informa que, conforme a los registros obrantes en el Departamento de Análisis de Datos, como así también habiéndose consultado el Legajo Digital Policial, y a lo informado por la Inspección General de Seguridad, el personal policial a confirmar en las presentes actuaciones no registra novedades, respecto a inhibiciones y sanciones disciplinarias, durante el período de interinidad en las filas policiales;

Que en orden 07 la Inspección General de Seguridad, informa: “...remito a los efectos de informar que según nuestra base datos los efectivos policiales mencionados en orden N° 3 a la fecha no registran sumario en Inspección General de Seguridad...”;

Que en orden 19 obra nota de la Dirección General de Policías del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la cual expresa que: “...teniendo en cuenta que los efectivos consignados en dicha orden, se encuentran sujetos al Artículo 47º de Ley N° 6722, Confirmación de Personal Policial, habiendo analizado el expediente, esta instancia otorga el visto bueno para la continuidad del trámite administrativo correspondiente...”;

Que en orden 21 obra acta del equipo técnico mediante la cual se emite el concepto funcional requerido por el art. 3° del Decreto N° 955/16 concluyendo que los efectivos de la nómina reúnen las condiciones y requisitos para ser confirmados en el cargo;

Que en orden 24 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: "...Que, atento a las constancias obrantes y a la normativa reseñada, esta Dirección de Asesoría Letrada sugiere: I.) Corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de Confirmación Expresa en el cargo, por no existir objeciones legales respecto a la confirmación del siguiente listado de personal policial, y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas..."

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ténganse por confirmado, en los términos del artículo 47° de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. NOMB.
OF.SUBAYUDANTE P.P.	MERCADO SISTI, KEVIN EMANUEL HUMBERTO	20-39532831- 0	1181/25

Artículo 2° - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47° de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR P.P.	CABALLERO PEREYRA, ENRIQUE LUIS	20-28996296-5	1183/25
AUXILIAR P.P.	CALDERON MARINOZI, GONZALO JOSÉ	20-33821309-4	1183/25
AUXILIAR P.P.	CAPRETTI JOFRÉ, GUILLERMO ALEJANDRO	20-26747818-0	1184/25
AUXILIAR P.P.	CARMONA SABIO, ENZO DEMIÁN CAYETANO	20-36653872-1	1183/25
AUXILIAR P.P.	D`AMICO PASCUAL, LEOPOLDO JAVIER	20-28024409-1	1184/25
AUXILIAR P.P.	MORTARO SANTIN, MARCELO FABIÁN	20-20545876-0	1184/25

AUXILIAR P.P.	ORTEGA PÉCORA, MARIO AGUSTÍN	23-29617137-9	1182/25
AUXILIAR P.P.	QUIROGA GARCIA, JOSÉ ADRIÁN	20-33053503-3	1183/25
AUXILIAR P.P.	RIVEROS PEREZ, DANIEL NICOLÁS	20-37002137-7	1184/25

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1959

MENDOZA, 17 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente Electrónico EX-2025-08400171- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la reincorporación a las Policías de la provincia de Mendoza de la Sra. ARRIAGADA PECAR, CAROLINA BEATRIZ;

Que en orden 03 se acompaña pedido de reincorporación solicitado por la administrada, fundamentando el mismo en el Art. 60 de la Ley N° 6722;

Que en orden 18 el Director General de Policía otorga el visto bueno para la reincorporación de la Auxiliar 1° P.P. Arriagada Pecar, Carolina Beatriz D.N.I. 33.463.270;

Que la Ley N° 6722 en su Artículo 60 dispone "El personal podrá ser reincorporado a las Policías de la Provincia y readquirir el estado policial con el grado que tenía al momento de la baja, en una sola oportunidad y siempre que: 1. La baja hubiera sido voluntaria y se hubiera cumplido con el compromiso de servicios policiales. 2. Fuere solicitada dentro de los cinco (5) años de la fecha de aceptación de la baja. 3. En el último informe de calificación anual conceptual individual hubiera obtenido por lo menos quince (15) puntos de promedio. 4. No se hallare comprendido en causales de impedimentos generales para el ingreso. 5. Los exámenes psicofísicos y de práctica policial denotaren aptitud suficiente para el grado al cual pretendiere reincorporarse. 6. Existiere la vacante respectiva. 7. Tuviere menos de cuarenta y dos (42) años cumplidos al momento de solicitarla.";

Que de la documentación acompañada en órdenes 20, 22 y 47 surge que la baja otorgada a la ex funcionaria al momento de su retiro, fue baja voluntaria por razones personales y cumple con los requisitos para ser reincorporada a la Policía de Mendoza;

Que se acredita la existencia de partidas presupuestarias para hacer frente al gasto, de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 25 y 35 de la Ley N° 9681, generada por una baja de personal dispuesta mediante Resolución N° 669-SyJ/2026, adjunta en orden 36;

Que en orden 41 obra autorización para la excepción prevista en los Arts. 7 y 12 del Decreto Acuerdo N° 369/2026

Que en orden 53 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos vacantes de orden 50 y a los cálculos de orden 32, los cuales ascienden a la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SIETE CON 29/100 (\$25.220.207,29);

Que en orden 56 Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia solicita la desafectación del crédito;

Que en orden 67 Contaduría General de la Provincia autoriza la desafectación solicitada en orden 56 e intervenida por la Dirección de Presupuesto en orden 64;

Que en orden 72 obra subvolante de reservas al crédito votado (CUC-906), comprobante Nro. 565/2026, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 29/100 (\$14.483.445,29)

Que en orden 76 obra Subvolante de imputación definitiva, comprobante Nro. 932/2026, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$10.736.762,00);

Que resulta necesario realizar la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2026– de la Administración Pública Provincial, a fin de reacomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad y Justicia, de acuerdo a la Planilla de orden 37;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 11 y de conformidad a lo previsto por los artículos 23, 25, 29, 30, 21, 32 y 35 de la Ley N° 9681 y artículos 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 24 del Decreto Acuerdo N° 369/2026

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Año 2026 de la Administración Pública Provincial y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma en que se indica en la Planilla Anexa II (1 hoja), que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Reincorpórese en el cargo Carácter 1 - Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 01 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 05 – Clase 33 –Auxiliar 1° –Personal Policial- a ARRIAGADA PECAR, CAROLINA BEATRIZ D.N.I. 33.463.270, clase 1987.

Artículo 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: J98001- Eco 41101 - Fin 000 – U.G.G. J00002 del presupuesto vigente año 2026.

Artículo 4° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro

Artículo 5° - Notifíquese, a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6° – A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, hágase saber al peticionante que posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de su notificación para

interponer Recurso de Revocatoria (Art. 177 y 178 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que, en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un Recurso de Aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1987

MENDOZA, 22 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-06501441- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de ARABEL CHAVERO, LAUTARO NAHUEL, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.G. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 05 y 10 obra la documentación del aspirante de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que mediante Decreto N° 1877 de fecha 02 de septiembre de 2026, adjunto en orden 13, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2026– de la Administración Pública Provincial;

Que en orden 17 obra autorización del Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en los Arts. 7º y 12 del Decreto Acuerdo N° 369/2026;

Que en orden 20 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 14 y a los cálculos de orden 07, los cuales ascienden a la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 60/100 (\$ 9.703.204,60);

Que en orden 26 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 1347/2026, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 60/100 (\$ 9.703.204,60).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 30 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 31, 32 Inc. a) de la Ley N° 9681 y Arts. 12, 14, 15 y 24 del Decreto reglamentario N° 369/2026,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Designese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.G. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a ARABEL CHAVERO, LAUTARO NAHUEL, Clase 2003, D.N.I. N° 45.447.957.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J00098 del presupuesto vigente año 2026.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1993

MENDOZA, 22 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-06457885- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03 y 09 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 16 obra autorización del Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en los Arts. 7º y 12 del Decreto Acuerdo N° 369/2026;

Que mediante Decreto N° 1877 de fecha 02 de septiembre de 2026, adjunto en orden 17, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2026– de la Administración Pública Provincial;

Que en orden 20 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 13 y a los cálculos de orden 06, los cuales ascienden a la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 77/100 (\$ 86.456.364,77);

Que en orden 26 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 1349/2026, por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS

SESENTA Y CUATRO CON 77/100 (\$ 86.456.364,77).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 30 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 31, 32 Inc. a) de la Ley N° 9681 y Arts. 12, 14, 15 y 24 del Decreto reglamentario N° 369/2026,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Designese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	D.N.I
RICCIARDI CAMARGO, ANABEL FABIANA	2001	43.215.136
RIVERO VALLEJOS, MAXIMILIANO FRANCISCO FABIÁN	2004	45.717.008
RODRIGUEZ LOPEZ, JULIETA IVANA	1999	42.266.981
RODRIGUEZ RUARTE, ROCÍO KARINA	1995	40.003.314
ROSALES ZARATE, FERNANDO DAVID	2004	45.721.624
RÚFFOLO CALDERÓN, JOAQUÍN NAHUEL	2004	45.721.596
SALAS ROSALES, JUAN IGNACIO	2006	47.193.184
SAN MARTÍN VEGA, JOSHUA ALEXANDER	1997	41.113.442
SANCHEZ RUARTE, FRANCO LEONEL	2000	43.152.022
SOSA CECCHINI, AMPARO MELINA	2005	46.619.847

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J00098 del presupuesto vigente año 2026.

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4° - Notifíquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1995

MENDOZA, 22 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-07006498- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.G. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03 y 08 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que mediante Decreto N° 1877 de fecha 02 de septiembre de 2026, adjunto en orden 11, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2026– de la Administración Pública Provincial;

Que en orden 15 obra autorización del Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en los Arts. 7° y 12 del Decreto Acuerdo N° 369/2026;

Que en orden 18 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 12 y a los cálculos de orden 05, los cuales ascienden a la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 39/100 (\$ 87.328.841,39);

Que en orden 24 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 1346/2026, por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 39/100 (\$ 87.328.841,39).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 28 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 31, 32 Inc. a) de la Ley N° 9681 y Arts. 12, 14, 15 y 24 del Decreto reglamentario N° 369/2026,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.G. J00098 –OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
AYALA LÓPEZ, AXEL AGUSTÍN	2003	45.140.221
CASTAÑEDA JUAREZ, MIREYA NICOLE	2005	47.080.718
COLOMBATTI DE LA HOZ, CANDELA	2005	46.965.839
FUNES VITYZYN, NATALIA MICAELA	2001	43.829.621
MANQUE ESPINOSA, GERALDINE ABIGAIL	2006	47.194.321
MANSILLA ALCAYA, LUCIANA MELANIE	2005	46.664.890
OJEDA BLASI, JUAN CRUZ	2005	46.062.821
OROZCO ZOLORZA, ALEJO NICOLÁS	2005	46.662.274
SALAS OROSCO, MORENA NAIR	2005	47.080.629

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2026.

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4°- Notifíquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1999

MENDOZA, 22 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-06180762- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.G. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 05, 06, 09 y 14 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que mediante Decreto N° 1877 de fecha 02 de septiembre de 2026, adjunto en orden 17, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2026- de la Administración Pública Provincial;

Que en orden 21 obra autorización del Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en los Arts. 7° y 12 del Decreto Acuerdo N° 369/2026;

Que en orden 24 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 18 y a los cálculos de orden 11, los cuales ascienden a la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO CON 98/100 (\$ 97.032.045,98);

Que en orden 31 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 1401/2026, por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO CON 98/100 (\$ 97.032.045,98).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 35 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 31, 32 Inc. a) de la Ley N° 9681 y Arts. 12, 14, 15 y 24 del Decreto reglamentario N° 369/2026,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º - Designese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.G. J00098 –OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
AGUILERA BALMACEDA, EMILCE MAIRA	2000	42.975.356
ALLUB CUCCIA, IARA CAMILA	2001	43.418.601
ALVAREZ GONZALEZ, DANIELA MICAELA	2005	46.398.731
ARPAJOU OJEDA, SASHA XIOMARA	2002	43.828.589
ARRIOLA OLIVARES, LUZ CESIA	2005	46.867.299
BAIGORRIA BUSTOS, FERNANDO GABRIEL	2002	43.942.100
BAIGORRIA CORZO, ÁNGELES ROCÍO	1999	41.967.995

CABA PORCO, GABRIEL SIMÓN ALEJANDRO	2006	47.723.503
CABAÑEZ TORRES, GABRIEL ARMANDO	1996	39.242.250
DELGADO GODOY, MATEO ÁNGEL JOSÉ	2004	46.060.924

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2026.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2000

MENDOZA, 22 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-06821879- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de SAMIA FIGUEROA, ARIANA DEOLINDA, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.G. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03 y 06 obra la documentación de la aspirante de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 12 obra autorización del Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en los Arts. 7º y 12 del Decreto Acuerdo N° 369/2026;

Que mediante Decreto N° 1877 de fecha 02 de septiembre de 2026, adjunto en orden 13, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2026– de la Administración Pública Provincial;

Que en orden 16 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 09 y a los cálculos de orden 08, los cuales ascienden a la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 60/100 (\$ 9.703.204,60);

Que en orden 22 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 1348/2026, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 60/100 (\$

9.703.204,60).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 26 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 31, 32 Inc. a) de la Ley N° 9681 y Arts. 12, 14, 15 y 24 del Decreto reglamentario N° 369/2026,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1° - Designese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.G. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a SAMIA FIGUEROA, ARIANA DEOLINDA, Clase 2004, D.N.I. N° 45.716.069.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J00098 del presupuesto vigente año 2026.

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4°- Notifíquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2153

MENDOZA, 07 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-07719331-GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 de las presentes actuaciones el Dr. EDUARDO ALBERTO BRANDI, presenta su renuncia definitiva a partir del 01 de febrero de 2027, al cargo de Juez del Tribunal en lo Penal de Menores, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 05 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 96 y 97 inc. a) de la Ley N° 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese la renuncia definitiva al cargo de Juez del Tribunal en lo Penal de Menores, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, presentada por el Dr. EDUARDO ALBERTO BRANDI, D.N.I. N° 10.350.266, a partir del 01 de febrero de 2027.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 2010

MENDOZA, 22 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-01075161-GDEMZA-CCC y sus asociados EX-2025-08871639-GDEMZA-CCC, EX-2025-09355294-GDEMZA-PRODUCCION, EX-2024-0064497-GDEMZA-MESA#MEIYE y EX-2025-08315197-GDEMZA-CCC en los cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Juan José Emma Planas, en representación de Stroyproyect Weather Modification S.A., contra la Resolución N° 194 emitida por el Ministerio de Producción, en fecha 02 de octubre de 2025; y

Considerando:

Que los requisitos formales no han sido cumplidos, atento a que el Recurso Jerárquico no ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, según constancia de notificación de la Resolución N° 255-MP-2025 (orden 41 del expediente EX-2025-08871639-GDEMZA-CCC) y la constancia de cargo de presentación del recurso jerárquico obrante en orden 2 del expediente EX-2026-01075161-GDEMZA-CCC;

Que luego de notificada al recurrente la Resolución N° 194-MP-2025 que rechazó la readecuación de precios (orden 60 del expediente EX-2024-00064497-GDEMZA-MESA#MEIYE), la empresa solicitó vista e interrupción de los plazos, petición que le fue concedida por Resolución N° 225-MP-2025, otorgándole el plazo de 10 días para la vista del expediente. Esta resolución fue notificada el 26 de diciembre de 2025, por lo que el plazo de 10 días se cumplió el día 13 de enero de 2026. A dicho plazo debían añadirse 15 días para interponer el recurso, venciendo en consecuencia el día 3 de febrero de 2026. Como el escrito recursivo se presentó el 10 de febrero de 2026, surge que ha sido interpuesto extemporáneamente debiendo rechazarse formalmente;

Que sin embargo de conformidad al Artículo 173 de la Ley de Procedimiento Administrativo corresponde imprimirle el trámite de denuncia de ilegitimidad;

Que en el marco de la licitación pública tramitada en el expediente EX-2023-05565830-GDEMZA-DACC#MEIYE, la empresa Stroyproyect Weather Modification S.A. resultó adjudicataria de la provisión de 10.000 unidades de bengalas UVA-150 (Decreto N° 1976/23). La correspondiente orden de compra N°10706-0020-OC23 se emitió el día 29 de septiembre de 2023, la entrega del material se efectuó en etapas y se completó en el mes de febrero del 2024, coincidiendo con el cierre de la Campaña Antigranizo Temporada 2023-2024;

Que con fecha 26 de diciembre de 2023 la sociedad solicitó un reajuste de precio con sustento en la devaluación del tipo de cambio oficial de diciembre de 2023 y el consecuente incremento en sus costos de importación, hecho que -dice - alteró la ecuación económico-financiera del contrato;

Que dicho reclamo fue rechazado por la Resolución N° 194-MP-2025, en razón de que la empresa no acreditó que el costo de reposición superó el precio cotizado, conforme lo exige la normativa vigente (Artículo 150 del Decreto Acuerdo N° 1000/15 reglamentario de la Ley N° 8706 y la Disposición Interpretativa de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes: DI-2018-102-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF);

Que el recurrente en esta instancia solicita se revoque la resolución atacada en base a que considera que los presupuestos para la recomposición de las prestaciones (modificación en las condiciones económicas, devaluación, inflación y la consecuente excesiva onerosidad) constituyen hechos de público y notorio conocimiento, no obstante lo cual, la administración se ha apartado de dichas constancias, quedando la recomposición de las prestaciones atada a cuestiones meramente formales, apartándose de los principios de buena fe y de la teoría de la imprevisión;

Que también afirma que el contrato tuvo inicio de ejecución bajo un contexto y condiciones que luego cambiaron más allá de lo previsible, sobre todo por la devaluación de diciembre de 2023 de más del 130%, atendiendo a que la mayoría de los insumos deben ser importados. Por tanto, la ecuación económico financiera sufrió una alteración tal que determinó que el cumplimiento de las obligaciones contractuales se volviera excesivamente oneroso, hecho en el que fundamenta el pedido del reajuste en las prestaciones, en base a la teoría de la imprevisión;

Que asimismo agrega que algunas facturas correspondientes a la compra de insumos presentan fechas anteriores al mes de agosto de 2023, porque se trata de productos que ingresan al país meses después de emitidas, lo que responde a una necesidad de la empresa a fin de licitar y cumplir con los plazos exigidos por la administración;

Que la resolución atacada por el recurso en tratamiento se encuentra debidamente fundada, no habiendo aportado el recurrente en esta instancia argumentos de entidad suficiente que autoricen a apartarse de lo resuelto;

Que el Artículo 150 Decreto 1000/15 establece: "...Adecuación de Precios: Cuando se hayan producidos significativas modificaciones en los precios de contratación que repercutan en la ecuación económico financiera de los suministros contratados, el proveedor podrá solicitar la adecuación de precios. Una vez formulada tal petición, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes o el Órgano u Organismo Licitante, conforme a quién sea el iniciador del proceso de contratación, podrán poner en práctica este mecanismo siempre y cuando el proveedor demuestre fundadamente que se ha producido una modificación de tal magnitud en su estructura de costo o en su costo de reposición, que torna excesivamente onerosa continuar con la prestación del servicio o entrega del bien. La adecuación de precios solamente operará para los casos de contrataciones de tracto y sucesivo y Licitación Pública por Convenio Marco. A tal fin, será condición indispensable y obligatoria la presentación de la estructura de costos al momento de apertura del proceso o demostrar que el costo de reposición ha superado el precio cotizado. El Órgano u Organismo Licitante deberá informar a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes el resultado del acuerdo alcanzado. En todos los casos, los acuerdos de adecuación deberán resignar posiciones considerando el principio del sacrificio compartido. Una vez convenida la adecuación de precios implicará la renuncia automática por parte del adjudicatario a todo derecho, acción o reclamo, que no estuviere contemplado expresamente en el convenio, no pudiendo reclamarse en el futuro ninguno de los conceptos derivados de la alteración de la ecuación económica financiera de los suministros contratados. Bajo ningún concepto se reconocerá lucro cesante alguno..."

Que la cuestión central reside en determinar si en el caso se cumplen los extremos exigidos por el Artículo 150 del Decreto Acuerdo 1000/15 para otorgar un reconocimiento de variaciones de precios, resultando que los mismos no se encuentran acreditados. La empresa denunciante no acreditó que el costo de reposición de los insumos haya superado el precio cotizado en la oferta, que es el presupuesto fáctico indispensable para habilitar el reajuste pretendido;

Que el análisis del Informe Técnico de la Directora General de Administración obrante a orden 40 y complementado con el análisis de Orden 30/31 del EX-2024-00064497-GDEMZA-MESA#MEIYE, establece que dicho extremo no fue acreditado: de las trece facturas presentadas por la empresa, la única correspondiente al período que abarca la licitación y el reclamo no exhibe variación significativa respecto de los insumos anteriores a la formulación de la oferta, y las facturas que sí muestran variaciones cambiantes sustanciales datan de junio de 2024, fecha muy posterior a la Oferta y a la fecha de conclusión de las entregas, las que se completaron en enero y febrero de ese mismo año;

Que la mera invocación de la devaluación del tipo de cambio de diciembre de 2023 como hecho público y notorio no resulta suficiente, por sí sola, para habilitar el reajuste pretendido. La normativa provincial aplicable exige que la alteración de la ecuación económico-financiera sea objetivamente demostrada en el contrato específico de que se trate;

Que una variación macroeconómica general no se traslada automáticamente a un contrato determinado sin acreditar el incremento de los costos efectivamente sufridos a consecuencia de esa variación. Esta exigencia se sustenta en la necesidad de que el reconocimiento del desequilibrio contractual repose sobre bases objetivas y verificables;

Que los precedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación citados por la empresa en apoyo de sus pretensiones resultan inaplicables al caso. Los fallos "Peralta" (Fallos: 313:1513) y "Massa" (Fallos: 329:5913) versan sobre la constitucionalidad de medidas de emergencia económica y la pesificación de depósitos bancarios, respectivamente, y no guardan relación con la recomposición de contratos públicos de suministro;

Que tampoco resulta de recibo el argumento relativo a que las facturas anteriores al inicio de la licitación son válidas a efectos del reclamo, en tanto los insumos importados deben adquirirse con anticipación. Las facturas anteriores a la apertura de la licitación reflejan precisamente el costo que la empresa tuvo en cuenta para formular su oferta, y no permiten acreditar un incremento sobreviniente a dicha formulación;

Que no se ha configurado en el caso un enriquecimiento sin causa del Estado Provincial. Ese instituto resulta inaplicable a casos como el que nos ocupa, en el cual existe una vinculación contractual, regida por normas específicas fijadas en los Pliegos y en la normativa regulatoria. A ello se añade la exigencia ineludible de la demostración de un empobrecimiento concreto, cuantificado y causalmente vinculado al enriquecimiento que se atribuye a la contraparte (Artículo 1794 del Código Civil y Comercial de la Nación). La empresa no ha acompañado elemento probatorio alguno que acredite haber ejecutado el contrato a pérdida ni sufrido un detrimento patrimonial concreto imputable a esta contratación;

Que conforme a las constancias obrantes en el expediente y al análisis normativo y jurisprudencial efectuado, no se advierten vicios de ilegitimidad ni de irrazonabilidad en lo resuelto mediante la Resolución N° 194-MP-2025, correspondiendo el rechazo sustancial de la denuncia de ilegitimidad y la confirmación del acto impugnado;

Por ello y conforme con lo establecido en los Artículos 150 y 173 de la Ley N° 9003, el Artículo 150 del Decreto 1000/15 Reglamentario la Ley N° 8706 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Rechácese en lo formal, el recurso jerárquico interpuesto en Orden 2 del expediente EX-2026-01075161-GDEMZA-CCC por el abogado Juan José Emma Planas, en representación de Stroyproject

Weather Modification S.A., contra la Resolución N° 194 emitida por el Ministerio de Producción con fecha 2 de octubre de 2025. Admítase la presentación como denuncia de ilegitimidad y rechácese la misma desde el punto de vista sustancial, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Notifíquese a Stroyproject Weather Modification S.A., de conformidad con lo establecido por los Artículos 150 y 173 de la Ley N° 9003.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Resolución N°: 144

MENDOZA, 08 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO el expediente EX-2026-07848142-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual el Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios (I.D.I.T.S.) solicita incrementos en las tarifas de los servicios que presta en la Zona Primaria Aduanera Puerto Seco Mendoza; y

Considerando:

Que por Ley N° 7721 se autorizó al Poder Ejecutivo a suscribir un convenio para el Gerenciamiento, Administración y Operación de la Zona Primaria Aduanera, Depósito General y Plazoleta Fiscal, con el mencionado Instituto, el que fue aprobado por Decreto N° 2204/07;

Que por decreto N° 2176/11 se autorizó al Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios (I.D.I.T.S.) para que continúe a cargo del gerenciamiento, la administración y la operación de la "Zona Primaria Aduanera –Depósito General y Plazoleta Fiscal"- ubicada en un predio propiedad de la Provincia, sito en el Departamento Godoy Cruz y hasta tanto comience a operar la misma en forma definitiva, en la zona de Actividades Logísticas Mendoza Oeste como consecuencia del proceso de licitación a que se refiere la Ley N° 8271;

Que en orden 2 del expediente de referencia obra nota del Gerente General del Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios (I.D.I.T.S.), solicitando autorización para modificar el cuadro tarifario vigente autorizado por Resolución N° 105-MP-2026;

Que en orden 5 se incorpora Acta de la Comisión Directiva N° 350 de fecha 28 de septiembre de 2026 del mencionado instituto, en la cual se propone modificar el valor de la Verificación C. RX, dada la necesidad de incrementar la competitividad del servicio y potenciar el aprovechamiento de la inversión realizada en el equipamiento e infraestructura vinculada a esta prestación;

Que es facultad de este Ministerio aprobar las tarifas correspondientes a los servicios que se prestan en la Zona Primaria Aduanera, Depósito General y Plazoleta Fiscal, en virtud de lo dispuesto por las cláusulas 4° apartado 10 y 6° apartado 1 del Convenio aprobado por Decreto N° 2204/07;

Por ello, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7721, el Decreto N° 2176/11, el Decreto N° 2204/07 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos;

EL

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, el Cuadro Tarifario propuesto por el Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios (I.D.I.T.S.), que junto al Acta de la Comisión Directiva N° 350 forma parte de la presente resolución como Anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

LIC. RODOLFO JAVIER VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

FALLOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo N°: 18458

VISTO: Que en el Acuerdo de la fecha se da tratamiento al expediente digital N° 129-2025 (ID 0026281), en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUNUYÁN rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2025, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUNUYÁN, correspondiente al ejercicio 2025. Artículo 2°... Artículo 3°... Firmado digitalmente: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Gustavo Riera - Dra. Andrea Molina

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

Fallo N°: 18459

VISTO: El Acuerdo de la fecha, que trata el Expediente Digital N°613 – 2025 (ID 0026311), en el que la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – FONDO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2025, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – FONDO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL correspondiente al ejercicio 2025. Artículo 2°... Artículo 3°... Firmado digitalmente: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto – Dr. Gustavo Riera - Dra. Andrea Molina

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

Fallo N°: 18460

VISTO: Que en el Acuerdo de la fecha se da tratamiento al expediente digital N° 726-2025 (ID 0026346), en el que MENDOZA FIDUCIARIA -FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial, correspondiente al ejercicio 2025, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por MENDOZA FIDUCIARIA - FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA correspondiente al ejercicio 2025. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado digitalmente: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Gustavo Riera - Dra. Andrea Molina

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

Fallo N°: 18461

VISTO: Que en el Acuerdo de la fecha se da tratamiento al expediente digital N° 304-2025 (ID0026296), en el que la CAJA DE SEGURO MUTUAL rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial, correspondiente al ejercicio 2025, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CAJA DE SEGURO MUTUAL correspondiente al ejercicio 2025. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado digitalmente: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Gustavo Riera - Dra. Andrea Molina

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

Fallo N°: 18462

VISTO: El Acuerdo de la fecha, que trata el Expediente Digital N°704-2025 (ID 26335), en el que MENDOZA FIDUCIARIA-FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINÍCOLA 2009 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2025, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por MENDOZA FIDUCIARIA-FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINÍCOLA 2009, correspondiente al ejercicio 2025. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado digitalmente: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Andrea Molina - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Gustavo Riera

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

Fallo N°: 18463

VISTO: El Acuerdo de la fecha, se da tratamiento al expediente digital N°104-2025 (ID 26256), en el que CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA-HOSPITAL DR. ALFREDO METRAUX rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2025, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA- HOSPITAL DR. ALFREDO METRAUX correspondiente al ejercicio 2025. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado digitalmente: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Andrea Molina - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Gustavo Riera

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

Fallo N°: 18464

VISTO: El Acuerdo de la fecha, se da tratamiento al expediente digital N°222-2025 (ID 26216), en el que el HOSPITAL REGIONAL MALARGÜE rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2025, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el HOSPITAL REGIONAL MALARGÜE, correspondiente al ejercicio 2025. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado

digitalmente: Dr. Néstor M. Parés – Dra. Andrea Molina - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Gustavo Riera

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

Fallo N°: 18465

VISTO: El Acuerdo de la fecha, que trata el Expediente Digital N°714-2025 (ID 26337), en el que MENDOZA FIDUCIARIA–FID. DE ADM. DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2025, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar la rendición de cuentas presentada por MENDOZA FIDUCIARIA–FID. DE ADM. DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA, correspondiente al ejercicio 2025. Artículo 2°... Artículo 3°... Firmado digitalmente: Dr. Néstor M. Parés – Dra. Andrea Molina - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Gustavo Riera

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

Fallo N°: 18466

VISTO: El Acuerdo de la fecha, que trata el expediente digital N°608-2025 (ID 0026306), en el que CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA –SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2025, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA – SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO correspondiente al ejercicio 2025. Artículo 2°... Artículo 3°... Firmado digitalmente: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Gustavo Riera - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro – Dra. Andrea Molina

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

Fallo N°: 18467

VISTO: El Acuerdo de la fecha, se da tratamiento al expediente digital N°623-2025 (ID 26320), en el que CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA - SUBSECRETARIA DE DEPORTES rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2025, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA - SUBSECRETARIA DE DEPORTES correspondiente al ejercicio 2025. Artículo 2°... Artículo 3°... Firmado digitalmente: Dr. Néstor M. Parés – Dra. Andrea Molina - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Gustavo Riera

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

Fallo N°: 18468

VISTO: El Acuerdo de la fecha, se da tratamiento al expediente digital N°225-2025 (ID 26213), en el que la ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2025, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, correspondiente al ejercicio 2025. Artículo 2°... Artículo 3°... Firmado digitalmente: Dr. Néstor M. Parés – Dra. Andrea Molina - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Gustavo Riera

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

GRAFENIX S.A.S. Contrato de fecha: 13/10/2026, 2) Accionista: Sr Mauricio Javier Arana DNI 24.785.149, 50 años de edad, argentino, casado, de profesión: comerciante, con domicilio en Agustín de Arrieta 543, Bahía Blanca, Buenos Aires, CUIT: 20-24785149-7 fecha de nacimiento: 21/06/1976 y 3) Denominación: GRAFENIX S.A.S. 4) Domicilio social, legal en Mitre 870 PB oficina 3, Ciudad, Mendoza y fiscal en Sixto Laspiur 447, Buenos Aires, Bahía Blanca. 5) Duración: 99 años. 6) Objeto: a) Comerciales, b) Exp. e Imp., c) Representaciones y Mandato y d) Transporte. 7) Capital: El Capital Social es de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000) representado por DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal CIEN PESOS (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Mauricio Javier Arana suscribe el CINCUENTA (50 %) del capital social de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), representado por CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal CIEN PESOS (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción y la socia la Sra Ivana Alejandra Del Río suscribe el CINCUENTA (50 %) del capital social de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), representado por CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal CIEN PESOS (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo o sea PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar firmada por ante escribano público. 8) Sindicatura: se prescinde 9) La administración y representación de la sociedad: está a cargo de una GERENCIA, conformado por un Gerente Titular y un Gerente Suplente, quienes podrán ser socios o no, y serán designados en la Reunión de Socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma que estará a cargo de cualquiera de los dos gerentes en forma indistinta incluido el uso de la firma social. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. 10) Cierre de ejercicio: 31/12, 11) Gerente Titular: Ivana Alejandra Del Río DNI 28.296.421 y Gerente Suplente: Mauricio Javier Arana DNI 24.785.149; 12) Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios y las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

TRIA REVOLUTION S.A.S Dicha sociedad se constituye el día 9 de octubre de 2026 conformada por el socio: PABLO ALBERTO SYRIANI, nacido el día 15 de diciembre de 1967, estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino, de ocupación productor de seguros, con domicilio en Manzana P, casa 5 sin número, Loteo Las Lomas, Vistalba del Departamento de Lujan de Cuyo de la provincia de Mendoza, documento nacional de identidad número 18.615.331, CUIT 20-18615331-7. Su denominación social es "TRIA REVOLUTION S.A.S ". Se fija sede social en Complejo Chacras Park, Edificio Ceibo, tercer piso, of. 303, del departamento de Lujan de Cuyo, de la provincia de Mendoza. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (b) Culturales y educativas; y (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que

establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Su duración son 99 años. Capital: Pesos Un millón (\$ 1.000.000) representado por mil (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil (\$1000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital fue totalmente suscrito e integrado. El cierre del ejercicio comercial es el día 31 de diciembre de cada año. La Representación legal queda a cargo del administrador titular Pablo Alberto Syriani fijando domicilio especial en la sede social y se designa como administrador suplente a Chamsi Padin Syriani fijando domicilio especial en la sede social, ambos administradores duraran en el cargo por tiempo indeterminado. Se prescinde de sindicatura.

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

FRATUFARMA S.R.L. Se comunica la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: argentino, D.N.I. N° 24.866.703, C.U.I.L. N° 20-24866703-7, nacido el 02 de febrero de 1976, de profesión Contador Público, correo electrónico fedefratu@gmail.com, de estado de familia casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Agustín Piaggio N° 1.401, manzana 27 Lote 9, Estancia La Lucila, Capital, provincia de Córdoba; María Jorgelina FRATUCELLO, argentina, D.N.I. N° 28.469.335, C.U.I.L. N° 27-28469335-9, nacida el 02 de octubre de 1980, de estado de familia soltera, de profesión Licenciada en Relaciones Públicas e Institucionales, correo electrónico jorfratu@hotmail.com, domiciliada en calle Santa Fe número 1.950, Barrio Matile, distrito Ciudad, departamento San Rafael, Provincia de Mendoza; y Mariana Cecilia FRATUCELLO, argentina, D.N.I. N° 30.298.226, C.U.I.L. N° 27-30298226-6, nacida el 01 de junio de 1983, de profesión Ingeniera química, correo electrónico marifratu@gmail.com, de estado de familia soltera, domiciliada en calle Santa Fe número 1.950, Barrio Matile, distrito Ciudad, departamento San Rafael, Provincia de Mendoza; 2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 10/10/2026, instrumento privado. 3) Denominación: "FRATUFARMA S.R.L."; 4) Domicilio social y fiscal: calle , República Argentina. 5) Duración: 99 años a partir de la fecha de constitución. 6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Compra, venta, permuta, distribución y/o consignación de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, herboristería, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, productos de óptica, oftalmológicos, de ortopedia; como asimismo de todo tipo de artículo permitido por la legislación vigente. La fabricación, elaboración y representación de aparatos e instrumental médico, quirúrgico, odontológico y ortopédico y todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina y la distribución, importación, exportación y comercialización de dichos productos. Las actividades enunciadas en estos apartados se ejercerán estrictamente referidas al funcionamiento de la entidad dedicada al arte de curar y en tanto se refieran al cumplimiento de los fines asistenciales y por los profesionales debidamente habilitados por las normas vigentes. b) Mandataria: Mediante el ejercicio de negocios, mandatos, comisiones, representaciones, licencias, marcas o mediante cualquiera de las formas conocidas o a crearse que más convengan a sus intereses, asociándose o no a otras empresas, realizar cualquier género de mandato o representación, percibiendo cualquier tipo de remuneración por su actuación. Actuar como consignataria, representante, distribuidora, mayorista u otro género de vinculación comercial respecto de terceros, de todo género o especie de mercaderías, productos, bienes, servicios o cualquier otro género de representación, del modo y forma que más convenga a los fines de la sociedad. La sociedad podrá, para el cumplimiento de su objeto, presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal; así como otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Cualesquiera de las actividades antes indicadas que integran el objeto social y cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad,

profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes siempre relacionados con el objeto social pudiendo constituirse en avalista, garante y fiadora de operaciones de terceros, ya sean personas humanas o jurídicas, que requieran de la participación de la sociedad en virtud del interés económico de la misma. Participar en licitaciones públicas relacionadas con su objeto social. La participación en todo tipo de sociedades existentes o a crearse en la República Argentina o en el Exterior, agrupaciones de empresas, consorcios, Joint Ventures, Uniones transitorias de empresas y cualquier otro medio idóneo de vinculación comercial, a los efectos del cumplimiento de las tareas técnicas, la Sociedad contará con el asesoramiento de profesionales matriculados en las especialidades que correspondan. Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá: 1) Participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social; y 2) Instalar agencias, sucursales, establecimiento o cualquier otra clase de representación dentro y fuera del país, Cuando corresponda, las actividades serán desempeñada por profesionales con título habilitante. 7) Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$ 39.000.000,00), dividido en 39.000 CUOTAS de PESOS Un mil (\$ 1.000,00) cada una de valor nominal. 8) Órganos de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, según lo que determine la reunión de socios, él o los cuales serán designados por tiempo indeterminado, y estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social. Designar como GERENTE TITULAR a Mariana Cecilia FRATUCELLO, argentina, D.N.I. N° 30.298.226, C.U.I.L. N° 27-30298226-6, nacida el 01 de junio de 1983, de profesión Ingeniera química, correo electrónico marifratu@gmail.com, de estado de familia soltera, domiciliada en calle Santa Fe número 1.950, Barrio Matile, distrito Ciudad, departamento San Rafael, Provincia de Mendoza; quien tendrá la representación. Y acepta el cargo 9) órganos de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

CELAFARMA S.R.L. Se comunica la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: argentina, D.N.I. n° 27.270.209, C.U.I.L N° 27-27270209-3, nacida el 16 de abril de 1979, de estado de familia casado en primeras nupcias con el señor Manuel Ernesto García Schneider, de ocupación empleada, correo electrónico: guadalucebrian@hotmail.com, domiciliada en calle El Toledano Sur número 615, distrito Las Paredes, departamento San Rafael, Provincia de Mendoza; el señor José Ignacio CEBRIÁN, argentino, D.N.I. N° 28.926.876, C.U.I.L N° 20-28926876-7, nacido el 27 de agosto de 1981, de estado de familia divorciado de sus primeras nupcias, de ocupación científico- investigador (Conicet), correo electrónico ignaciocebrian@yahoo.com.ar, domiciliado en calle Avenida Hipólito Yrigoyen número 4.198, distrito Las Paredes, departamento San Rafael, Provincia de Mendoza; 2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 13/10/2026, instrumento privado. 3) Denominación: "CELAFARMA S.R.L.; 4) Domicilio social y fiscal: calle N° 120, distrito Ciudad, departamento San Rafael, provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Duración: 99 años a partir de la fecha de constitución. 6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Compra, venta, permuta, distribución y/o consignación de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, herboristería, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, productos de óptica, oftalmológicos, de ortopedia; como asimismo de todo tipo de artículo permitido por la legislación vigente. La fabricación, elaboración y representación de aparatos e instrumental médico, quirúrgico, odontológico y ortopédico y todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina y la distribución, importación, exportación y comercialización de dichos productos. Las actividades enunciadas en estos apartados se ejercerán estrictamente referidas al funcionamiento de la entidad dedicada al arte de curar y en tanto se refieran al cumplimiento de los fines asistenciales y por los profesionales debidamente habilitados por las normas vigentes. b) Mandataria: Mediante el ejercicio de

negocios, mandatos, comisiones, representaciones, licencias, marcas o mediante cualquiera de las formas conocidas o a crearse que más convengan a sus intereses, asociándose o no a otras empresas, realizar cualquier género de mandato o representación, percibiendo cualquier tipo de remuneración por su actuación. Actuar como consignataria, representante, distribuidora, mayorista u otro género de vinculación comercial respecto de terceros, de todo género o especie de mercaderías, productos, bienes, servicios o cualquier otro género de representación, del modo y forma que más convenga a los fines de la sociedad. La sociedad podrá, para el cumplimiento de su objeto, presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal; así como otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Cualesquiera de las actividades antes indicadas que integran el objeto social y cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes siempre relacionados con el objeto social pudiendo constituirse en avalista, garante y fiadora de operaciones de terceros, ya sean personas humanas o jurídicas, que requieran de la participación de la sociedad en virtud del interés económico de la misma. Participar en licitaciones públicas relacionadas con su objeto social. La participación en todo tipo de sociedades existentes o a crearse en la República Argentina o en el Exterior, agrupaciones de empresas, consorcios, Joint Ventures, Uniones transitorias de empresas y cualquier otro medio idóneo de vinculación comercial, a los efectos del cumplimiento de las tareas técnicas, la Sociedad contará con el asesoramiento de profesionales matriculados en las especialidades que correspondan. Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá: 1) Participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social; y 2) Instalar agencias, sucursales, establecimiento o cualquier otra clase de representación dentro y fuera del país, Cuando corresponda, las actividades serán desempeñada por profesionales con título habilitante. 7) Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 40.000.000,00), dividido en 40.000 CUOTAS de PESOS Un mil (\$ 1.000,00) cada una de valor nominal. 8) Órganos de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, según lo que determine la reunión de socios, él o los cuales serán designados por tiempo indeterminado, y estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social. Designar como GERENTE TITULAR a Analía Guadalupe CEBRIÁN, argentina, D.N.I. n° 27.270.209, C.U.I.L N° 27-27270209-3, nacida el 16 de abril de 1979, de estado de familia casado en primeras nupcias con el señor Manuel Ernesto García Schneider, de ocupación empleada, correo electrónico: guadalupecebrian@hotmail.com, domiciliada en calle El Toledano Sur número 615, distrito Las Paredes, departamento San Rafael, Provincia de Mendoza; quien tendrá la representación. Y acepta el cargo 9) órganos de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

BELAVER INTERNATIONAL S.A. - Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: el señor JUAN BERTRAN, argentino, DNI 47.268.764, C.U.I.T.: 20-47268764-7, fecha de nacimiento 18 de abril de 2006, soltero, de actividad comerciante, mail: juanbertran06@gmail.com y domiciliado en calle Pueyrredón 760, Manzana Z, Casa 15, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, Argentina y el señor LEON LLAYER, argentino, DNI 47.532.426, C.U.I.T.: 23-47532426-9, fecha de nacimiento 20 de septiembre de 2006, soltero, de actividad comerciante, mail: leonllaver@gmail.com y domiciliado en calle Av. Champagnat 2006, Barrio Davian, Manzana 43, Casa 1, Ciudad, provincia de Mendoza. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 30 de septiembre de 2026. 3°) DENOMINACIÓN: BELAVER INTERNATIONAL S.A. 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Av. Champagnat 2006, Barrio Davian, Manzana 43, Casa 1, Ciudad, provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: Comercial, Informática, Industrial, Constructora, Financieras. 6°) PLAZO DE

DURACIÓN: Será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00.-). 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: presidente: JUAN BERTRAN, director Suplente: LEON LLAYER, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres (3) ejercicios. 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del presidente o de quien lo reemplace en caso de vacancia. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de octubre de cada año.

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

JQ SEGURIDAD MENDOZA SAS: Mediante instrumento privado de fecha 09/10/2026. 1.- Quiroga José Horacio, fecha de nacimiento 19/03/1968, Casado, nacionalidad Argentina, profesión Jubilado, domicilio B° San Cayetano III, Manzana B Casa 19 Las Catitas Santa Rosa Mendoza y domicilio electrónico josequirolga068@gmail.com , Dni 20.114.090, CUIT 20-20114090-1 2.- Denominación: "JQ SEGURIDAD MENDOZA SAS " 3.- Sede social: B° San Cayetano III, Manzana B Casa 19 del distrito Las Catitas, del departamento de Santa Rosa, de la provincia de Mendoza. 4.- Objeto Social: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- plazo de duración: noventa y nueve (99) años. 6.- Capital de \$ 785.000, representado por 785.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores: Administrador titular: Quiroga José Horacio con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Quiroga Emmanuel Yoel, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

MYL SERVICIOS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 14/10/2026. 1.- Socios Nombre Maricel Betiana Rejon, Fecha de nacimiento 09/11/1982, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación PROFESORA EDUCACION FISICA, Calle Barrio lomas de russell ozamis Número 1340, Número de documento 29787936, CUIL 27-29787936-2. 2.- Denominación MYL SERVICIOS SAS. 3.- Sede social SIN NOMBRE 0 Barrio LOMAS DE RUSSELL manzana G casa 3, RUSSELL. Cod. Postal 5517. MAIPU, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000), representado por siete millones quinientos mil (7.500.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Maricel Betiana Rejon, suscribe la cantidad de siete millones quinientos mil (7.500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veintiseis coma sesenta y siete por ciento (26,67%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Maricel Betiana Rejon, Número de documento 29787936 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Mario Luciano Tuninetti, Número de documento 29617156 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo

indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

STEM ARG S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 14/10/2026. 1.- Socios Nombre Dana Mariel Baiardi, Fecha de nacimiento 26/09/1991, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Software developer, Calle Florencio Sánchez Número 661, Número de documento 36513605, CUIL 27-36513605-5 Nombre Elba Maricel Gomez, Fecha de nacimiento 26/10/1984, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Project Managment, Calle Bouchard Número 140, Número de documento 31217874, CUIL 27-31217874-0 Nombre David Leonardo Chaves, Fecha de nacimiento 16/11/1985, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Software developer, Calle Intendente Boglio Número 514, Número de documento 31807935, CUIL 20-31807935-9 Nombre Ramiro Suriano, Fecha de nacimiento 06/10/1995, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Ingeniero de software, Calle Romulo Naon Número 2369, Número de documento 39157563, CUIL 20-39157563-1. 2.- Denominación STEM ARG SAS. 3.-Sede social Florencio Sánchez 661 casa 661, CORONEL DORREGO. Cod. Postal 5500. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos (\$ 782.400), representado por setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos (782.400) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Dana Mariel Baiardi, suscribe la cantidad de ciento noventa y cinco mil seiscientos (195.600) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Elba Maricel Gomez, suscribe la cantidad de ciento noventa y cinco mil seiscientos (195.600) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). David Leonardo Chaves, suscribe la cantidad de ciento noventa y cinco mil seiscientos (195.600) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio d). Ramiro Suriano, suscribe la cantidad de ciento noventa y cinco mil seiscientos (195.600) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco coma cincuenta y seis por ciento (25,56%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Dana Mariel Baiardi, Número de documento 36513605 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Elba Maricel Gomez, Número de documento 31217874 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

"LOOP PROJECT S.A.S." Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones. 1º) Socio: Juan Carlos Rosales, DNI N° 08.238.158, CUIT N° 23-08238158-9, argentino, nacido el 28/11/1949, comerciante, soltero, domiciliado en Manzana L Casa 1 San Miguel, Panquehua, Las Heras, Mendoza; 2º) Fecha del Acto Constitutivo: 08 de Octubre del 2026. 3º) Denominación: LOOP PROJECT S.A.S. 4º) Domicilio: José Vicente Zapata 24, Capital, Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación,

industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto del Capital Social: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) representado por 1.200.000 de acciones ordinarias, nominativas y no endosables de \$ 1 (pesos uno) con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. Juan Carlos Rosales suscribe la cantidad de 1.200.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos uno (\$ 1) de valor nominal cada una. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante ACTA NOTARIAL ante Escribano Público, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8°) Órgano de Administración: Administrador titular: Juan Carlos Rosales, DNI N° 08.238.158 y Administradora Suplente: Daniela Lourdes Andrade, DNI N° 36.712.334. 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: La representación de la sociedad será ejercida por el administrador titular. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Setiembre. 12°) DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: Juan Carlos Rosales, en su carácter de representante legal declaro bajo juramento que los accionistas revisten el carácter de beneficiarios finales, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia. "LOOP PROJECT S.A.S." Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones. 1°) Socio: Juan Carlos Rosales, DNI N° 08.238.158, CUIT N° 23-08238158-9, argentino, nacido el 28/11/1949, comerciante, soltero, domiciliado en Manzana L Casa 1 San Miguel, Panquehua, Las Heras, Mendoza; 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 08 de Octubre del 2026. 3°) Denominación: LOOP PROJECT S.A.S. 4°) Domicilio: José Vicente Zapata 24, Capital, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene

plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto del Capital Social: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) representado por 1.200.000 de acciones ordinarias, nominativas y no endosables de \$ 1 (pesos uno) con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. Juan Carlos Rosales suscribe la cantidad de 1.200.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos uno (\$ 1) de valor nominal cada una. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante ACTA NOTARIAL ante Escribano Público, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8°) Órgano de Administración: Administrador titular: Juan Carlos Rosales, DNI N° 08.238.158 y Administradora Suplente: Daniela Lourdes Andrade, DNI N° 36.712.334. 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: La representación de la sociedad será ejercida por el administrador titular. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Setiembre. 12°) DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: Juan Carlos Rosales, en su carácter de representante legal declaro bajo juramento que los accionistas revisten el carácter de beneficiarios finales, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia.

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

“AQUARIUM SRL” SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIIMITADA (SRL) En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 02 de octubre de 2.026 comparecen; Sr Leonel Akim Fomichov Soto, quien acredita su identidad con DNI: 46.420.808, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de febrero de 2.005, estado civil soltero, empresario, con domicilio en calle General Espejo 55 El Nihuil departamento San Rafael en la provincia de Mendoza con domicilio electrónico akim202626@yopmail.com y Sr. Peletay Bautista, quien acredita su identidad con DNI: 48.750.086, de nacionalidad argentina, nacido 15 de mayo de 2005, estado civil soltero, empresario, con domicilio en calle Santiago Apostol 939 San Rafael en la provincia de Mendoza con domicilio electrónico bautista202626@yopmail.com dan cumplimiento con la registración que a tal efecto disponga la autoridad fiscal, en su caso, así como los datos de inscripción en el registro que corresponda resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes: ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina “AQUARIUM SRL” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones dentro de la provincia, del país e incluso del exterior. ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero a las siguientes: Turismo y hotelería: Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de pesos (\$ 6.000.000), (las cuotas sociales tendrán igual valor, el que será de pesos diez -\$ 10000- o sus múltiplos. El capital social, que deberá ser expresado en moneda argentina, y la mención del aporte de cada socio) dividido en 600 cuotas de pesos (\$ 10000) cada una de valor nominal. ARTÍCULO QUINTO: Las cuotas son libremente transmisibles. La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado.

La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que puede ser requerida por la sociedad; también podrán peticionarla el cedente o el adquirente exhibiendo el título de la transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la gerencia. ARTÍCULO SEXTO: La garantía del cedente subsistirá por las obligaciones sociales contraídas hasta el momento de la inscripción de la cesión. El Cedente que no haya completado la integración de las cuotas, está obligado solidariamente con el cesionario por las integraciones pendientes y la sociedad no podrá requerirle el pago sin la previa interpelación al socio moroso. ARTÍCULO SEPTIMO: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, según lo que determine la reunión de socios, él o los cuales serán designados por tiempo indeterminado, y estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social. Si la administración fuera plural, los gerentes administrarán y representarán a la sociedad en forma indistinta. Asimismo, la reunión de socios podrá designar a uno o más gerentes suplentes. ARTÍCULO OCTAVO: PROHIBICIONES DE LOS GERENTES Y SOCIOS: Los Gerentes tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades. Que tienen, los directores de las sociedades anónimas. Los gerentes y los socios, no podrán participar, por cuenta propia o ajena, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa y por mayoría absoluta de los socios. ARTÍCULO NOVENO: La remuneración de los gerentes será fijada por los socios por el voto de la mayoría del capital simple, con las limitaciones del artículo 261 de la Ley General de Sociedades. ARTÍCULO DÉCIMO: FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades número 19.550, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: TOMA DE DECISIONES Y MAYORÍAS. 1. Reunión de Socios: Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por el gerente a los socios, notificada fehacientemente al último domicilio comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de diez (10) días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. 2. Quorum: El quorum para funcionar será la mayoría absoluta del capital social, salvo para el supuesto previsto en el punto 3.1 de este artículo que será de tres cuartos (3/4) del capital social. 3. Mayorías: Las resoluciones se adoptarán con las siguientes mayorías: 3.1. Mayoría Especial: La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental de objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios, deberán adoptarse por el voto de tres cuartas partes del capital social. Si un solo socio representa el voto mayoritario previsto en este inciso, se necesitará además el voto de otro en el mismo sentido, cualquiera sea el porcentaje de participación social de este segundo y minoritario socio. 3.2. Mayoría Absoluta de Capital: Las demás resoluciones no especificadas en el punto 3.1 de este artículo que importen modificación del contrato se adoptarán por mayoría absoluta de capital; 3.3. Mayoría Absoluta Presente: Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, ni la designación y la revocación de gerentes, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. 4. Votos: Cada cuota da derecho a un voto. 5. Actas. Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la LGS. ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: El ejercicio económico cerrará el día 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha el Gerente deberá confeccionar un inventario y balance general a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el cual será puesto a disposición de los socios con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de su consideración, la que se deberá fijar dentro de los Cuatro, meses de concluido el ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) a la retribución de el o los gerentes, según corresponda; c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a un prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Sociedades 19.550; d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta que no sean cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores, y se haya restituido el fondo de reserva legal, en caso de haber sido utilizado ARTÍCULO DECIMOTERCERO: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD: Producida la Disolución, de la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades, la liquidación estará a cargo del o los gerentes o de quien designen los socios, el que deberá ser inscripto en el Registro Público. Ejercerá sus funciones en la misma forma prevista en el artículo séptimo de este estatuto. Una vez cancelado el pasivo, se elaborará el balance final, que una vez aprobado, deberá ser ejecutado, y adjudicar

el saldo o activo a los socios, en proporción a sus aportes. ARTÍCULO DECIMOCUARTO: JURISDICCIÓN: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la primera circunscripción judicial de la provincia de Mendoza, República Argentina. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1) Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la General Espejo 55 El Nihuil departamento San Rafael en la provincia de Mendoza. 2) Los socios ; Sr Leonel Akim Fomichov Soto y Sr. Peletay Bautista suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Sr Leonel Akim Fomichov Soto suscribe la cantidad de 300 cuotas sociales. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (100%) en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta de integración de aporte extraprotocolar y Sr. Peletay Bautista suscribe la cantidad de 300 cuotas sociales El capital social se integra en un veinticinco por ciento (100%) en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta de integración de aporte extraprotocolar. Designar Gerente Titular a: Sr. Leonel Akim Fomichov Soto DNI: 46.420.808, de nacionalidad argentina, nacida el 02 de octubre de 2.026, estado civil soltero, empresario constituyen domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declaran bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que han sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Gerente Suplente a Sr. Peletay Bautista, con DNI: 48.750.086, de nacionalidad argentina, nacido 15 de mayo de 2005, estado civil soltero, empresario quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. 4. DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO FINAL RES. Gral. 1700/2022: A)Sr. Leonel Akim Fomichov Soto DNI: 46.420.808 declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: AQUARIUM SRL, titularizando el 100 % de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. A)Sr. Peletay Bautista, con DNI: 48.750.086 declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: AQUARIUM SRL, titularizando el 100 % de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.5. DECLARACIÓN JURADA ORIGEN DE LOS FONDOS OLF RES. Gral.1700/2022 A) Sr. Leonel Akim Fomichov Soto DNI: 46.420.808 declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales. B) Sr. Peletay Bautista, con DNI: 48.750.086 declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales.6: Otorgar poder especial a favor de Sr. Luis Aguilar R., de nacionalidad argentina con DNI: 32.117.235 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar, todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

“YGGDRASIL SRL” SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIIMITADA (SRL) En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 02 de octubre de 2.026 comparecen; Sr. Guerrero Gastón Nicolás, quien acredita su identidad con DNI: 46.620.798, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de octubre de 2.005, estado civil soltero, empresario, con domicilio en calle Los Franceses 1620 departamento San Rafael en la provincia de Mendoza con domicilio electrónico guerrero202626@yopmail.com y Srta. Peletay Martina, quien acredita su identidad con DNI: 46.662.333, de nacionalidad argentina, nacida 31 de octubre de 2005, estado civil soltera, empresaria, con domicilio en calle Santiago Apostol 939 San Rafael en la provincia de Mendoza con domicilio electrónico martina202626@yopmail.com dan cumplimiento con la registración que a tal efecto disponga la autoridad fiscal, en su caso, así como los datos de inscripción en el registro que corresponda resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes: **ESTIPULACIONES:** **ARTÍCULO PRIMERO:** La sociedad se denomina “YGGDRASIL SRL” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones dentro de la provincia, del país e incluso del exterior. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. **ARTÍCULO TERCERO:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero a las siguientes: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. **ARTÍCULO CUARTO:** El Capital Social es de pesos (\$ 6.000.000), (las cuotas sociales tendrán igual valor, el que será de pesos diez -\$ 10000- o sus múltiplos. El capital social, que deberá ser expresado en moneda argentina, y la mención del aporte de cada socio) dividido en 600 cuotas de pesos (\$ 10000) cada una de valor nominal. **ARTÍCULO QUINTO:** Las cuotas son libremente transmisibles. La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado. La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que puede ser requerida por la sociedad; también podrán peticionarla el cedente o el adquirente exhibiendo el título de la transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la gerencia. **ARTÍCULO SEXTO:** La garantía del cedente subsistirá por las obligaciones sociales contraídas hasta el momento de la inscripción de la cesión. El Cedente que no haya completado la integración de las cuotas, está obligado solidariamente con el cesionario por las integraciones pendientes y la sociedad no podrá requerirle el pago sin la previa interpelación al socio moroso. **ARTÍCULO SEPTIMO: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, según lo que determine la reunión de socios, él o los cuales serán designados por tiempo indeterminado, y estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social. Si la administración fuera plural, los gerentes administrarán y representarán a la sociedad en forma indistinta. Asimismo, la reunión de socios podrá designar a uno o más gerentes suplentes. **ARTÍCULO OCTAVO: PROHIBICIONES DE LOS GERENTES Y SOCIOS:** Los Gerentes tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que tienen, los directores de las sociedades anónimas. Los gerentes y los socios, no podrán participar, por cuenta propia o ajena, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa y por mayoría absoluta de los socios. **ARTÍCULO NOVENO:** La remuneración de los gerentes será fijada por los socios por el voto de la mayoría del capital simple, con las limitaciones del artículo 261 de la Ley General de Sociedades. **ARTÍCULO DÉCIMO: FISCALIZACIÓN:** La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades número 19.550, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma. **ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: TOMA DE DESICIONES Y MAYORÍAS.** 1. Reunión de Socios: Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por el gerente a los socios,

notificada fehacientemente al último domicilio comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de diez (10) días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. 2. Quorum: El quorum para funcionar será la mayoría absoluta del capital social, salvo para el supuesto previsto en el punto 3.1 de este artículo que será de tres cuartos (3/4) del capital social. 3. Mayorías: Las resoluciones se adoptarán con las siguientes mayorías: 3.1. Mayoría Especial: La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental de objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios, deberán adoptarse por el voto de tres cuartas partes del capital social. Si un solo socio representa el voto mayoritario previsto en este inciso, se necesitará además el voto de otro en el mismo sentido, cualquiera sea el porcentaje de participación social de este segundo y minoritario socio. 3.2. Mayoría Absoluta de Capital: Las demás resoluciones no especificadas en el punto 3.1 de este artículo que importen modificación del contrato se adoptarán por mayoría absoluta de capital; 3.3. Mayoría Absoluta Presente: Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, ni la designación y la revocación de gerentes, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. 4. Votos: Cada cuota da derecho a un voto. 5. Actas. Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la LGS. ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: El ejercicio económico cerrará el día 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha el Gerente deberá confeccionar un inventario y balance general a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el cual será puesto a disposición de los socios con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de su consideración, la que se deberá fijar dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) a la retribución de el o los gerentes, según corresponda; c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a un prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Sociedades 19.550; d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta que no sean cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores, y se haya restituido el fondo de reserva legal, en caso de haber sido utilizado. ARTÍCULO DECIMOTERCERO: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD: Producida la disolución, de la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades, la liquidación estará a cargo del o los gerentes o de quien designen los socios, el que deberá ser inscripto en el Registro Público. Ejercerá sus funciones en la misma forma prevista en el artículo séptimo de este estatuto. Una vez cancelado el pasivo, se elaborará el balance final, que una vez aprobado, deberá ser ejecutado, y adjudicar el saldo o activo a los socios, en proporción a sus aportes. ARTÍCULO DECIMOCUARTO: JURISDICCIÓN: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la primera circunscripción judicial de la provincia de Mendoza, República Argentina. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1) Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la General Los Franceses 1620 departamento San Rafael en la provincia de Mendoza. 2) Los socios; Sr. Guerrero Gastón Nicolás y Srta. Peletay Martina suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Sr. Guerrero Gastón Nicolás suscribe la cantidad de 300 cuotas sociales. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (100%) en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta de integración de aporte extraprotocolar y Sr. Peletay Martina suscribe la cantidad de 300 cuotas sociales El capital social se integra en un veinticinco por ciento (100%) en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta de integración de aporte extraprotocolar. Designar Gerente Titular a: Sr. Guerrero Gastón Nicolás DNI: 46.620.798, de nacionalidad argentina nacido el 12 de octubre de 2.005, estado civil soltero, empresario, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declaran bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que han sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Gerente Suplente a Srta. Peletay Martina, con DNI: 46.662.333, de nacionalidad argentina nacida 31 de octubre de 2005, estado civil soltera, empresaria quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en

inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. 4. DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO FINAL RES. Gral. 1700/2022: A)Sr. Guerrero Gastón Nicolás DNI: 46.620.798 declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: YGGDRASIL SRL, titularizando el 100 % de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. A)Srta. Peletay Martina, con DNI: 46.662.333 declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: YGGDRASIL SRL, titularizando el 100 % de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 5.DECLARACIÓN JURADA ORIGEN DE LOS FONDOS OLF RES. Gral.1700/2022 A)Sr. Guerrero Gastón Nicolás DNI: 46.620.798 declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales. B)Srta. Peletay Martina, con DNI: 46.662.333 declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales. 6: Otorgar poder especial a favor de Sr. Luis Aguilar R., de nacionalidad argentina con DNI: 32.117.235 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar, todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

“CSG SA-CSJ SRL Colector UT” Por contrato de Unión Transitoria de fecha 8 de octubre de 2026, las sociedades CONSTRUCTORA SAN GUILLERMO S.A., con domicilio legal en calle Belgrano 1993, Lote 31, Parque de Desarrollo Empresarial e Industrial, de General Ortega, Maipú, Provincia de MENDOZA, representada en este acto por el señor Ricardo Sebastián Ramos, D.N.I. 28.928.020, en su carácter de Presidente, y CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L., con domicilio legal y constituido a los efectos del presente en calle Ushuaia 172, San Martín, Provincia de MENDOZA, representada en este acto por el señor Carlos Alberto Montaldi, D.N.I. 22.525.707, en su carácter de Apoderado, constituyeron la UNIÓN TRANSITORIA denominada “CSG SA-CSJ SRL Colector UT”, con domicilio legal en calle Belgrano 1993, Lote 31, Parque de Desarrollo Empresarial e Industrial, de General Ortega, Maipú, Provincia de MENDOZA. Objeto: La UT tiene por objeto presentarse en forma conjunta a cotizar y ejecutar la OBRA “COLECTOR INFANTA ISABEL – COLECTORA MAXIMA NORESTE – PRIMERA ETAPA”, EXPTE. N° 2213-26, en un todo de acuerdo con el contrato que se celebre con AYSAM S.A., los Pliegos, Especificaciones Técnicas y las condiciones de la oferta. Participaciones: 50% (cincuenta por ciento) CONSTRUCTORA SAN GUILLERMO S.A. y 50% (cincuenta por ciento) CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. Comité de Dirección: integrado por un titular y un suplente designados por cada empresa. Las PARTES comunicarán la designación de sus representantes en el Comité de Dirección dentro de los cinco (5) días de que el Representante Legal Unificado curse comunicación a tal efecto. Representante legal titular: Cdr. Ricardo Sebastián RAMOS, D.N.I. 28.928.020. Representante legal suplente: Sr. Carlos Alberto MONTALDI, D.N.I.

22.525.707. Representante técnico: Ing. Fernando Oscar CÁRDENAS, D.N.I. 37.001.500, Mat. 10940 Cat. A. Cierre de ejercicio: Se fija el 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN **ESTUDIO PRIETO SAS**: por Instrumento privado de fecha 13 de octubre de 2026 1) Socios: Juan Andrés Prieto, fecha de nacimiento 15/02/1974, estado civil casado, nacionalidad argentino, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Hipólito Irigoyen 1875, Barrio Yrigoyen Manzana H, Casa 10, Luzuriaga, Maipú, Mendoza D.N.I. N° 23.849.035, CUIT N° 23-23849035-9 y Elena Silvestrini, fecha de nacimiento 07/11/1985, estado civil casada, nacionalidad argentina, de profesión Licenciada en Gestión Ambiental, con domicilio en Hipólito Irigoyen 1875, Barrio Yrigoyen Manzana H, Casa 10, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, D.N.I. N° 31.815.075, CUIT N° 27-31815075-9. 2) Denominación: ESTUDIO PRIETO S.A.S. 3) Sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Hipólito Irigoyen 1875, Barrio Yrigoyen Manzana H, Casa 10, Luzuriaga, Maipú, Mendoza. 4) Objeto: incluye actividades: a. Geotecnia, Suelos, Ingeniería y Obras Civiles. b. Servicios Ambientales y Sustentabilidad. c. Capacitación y Asistencia Técnica. d. Recreación, entretenimiento y esparcimiento. e. Actividades comerciales y gastronómicas. f. Franquicias, licencias, marcas y propiedad intelectual. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$7.000.000 (siete millones), representado por 7.000 (siete mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 (mil pesos) de valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.-Administradores y representantes legales: Administrador titular: Juan Andrés Prieto, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Elena Silvestrini, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. Representación legal: a cargo del administrador titular, en ausencia de este el administrador suplente. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 30 de septiembre de cada año.

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

"PALO DE AGUA S.A.S." Constituida en Mendoza, el día 14/10/2026. ACCIONISTA: LEANDRO MAURICIO SAN MARTIN, nacido el 17 de Marzo de 1992 – soltero- Argentino – Contador Público – domiciliado en calle Almirante Brown 68, Maipú – Maipú – Mendoza – mail : leandrosanmartin9@gmail.com, con DNI 36.653.393 – CUIT 20-36653393-2. DENOMINACIÓN: PALO DE AGUA SAS. DOMICILIO: en la calle Almirante Brown 68, Maipú, del departamento de Maipú, de la provincia de Mendoza. DURACIÓN: Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su constitución. OBJETO: por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) inmobiliarias y constructoras; (e) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) inversoras, financieras y fideicomisos, (g) transporte privado. CAPITAL SOCIAL: Pesos Cuatro millones, representados por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. SINDICATURA: La sociedad prescinde de la sindicatura. BALANCE: cierra el 30 de septiembre de cada año. SUSCRIPCIÓN: LEANDRO MAURICIO SAN MARTIN – con DNI 36.653.393 – CUIT 20-36653393-2 suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de cuatro millones de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la

constitución de la sociedad debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. AUTORIDADES: Administrador Titular a: LEANDRO MAURICIO SAN MARTIN, DNI 36.653.393 y Administrador Suplente a: YASMIN CHAAR CAPPÁ DNI 34.785.393 – CUIT 20-34785393-4 – argentina – Soltera – Comerciante – nacida el 26 de octubre de 1989 – domiciliada en Videla Aranda 2140 – Lunlunta – Maipú – Mendoza. BENEFICIARIO FINAL: LEANDRO MAURICIO SAN MARTIN, con DNI 36.653.393 titularizando el 100% de las acciones de la sociedad.

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

DISTRIBUIDORA J Y N MENDOZA SAS Comuníquese la constitución de una sociedad “DISTRIBUIDORA J Y N MENDOZA SAS”, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Accionista: José Antonio CHURA CONDORI, DNI: 32.121.368, CUIL/CUIT/CDI N.º 20-32121368-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 23/05/1986, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Carril San Pedro 3288, Palmira, San Martín, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 06/10/2026- 3) Denominación: “DISTRIBUIDORA J Y N MENDOZA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA”.- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en Carril San Pedro 3288, Palmira, San Martín, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: Dedicarse a las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de su constitución. - 7º) Monto del capital social: Pesos cuatro millones (\$4.000.000). - 8º) Composición Órgano de Administración: Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular a: José Antonio CHURA CONDORI, DNI: 32.121.368, CUIL/CUIT/CDI N.º 20-32121368-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 23/05/1986, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Carril San Pedro 3288, Palmira, San Martín, Provincia de Mendoza. Administradora Suplente: Nancy Beatriz VARGAS COCA, DNI: 37.267.672, CUIL/CUIT/CDI N.º 20-37267672-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 12/03/1993, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Carril San Pedro S/N, Palmira, San Martín, Provincia de Mendoza. 9º) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del o los Administradores. 10º) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año. 12º) Suscripción e integración del Capital Social: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: la cantidad de 4.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil (1.000) pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción e integran el 100% del capital social en dinero en efectivo. Dicha integración se realiza mediante depósito en la caja de la sociedad de la suma de \$4.000.000 (pesos cuatro millones) acreditándose tal circunstancia mediante acta de constatación notarial del día de la fecha.

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

CIRORSON S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 14/10/2026. 1.- Socios Nombre Renzo Jesus Di Fresco, Fecha de nacimiento 28/09/1993, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación ARQUITECTO, Calle Urquiza Número 485, Número de documento 37958651, CUIL 20-37958651-2 Nombre Leonardo Javier Urbano, Fecha de nacimiento 07/06/1972, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Manzana D Casa 10 , Número de documento 22529978, CUIL 20-22529978-2. 2.- Denominación CIRORSON SAS. 3.-Sede social URQUIZA 485 Barrio LA BAJADA manzana B casa 10, VILLA NUEVA. Cod. Postal 5521. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias

manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Renzo Jesus Di Fresco, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Leonardo Javier Urbano, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Renzo Jesus Di Fresco, Número de documento 37958651 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Leonardo Javier Urbano, Número de documento 22529978 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

CAMMON S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 14/10/2026. 1.- Socios Nombre Jose Alejandro Campora Perez, Fecha de nacimiento 02/12/1991, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Empresario, Calle joaquin v gonzalez Número 2282, Piso 1, Dpto Nro 1, Número de documento 36587838, CUIL 20-36587838-3 Nombre Rodrigo Monserrat Frontino, Fecha de nacimiento 26/06/1992, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Empresario, Calle Dorrego Norte 1251 Barrio Aramburu Número 1251, Número de documento 36423774, CUIL 20-36423774-0. 2.- Denominación CAMMON SAS. 3.-Sede social Joaquin V Gonzalez 228 piso 1 oficina 1, GOBERNADOR BENEGAS. Cod. Postal 5544. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000), representado por setecientos cincuenta mil (750.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Jose Alejandro Campora Perez, suscribe la cantidad de trescientos setenta y cinco mil (375.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Rodrigo Monserrat Frontino, suscribe la cantidad de trescientos setenta y cinco mil (375.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veintiseis coma sesenta y siete por ciento (26,67%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Jose Alejandro Campora Perez, Número de documento 36587838 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Rodrigo Monserrat Frontino, Número de documento 36423774 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

FORDEX LOGÍSTICA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 14/10/2026. 1.- Socios Nombre Fernando Nahuel Archilla, Fecha de nacimiento 31/12/1995, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle Barrio Cortaderas 3 MB C8 , Número de documento 39081888, CUIL 20-39081888-3. 2.- Denominación FORDEX LOGÍSTICA SAS. 3.-Sede social BARRIO LAS CORTADERAS 3 0 Barrio LAS CORTADERAS 3 manzana B casa 8, R.DE LA CRUZ Y KM 11. Cod. Postal 5525. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Fernando Nahuel Archilla, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Fernando Nahuel Archilla, Número de documento 39081888 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Maria Antonela Godoy, Número de documento 40002466 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

ORIGEN LAG S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 14/10/2026. 1.- Socios Nombre Luis Salvador Moyano, Fecha de nacimiento 28/12/1985, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación EMPLEADO, Calle COLOMBIA Número 661, Número de documento 32002397, CUIL 20-32002397-2 Nombre Andrea Fabiana Edith Morales Lopez, Fecha de nacimiento 20/11/1990, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Empleada, Calle Colombia Número 661, Número de documento 35563937, CUIL 27-35563937-7. 2.- Denominación ORIGEN LAG SAS. 3.- Sede social AV. SAN MARTIN 57, MALARGUE. Cod. Postal 5613. MALARGUE, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Luis Salvador Moyano, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Andrea Fabiana Edith Morales Lopez, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Luis Salvador Moyano, Número de documento 32002397 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Andrea Fabiana Edith Morales Lopez, Número de documento 35563937 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

RESIDENCIA MANIMA VIP S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 14/10/2026. 1.- Socios Nombre Matias Rodolfo Suter, Fecha de nacimiento 01/08/1999, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Abogado, Calle AVENIDA HIPOLITO IRIGOYEN Número 3003, Número de documento 42063804, CUIL 20-42063804-4 Nombre Maximo Suter, Fecha de nacimiento 13/05/2001, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Estudiante, Calle Hipólito Yrigoyen Número 3003, Número de documento 43416890, CUIL 20-43416890-3 Nombre Carlos Nicolas Suter, Fecha de nacimiento 01/08/1999, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Estudiante, Calle Av Hipólito Irigoyen 3003 Número 3003, Número de documento 42063803, CUIL 20-42063803-6. 2.- Denominación RESIDENCIA MANIMA VIP SAS. 3.-Sede social Avenida Hipolito Yrigoyen 3003 piso 0 oficina 0 Barrio 0 manzana 0 casa 0, SAN RAFAEL. Cod. Postal 5600. SAN RAFAEL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos tres millones (\$ 3.000.000), representado por tres millones (3.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Matias Rodolfo Suter, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Maximo Suter, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Carlos Nicolas Suter, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Matias Rodolfo Suter, Número de documento 42063804, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Maximo Suter, Número de documento 43416890 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

El Directorio de **DOBLE S S.A.**, mediante Acta de Directorio de fecha 9/10/2026 resolvió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en Montevideo 230, Piso Cuarto, Oficina 2, Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, para el día 3 de Noviembre de 2026 a las 8:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 9:00 hs. en Segunda Convocatoria, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: I. Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea; II. Motivos de la convocatoria para aprobar los Estados Contables fuera del plazo legal; III. Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025; IV. Consideración de la gestión y remuneración del Órgano Directivo; y V. Conferir autorización para tramitar la presentación de la documentación contable aprobada ante la Dirección de Personas Jurídicas. Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

S/Cargo

15-16-19-20-21/10/2026 (5 Pub.)

(*)

El Directorio de **DOBLE S S.A.**, mediante Acta de Directorio de fecha 9/10/2026 resolvió la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la sede social sita en Montevideo 230, Cuarto Piso, Oficina 2, Ciudad, Mendoza, para el día 3 de Noviembre de 2026 a las 10:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 11:00 hs. en Segunda Convocatoria, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2. Consideración del informe del Fiduciario del Fideicomiso Monte Cobrizo y la rendición de cuentas correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025; 3. Reclamo de honorarios del Fiduciario del Fideicomiso Monte Cobrizo; 4. Consideración del Convenio Conciliatorio celebrado el 28 de setiembre de 2026 con la Sra. Patricia Benenati; y 5. Ratificación de lo actuado por el Fiduciario en la negociación, celebración y cumplimiento del Convenio, incluida la contraprestación abonada. Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

S/Cargo

15-16-19-20-21/10/2026 (5 Pub.)

(*)

El **CLUB DE PESCADORES SAN RAFAEL** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Octubre de 2026 a las 20:30 horas y a las 21:00 horas en segunda convocatoria en las instalaciones del Club en el quincho n° 2 del predio centro deportivo, sito en Canadá y Alsina, de la ciudad de San Rafael, con el objeto de considerar el siguiente: Orden del Día: 1° Designación de dos asambleístas, para que junto con el Presidente, Secretario y Secretario de Actas, firmen el Acta de Asamblea. 2° Lectura y consideración del Acta de Asamblea Ordinaria anterior celebrada el día 20 de octubre del 2025. 3° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, y aprobación de gestión de Comisión Directiva, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026. 4° Tratamiento cambio valor cuota social y cuota vivienda. 5° Renovación parcial de Autoridades de Comisión Directiva quienes asumirán el día 01/11/2026: VICEPRESIDENTE: Por finalización de mandato (uno) VOCALES TITULARES: Por finalización de mandato (cinco); VOCALES SUPLENTE: Por finalización de mandato (cuatro); TRIBUNAL DE HONOR: Por finalización de mandato (tres) y REVISORES DE CUENTA: Por finalización de mandato (dos).

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Cooperativa de Trabajo Entre Todos Ltda., en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, cita a los asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria para el día el 02 de noviembre de 2026, a las 09.00hs. en el local ubicado en San Martín N°812 s/n, de Palmira, Gral. San Martín, provincia de Mendoza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1° - Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta en representación de la asamblea; 2° - Informar a los asociados acerca de la razones por las que no se trató la documentación anual correspondiente a los ejercicios anuales faltantes; 3 Consideración de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos cerrado el 31-12-2024 y 31-12-2025, respectivamente, y que comprende: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración.- 4° – Elección de los Consejeros Titulares, Síndico Titular y Suplente. MACARENA GISELE SALDAÑA – DNI 40.136.898 – PRESIDENTE.

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MENDOZA. CONVOCATORIA A ELECCIONES 2026. La Junta Electoral del Colegio de Arquitectos de Mendoza llama a ELECCIONES para renovación parcial de autoridades del Consejo Ejecutivo, Comisión Revisora de Cuentas y Regionales Centro, Sur y Este, (Ley. N° 5350), como así también la elección de Representantes a la Caja y Jurados y Asesores de Concursos, para el día 11 de diciembre de 2026 en el horario de 08:00 a 16.00 horas, en las diferentes sedes del CAMZA: CENTRO, Mitre 617, 1er Piso, Ciudad, Mendoza, ESTE, Las Heras 603 Gral San Martín, SUR Day 355 San Rafael; cargos a cubrir: MESA DIRECTIVA: Presidente, Secretario - 4 años; REGIONAL CENTRO: Presidente, Secretario - 4 años; REGIONAL ESTE: Tesorero, Vocal Titular a la Regional, Vocal Suplente a la Regional - 4 años. REGIONAL SUR: Tesorero, Vocal Titular a la Regional, Vocal Suplente a la Regional - 4 años. TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA: 4 Miembros Titulares, 4 Miembro Suplente- 4 años; COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS: 3 Miembros Titulares, 1 Miembro Suplente- 2 años; REPRESENTANTES A LA CAJA: 1 Director Titular (4 años), 1 Director Suplente (4 años), 2 Asambleístas titulares por MD (2 años); 2 Asambleístas suplentes por MD (2 años); 4 Asambleístas titulares por RC (2 años); 4 Asambleístas suplentes por RC (2 años); 1 Asambleísta titular por RE (2 años); 1 Asambleísta suplente por RE (2 años); 1 Asambleísta titular por RS (2 años); 1 Asambleísta suplente por RS (2 años); 1 Fiscal titular (2 años); 1 Fiscal suplente (2 años). JURADOS Y ASESORES DE CONCURSOS FADEA: 18 Miembros – 2 años. De acuerdo a la mencionada Ley Art. 60° “el derecho de voto del matriculado habilitado será de ejercicio OBLIGATORIO Y SECRETO”. El cumplimiento de este artículo es a fin de evitar la intervención del Tribunal de Ética y Disciplina, tal como lo establece el Decreto Reglamentario N° 2233. JUNTA ELECTORAL DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MENDOZA.

S/Cargo
14-15-16/10/2026 (3 Pub.)

BODEGA ATAMISQUE S.A. convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28-10-2026 a las 11:00 hs. en primera convocatoria, y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria, en Ruta Provincial N° 86, Km 30, San José, Tupungato, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2. Integración del aporte suscripto por la Sucesión de Aldo Juan Monteverdi en el aumento de capital del 11-11-2025: reconocimiento y capitalización del crédito por las obras ejecutadas en la bodega. Ratificación de lo actuado por el Directorio. 3. Capitalización de los aportes irrevocables y demás créditos de ÑUKE MAPU S.R.L. posteriores a los capitalizados el 11-11-2025, por hasta \$ 1.200.000.000. 4. Aumento del capital social de \$ 1.245.296.491 hasta \$ 1.945.296.491, mediante la emisión de hasta 700.000.000 de acciones de \$ 1 valor nominal, con o sin prima de emisión (art. 202 LGS), a suscribirse mediante la capitalización del punto anterior y en efectivo por los accionistas que ejerzan su derecho de preferencia. Condiciones de suscripción e integración. Derechos de preferencia y de acrecer y, en su caso, su suspensión (art. 197 LGS). Delegación en el Directorio. 5. En su caso, reforma del artículo Cuarto del Estatuto Social. 6. Autorizaciones. La documentación respaldatoria estará a disposición de los accionistas en el domicilio indicado con anterioridad a la Asamblea. Para asistir, los accionistas deberán comunicarlo en dicho domicilio o a contable@atamisque.com hasta el 22-10-2026 inclusive (art. 238 LGS y art. 14 del Estatuto). El Directorio.

S/Cargo
09-13-14-15-16/10/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Ex. 2024-08835886-GDEMZA-MINERIA-3787/S/2012 caratulado “SIMÓN OTTO WILKO / DESCUBRIMIENTO DE COBRE Y ORO, LO DENOMINA “LOS ESPINILLOS” DM N° 25 – LAS HERAS”. Se dictó Resolución N° 18 que dispone: ART. 1 : REGÍSTRESE por Escribanía de Minas en el REGISTRO DE MANIFESTACIONES Y DENUNCIOS, a nombre de SIMÓN OTTO, WILKO, de datos consignados en

autos, el yacimiento de mineral de cobre y oro, denominado "LOS ESPINILLOS", ubicado en el Departamento de Las Heras de esta provincia, conforme lo prescripto por los artículos 45 y ss. del Código de Minería y 80 y ccs, del Código de Procedimiento Minero.- ART. 2: PUBLÍQUENSE edictos en legal forma en el "Boletín Oficial" y en un diario local, por tres (3) veces en el término de quince (15) días (art. 53 O del C.M, y 84 del C.P.M.) y notifíquese al propietario.- ART. 3: DENTRO del plazo de cien (100) días, contados desde el día siguiente al del Registro, el descubridor tendrá hecha la labor legal que ponga de manifiesto el criadero, la que comunicará por escrito en la forma que prescriben los artículos 68 del Código de Minería y 86 del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Procedimiento Minero.- ART. 4 : EMPLÁCESE al titular en el término perentorio e improrrogable de QUINCE (15) días, a la presentación de la DECLARACIÓN JURADA TÉCNICA, bajo apercibimiento de ley (Arts 45, 46, 47, 48 y ccs. del C.P.M.). ART. 5: HÁGASE SABER al concesionario: a.-QUE RESULTA OBLIGATORIO PRESENTAR ANTE LA ESCRIBANIA DE MINAS DE LA DIRECCION DE MINERIA, el respectivo Informe de Impacto Ambiental (IIA) con carácter de declaración jurada, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 820/06, artículo 251 del C.M, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de ley (Arts. 85, 72 y Del C.,P.M.), sin perjuicio de las responsabilidades previ el Art, 248 del Código de Minería por los daños que se pudieran ocasionar (art. 253 del Código de Minería de la Nación). Una vez iniciado el respectivo expediente ambiental, cualquier otra presentación en dicho expediente ambiental, ya sea una petición, el cumplimiento de una observación, el cumplimiento de un emplazamiento, etc., la misma deberá efectuarse ANTE LA ESCRIBANIA DE MINAS DE LA DIRECCION DE MINERIA, quien la elevará a la Autoridad de Aplicación, conforme la normativa expresa del Decreto 820/06, Res. Conjunta A.A.M. N0 15/24 y NO 2/24 D.P.A.- b.- QUE PREVIO AL INICIO DE ACTIVIDADES, deberán presentar ante la Autoridad Minera una Declaración Jurada de Buenas prácticas en el marco de la Responsabilidad Social, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé el Título XIII, Capítulo II del CPM- Dicho documento deberá ser actualizado bienalmente a partir de su aprobación y quedará a disposición de los organismos o interesados que acrediten tener alguna incumbencia en el respectivo Proyecto Minero (Art 51 y ss. CPM).- QUE LAS PRESENTACIONES ANTE LA ESCRIBANIA DE MINAS de la DIRECCIÓN DE MINERÍA, ya sea del informe de impacto ambiental o de cualquier otra presentación tanto en el expediente ambiental como en la presente pieza administrativa (por ejemplo petición, cumplimiento de una observación o de un emplazamiento), deberán ser presentadas a través del Sistema "Tickets" a través del siguiente link: <https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/servlet/responderformulario> VU FORM SOLI CITUD DE INGRESO DE TRAMITE En el supuesto de que por problemas técnicos dicho sistema no se encuentra operativo, las presentaciones deberán ser realizadas mediante correo electrónico a la siguiente dirección de mail: escribaníademinas@mendoza.gov.ar.- d.- Que si al vencimiento de las obligaciones impuestas por la concesión, el titular no obtuviere la Declaración de Impacto Ambiental del presente yacimiento por causas no imputables a esa parte, podrá solicitar ante la autoridad minera suspensión de plazos debidamente fundado.- ART. 6: DENTRO de los treinta (30) días, de comunicada la realización de la labor legal, el registrador deberá SOLICITAR MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS en la forma indicada por los artículos 81 y 82 del Código de Minería y 90 del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 71 del Código de Minería y 91 y ss. del Código de Procedimiento Minero.-ART. 7: DENTRO del plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de la petición de mensura que prescribe el artículo 81 del Código de Minería y esté o no mensurada la mina, el concesionario deberá PRESENTAR a la Autoridad Minera una estimación del PLAN Y MONTO DE LAS INVERSIONES DE CAPITAL FIJO que se proponga a efectuar (art. 217 del C.M.).-ART. 8: NOTIFÍQUESE formalmente por cédula al domicilio legal constituido. EMPLÁCESE a constituir domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de notificación en lo sucesivo en estrados de la Dirección de Minería (Arts. 1 y 27 del C.P.M, y Art. 21 ap. 11 del C.P.C.C.Y.T..-ART. 9: NOTIFÍQUESE al Sr. FISCAL DE ESTADO conforme al Art. 22 del Código de Procedimiento Minero.-ART. 10: AGRÉGUESE copia de la presente Resolución a los autos de referencia y al Protocolo de resoluciones.- Fdo. Dr. Jerónimo Shantal – Director de Minería.-

S/Cargo

15-20-23/10/2026 (3 Pub.)

EXPEDIENTE N°EX-2025-00112870- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/PERMISO DE EXPLORACIÓN B-AREX MINING SA-MALARGÜE.". A orden 02: JAVIER EUSEBIO NUÑEZ, Documento de Identidad número 22.941.897, con domicilio legal en Calle Patricias Mendocinas 1077, Piso 1, Oficina A, Ciudad, Mendoza, en representación de AREX MINING S.A., CUIT 30-71874004-1, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Malargüe. Presentado ante el Escribano de Minas el día seis de enero de 2025, siendo las diez horas cuarenta y tres minutos. A orden 24: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 55, Distrito Minero 9, Departamento Malargüe. Temporada trabajo: Todo el Año. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA.- Superficie aproximada: 9500 has. 0976,61 m2. Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69 Faja 2: Punto 1: x=6047482.00, y=2501936.00; Punto 2: x=6042506.00, y=2501936.00; Punto 3: x=6042506.00, y=2503877.00; Punto 4: x=6035235.20, y=2503877.00; Punto 5: x=6035235.20, y=2511545.12; Punto 6: x=6047482.00, y=2510146.00; Punto 7: x=6047482.00, y=2501936.00. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007 Faja 2: Punto 1: x=6047389.15, y=2501729.81; Punto 2: x=6042413.13, y=2501729.84; Punto 3: x=6042413.14, y=2503670.84; Punto 4: x=6035142.31, y=2503670.88; Punto 5: x=6035142.35, y=2511339.03; Punto 6: x=6047389.19, y=2509939.84; Punto 7: x=6047389.15, y=2501729.81. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 22, se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico, el mismo no se superpone con otro pedimento.- El pedimento se encuentra en las inmediaciones de cursos de aguas temporales, a tal efecto se deberá contemplar las especificaciones determinadas por el D.G. Irrigación y la Dir. de Hidráulica.- Se aprecian caminos y/o huellas de circulación desconociendo la jurisdicción de los mismos.- Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. El informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia el titular: ZUBELDIA MIGUEL ANGEL C CUIT :20-21807066-4 A orden 32, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art.66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art.32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar.56 de la Ley 9529).Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo.Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- -Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la Provincia de Mendoza-.

S/Cargo
05-15/10/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N° EX-2025-00112055- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/PERMISO DE EXPLORACIÓN F-AREX MINING SAMALARGÜE.". A orden 02: JAVIER EUSEBIO NUÑEZ, Documento de Identidad número 22.941.897, con domicilio legal en Calle Patricias Mendocinas 1077, Piso 1, Oficina A, Ciudad, Mendoza, en representación de AREX MINING S.A., CUIT 30-71874004-1, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Malargüe. Presentado ante el Escribano de Minas el día seis de enero de 2025, siendo las diez horas cuarenta y tres minutos. A orden 10: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3769-2, Distrito Minero 05 RIO GRANDE, Departamento: Malargüe. Temporada trabajo: nov-mar. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 5.849 has 5885m2. Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69 Faja 2: Punto 1: y=2377887.34, x=5981821.44; Punto 2: y=2377903.12, x=5981794.19; Punto 3: y=2377928.31, x=5981762.85; Punto 4: y=2377950.77, x=5981742.21; Punto 5: y=2385505.07, x=5981717.21; Punto 6: y=2385499.17, x=5981226.43; Punto 7: y=2395500.00, x=5981226.43; Punto 8: y=2395504.63, x=5989000.00; Punto 9: y=2391000.00, x=5988917.32; Punto 10: y=2391000.00, x=5988110.73; Punto 11: y=2385500.00, x=5981974.93; Punto 12: y=2379000.00, x=5982000.00; Punto 13: y=2378035.91, x=5983201.13; Punto 14: y=2377944.12, x=5983344.26; Punto 15: y=2377944.62, x=5983317.26; Punto 16: y=2377932.62, x=5983288.76; Punto 17: y=2377923.99, x=5983265.97; Punto 18: y=2377920.12, x=5983255.76; Punto 19: y=2377923.37,

x=5983229.76; Punto 20: y=2377938.12, x=5983207.26; Punto 21: y=2377959.08, x=5983186.42; Punto 22: y=2377975.12, x=5983164.26; Punto 23: y=2377979.99, x=5983159.25; Punto 24: y=2377980.13, x=5983148.69; Punto 25: y=2377976.98, x=5983129.63; Punto 26: y=2377966.96, x=5983112.58; Punto 27: y=2377960.27, x=5983101.92; Punto 28: y=2377954.90, x=5983093.73; Punto 29: y=2377951.89, x=5983089.13; Punto 30: y=2377942.37, x=5983058.76. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007 Faja 2: Punto 1: y=2377798.30, x=5981616.75; Punto 2: y=2377814.08, x=5981589.50; Punto 3: y=2377839.27, x=5981558.16; Punto 4: y=2377861.73, x=5981537.52; Punto 5: y=2385416.01, x=5981512.52; Punto 6: y=2385410.11, x=5981021.74; Punto 7: y=2395410.90, x=5981021.74; Punto 8: y=2395415.53, x=5988795.28; Punto 9: y=2390910.92, x=5988712.61; Punto 10: y=2390910.92, x=5987906.02; Punto 11: y=2385410.94, x=5981770.24; Punto 12: y=2378910.96, x=5981795.31; Punto 13: y=2377946.87, x=5982996.44; Punto 14: y=2377855.09, x=5983139.57; Punto 15: y=2377855.59, x=5983112.57; Punto 16: y=2377843.59, x=5983084.07; Punto 17: y=2377834.95, x=5983061.27; Punto 18: y=2377831.09, x=5983051.07; Punto 19: y=2377834.34, x=5983025.07; Punto 20: y=2377849.09, x=5983002.57; Punto 21: y=2377870.04, x=5982981.73; Punto 22: y=2377886.08, x=5982959.57; Punto 23: y=2377890.95, x=5982954.55; Punto 24: y=2377891.09, x=5982943.99; Punto 25: y=2377887.94, x=5982924.93; Punto 26: y=2377877.92, x=5982907.89; Punto 27: y=2377871.23, x=5982897.23; Punto 28: y=2377865.86, x=5982889.04; Punto 29: y=2377862.85, x=5982884.43; Punto 30: y=2377853.33, x=5982854.07. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 08 y lo expuesto a orden 04 se procede a verificar y graficar en catastro minero el pedimento. El mismo no presenta superposición. El pedimento se encuentra en las inmediaciones de aguas permanentes y temporales, a tal efecto se deberá contemplar las especificaciones determinadas por la Dir. De Irrigación e Hidráulica. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. Adjunto croquis. A orden 13 el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los TITULARES: PROVINCIA DE MENDOZA 3068923554-5. A orden 20: se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar.56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- -Ministerio de Energía y Ambiente Gobierno de la Provincia de Mendoza-.

S/Cargo

05-15/10/2026 (2 Pub.)

Irrigación Expte: EX-2026-08109046- -GDEMZA-DGIRR, G3 SOCIEDAD ANÓNIMA., perforará a 80 m de profundidad en 8" de diámetro, para Uso Industrial, en su propiedad ubicada en calle Jensen S/N° a 98 m al S de Sarmiento, Las Paredes, San Rafael- NC: 17-99-00-1500-291777-0000-1. Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días.

S/Cargo

14-15/10/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Frank Maximiliano KOLLENBERGER, martillero matrícula N° 3221, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 1189, 4° piso, of. 30, Ciudad de Mendoza, por orden del JUZGADOS DE PAZ LETRADOS-OCTAVO de la Primera Circunscripción Judicial, Poder Judicial Mendoza, autos N° 262545 caratulados "GALLARDO

AGUILERA JUAN ALEXIS JOSE C/ FEDERICI PATRICIA ESTEFANIA P/ PRENDARIA", rematará el día 22 de OCTUBRE de 2026, a las 10:00 horas, la que se llevara a cabo en la Oficina de Subastas Judiciales sita en calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. El acto será fiscalizado por el encargado de la oficina de subastas Judiciales. La subasta se realizará a "VIVA VOZ" con una base de \$7.000.000, con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$100.000. Se rematará el bien propiedad de la demandada FEDERICI PATRICIA ESTEFANIA D.N.I. N°34.917.826, que consiste en: un automotor dominio OIQ-059, marca PEUGEOT, modelo 308 ACTIVE 1.6N, tipo SEDAN 5 PUERTAS, motor marca PEUGEOT N° 10DE060026420, chasis marca PEUGEOT N° 8AD4CNFPCFG012862, modelo año 2014. GRAVAMENES Y DEUDAS: Prenda en Grado 1 a favor de GALLARDO AGUILERA JUAN ALEXIS JOSE CUIT: 20-42751082-5 por \$5.433.300, Fecha de Contrato Original: 09/04/2024 Cuotas: 18 Fecha de Inscripción: 11/04/2024; Embargo \$6.933.300, fecha 18/11/2025, estos Autos. IMPUESTO AUTOMOTOR (ATM): deuda por \$973.116,02 al 04/09/2026 actualizable a la fecha de pago; MULTAS al 19/08/2026 por un total de \$2.251.463,66 según detalle: Acta N° F-577045, Código infracción 51, fecha 10/08/2023 por \$691.519,50 en Pres. N. Kirchner y Zenavilla, Ezeiza, Buenos Aires; Acta N° V-078718, Código infracción 113, fecha 16/05/2023 por \$350.869,50 en Av. Mariano Castex 4787 Sent. Asc, Ezeiza, Buenos Aires; Acta N° V-078381, Código infracción 113, fecha 05/05/2023 por \$350.869,50 en Av. Mariano Castex 2507 Sent. Asc, Ezeiza, Buenos Aires; Acta N° V-076601, Código infracción 113, fecha 04/04/2023 por \$350.869,50 en Av. Mariano Castex 4787 Sent. Asc, Ezeiza, Buenos Aires; Acta N° 92738-2018, Código infracción 2269298617, fecha 14/09/2018 por \$1.508,80 en VIA PUBLICA P. MENDOCINAS NÂ° 277, Godoy Cruz, Mendoza; Acta N° 9026729071, Código infracción 49, fecha 22/02/2023 por \$340.650 en Av. B. Márquez 3275, Buenos Aires (Provincia); Acta N° 110500012231, Código infracción 311, fecha 02/07/2022 por \$165.176,86 en NACIONAL 7 591, Córdoba (Provincia), actualizables a su efectivo pago. El comprador que en el acto de la subasta deberá depositar en efectivo la seña del 10%, con más el 10% comisión del martillero y el 4,25% de impuesto fiscal deberá abonarse una vez aprobada la subasta (Art. 287 CPCCyT). El saldo de precio deberá abonarse una vez aprobada la subasta. En ningún caso se admitirá la compra en comisión (Art. 268 inc I). EXHIBICIÓN: Miércoles 21 de OCTUBRE de 16:00 a 18:00hs. en calle 9 DE JULIO N° 627, CIUDAD, MENDOZA. Informes Juzgado o Martillero 2615178874-2615186836-2615633183; www.martilleroskollenberger.com.ar.

S/Cargo

15-19-21/10/2026 (3 Pub.)

(*)

MARTINA DROZD, Martillera Pública, matrícula 3410, con domicilio legal calle Avenida Nicolás Avellaneda 603, Ciudad de Mendoza, orden Tribunal de Gestión Asociada Civil de la Cuarta Circunscripción Judicial, Tunuyán, autos N° 042001-32037, CUIJ 13-05541164-0, caratulados "SALVATIERRA, ALICIA ISABEL POR SÍ Y P.S.H.M. CÁCERES SALVATIERRA, MICHAEL JOEL C/ MORGADO, JUAN CARLOS Y SUCAÑO, CARLOS P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", rematará el VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2026 (23-10-2026) a las DIEZ Y TREINTA HORAS (10:30 hs), en los ESTRADOS DEL TRIBUNAL, sito en calle Armani 251, Ciudad de Tunuyán, Mendoza, y con el sistema tradicional a "viva voz" y al mejor postor con la BASE de \$30.000.000,00, un automotor 100% propiedad del Sr. CARLOS SUCAÑO, D.N.I. N° 23.484.192, dominio FBD788, marca MERCEDES BENZ, tipo CHASIS C/CABINA, modelo 265-L-1620, año 2005, procedencia importada (Brasil), motor marca Mercedes Benz N° 57798310646715, chasis marca Mercedes Benz N° 9BM6950135B439983, peso 15.500 kg, inscripto en el Registro Seccional N° 13019 – Tupungato; VERIFICACIÓN: según Solicitud de Verificación de Automotor (formulario 12-D N° 11233919) practicada el 03/06/2026 en el Puesto Itinerante Tupungato por el Sargento P.P. (R) Ferreyra Raúl Alberto, los números de motor y chasis y los datos de marca, tipo y modelo coinciden con los consignados, sin observaciones ni constancias; ESTADO Y UBICACIÓN: el automotor se encuentra en Tupungato, Mendoza, en muy buen estado y en funcionamiento; DEUDAS: impuesto automotor (patente) \$489.127,24, más costas \$402.961,72, a la fecha y actualizables al efectivo pago; multas e infracciones: no registra deuda; GRAVÁMENES: según informe de dominio del 20/08/2026: EMBARGO por \$2.077.686, inscripto el 28/11/2023, en autos N° 04251-20830 "Salvatierra Alicia Isabel y Cáceres Michael c/ Sucaño Carlos p/ Medida Precautoria", convertido en embargo ejecutivo en autos N° 42001-32037 "Salvatierra Alicia I. por sí y p.s.h.m. c/ Morgado Juan Carlos y Sucaño Carlos p/ Daños y Perjuicios" (inscripto el 20/03/2026), con fecha de cumplimiento 28/11/2026; INHIBICIÓN en autos N° 61369 "ATM c/ Sucaño Carlos a/p", anotada el

03/06/2025 bajo el N° 1270, vence el 03/06/2030; INHIBICIÓN en autos N° 65.819 "ATM c/ Sucaño Carlos p/ AP", anotada el 12/06/2026 bajo el N° 1499, vence el 12/06/2031. No registra prenda, denuncia de compra, denuncia de venta ni denuncia de robo. El comprador en el acto de la subasta deberá abonar en dinero efectivo o cheque certificado el 10% de seña y el 10% de comisión de la martillera, y el saldo una vez aprobada la subasta (art. 271 del CPCCyT). Los gastos derivados del resultado de la subasta estarán a cargo del adquirente. La martillera no procederá a la entrega del automotor hasta tanto se acredite el pago del impuesto fiscal (art. 286 del CPCCyT) y se exhiba la constancia de haber iniciado y aforado el trámite de transferencia ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. Informe de dominio, verificación e informe de infracciones agregados en autos, donde podrán revisarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por faltas o defectos de los mismos. Exhibición e Informes: Martillera MARTINA DROZD, cel. 2615169101, correo electrónico propiedadesmd10@gmail.com y Tribunal de Gestión Asociada Civil de Tunuyán.

S/Cargo

15-17-21/10/2026 (3 Pub.)

David Rubén Berbel, Martillero Público Mat. 1.808 Orden TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CUARTO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA. Autos CUIJ: 13-07045785-1 ((012054-413715)) caratulados: PRISCO EDGARDO FRANCISCO EN J. N° 251044 CARAT. "PRISCO EDGARDO FRANCISCO Y RODRIGUEZ ANA CRISTINA P/ SUCESIÓN" P/ INCIDENTES (ART. 92 DEL C.P.C. Y T.) "rematará el día 23/10/2026 a las 09:30hs, AUTOMOTOR embargado en autos, dominio EWD558, Marca VOLKSWAGEN Tipo: SEDAN 4 -Modelo: BORA Marca Motor: VOLKSWAGEN Nro. Motor: BER001980 Marca Chasis: VOLKSWAGEN Nro. Chasis: 3VWSB29M85M056404 Año: 2004, de titularidad de la demandada, Sra. ANA CRISTINA DEL VALLE MARGARITA PRISCO, en Sala de Subastas Judiciales, ubicada en Planta Baja, edificio Palacio de Justicia II, sito en calle San Martín 322 de la Ciudad de Mendoza, mediante ofertas a VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, SIN BASE y con INCREMENTOS MÍNIMOS DE PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000). EMBARGOS: AUTOS CUIJ N.º 13-04502298-0 CARATULADOS "ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDC /PRISCO ANA CRISTINA DEL VALLE MARGARITA P/APREMIO". TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO TRIBUTARIO.MENDOZA del 20/04/2022, AUTOS CUIJ N.º 13-07054011-2 CARATULADOS "ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MEND C/PRISCO ANA CRISTINA DEL VALLE MARGARITA P/APREMIO".TERCER JUZGADO TRIBUTARIO.MENDOZA del 17/08/2023, A.413715, PRISCO EDGARDO FRANCISCO EN J. N° 251044 CARAT.PRISCO EDGARDO FRANCISCO Y RODRIGUEZ ANA CRISTINA P/SUCESIÓN P/INCIDENTES (ART.92 DEL C.P.C.Y T.) TRIB DE GTION ASOC CUARTO DE LA 1RA CIRC. JUD DE MENDOZA., AUTOS N°19513 "PRISCO EDGARDO FRANCISCO C/ PRISCO ANA CRISTINA DEL VALLE MARGARITA P/ REPETICIÓN DE PAGO. TRIB DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, DEUDAS: ATM: \$ 248.901,73 a la que se sumarán intereses y/o accesorios que corresponden a la fecha del pago INFRACCIONES: no registra. Queda excluida la compra en comisión. Adquirente deberá abonar en el mismo acto de la subasta el 10% de seña, 10% de comisión. El saldo de precio y las sumas correspondientes en concepto de Impuesto Fiscal, una vez aprobada la misma. Exhibición: día 20 de octubre de 2026 de 16 a 17 horas en calle Tucumán N.º160, Ciudad. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Colón 567 tercer piso oficina 4 Ciudad Mendoza, teléfono 261507337

S/Cargo

13-15-16-19-20/10/2026 (5 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN, a cargo de la Juez Dra. ANDREA SILVINA MEDAURA ITURRE, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 8984, caratulado "SURCRED SRL C/ SEPULVEDA LUIS ALBERTO P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ EL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (22/10/2026) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en el Subsuelo del Edificio de Tribunales -Sector Este- ubicado sobre calle Emilio Civit San Rafael, Mza. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$48.000.000 (PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$ 500.000 (pesos quinientos mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100%

propiedad del demandado dominio: LVE-374, marca: VOLKSWAGEN, Tipo TRACTOR C/CABINA DOR, Modelo: 19.320 E, marca del motor: CUMMINS, N° de motor: 36386324, marca de chasis: VOLKSWAGEN, N° de chasis: 9535J8274DR248454, modelo año: 2012. Vehículo en funcionamiento, con seis ruedas en buen estado de conservación y una rueda de auxilio, con parabrisas trizado, faroles delanteros y traseros completos, falta un farol anti-niebla, el estribo derecho (falta soporte) y punta de paragolpe desarmados, con tapizado de butaca derecha rota, parrilla frontal rota, falta guardabarro trasero, tiene una mochila nueva de combustible de 800 litros aprox., el tablero se encuentra completo con radio y un juego de parlantes nuevos, no posee llave de rueda ni críque. DEUDAS Y GRAVÁMENES: 1) DEUDA AGENCIA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA- PROV. RIO NEGRO: en concepto de impuesto del automotor de \$384.823,30 por los periodos 04,05,06/2026; 2) PRENDA: en primer grado, Acreedor Prendario: SURCRED SRL Cuit: 30-67215957-8; fecha de inscripción: 12/11/2024; por un monto de \$ 72.830.700; Deudor: SEPULVEDA LUIS ALBERTO CUIT: 20-21640162-0; 3) EMBARGO: A) N° Orden 1, fecha de inscripción: 27/07/2026, monto \$6.921.400; AUTOS "A C S.R.L. C/ SEPULVEDA LUIS ALBERTO Y GARCIA ROSA SARA S/ EJECUCIÓN" EXPTE NRO. RO-00846-C-2026; B) N° Orden 2, fecha de inscripción: 03/08/2026, monto \$96.646.100 más intereses \$40.000.000; "SURCRED S.R.L C/LUIS ALBERTO SEPULVEDA P/ PRENDARIA" CUIJ 13-08023854-6. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: Deberá abonar el adquiriente en el acto de subasta 10% de seña, 10% de comisión al martillero en EFECTIVO CHEQUE CERTIFICADO O TRANSFERENCIA BANCARIA- la que deberá acreditarse en un plazo de 5 minutos de terminado el acto-; el saldo y el 4,25 % de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de o dispuesto por el art. 254 del CPCCT. PROHIBICIÓN DE COMPRA EN COMISIÓN. (ART. 268 INC. I DEL CPCCT).- SUSTITUCIÓN DEL COMPRADOR: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Calle Alvarez Condarco 550 de esta Ciudad, de lunes a viernes de 16:30 hs a 20:30 hs. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Chile N°462, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

S/Cargo

13-15/10/2026 (2 Pub.)

SILVIA ANDREA LEGRAND, Martillero Público, Matrícula N° 2664, orden SEXTA CAMARA LABORAL, Autos N° 165.609, caratulados BERTAINA LUCERO GABRIEL LAUTARO Y OTS. C/NAVAR SA P/DESPIDO", rematará OCTUBRE VEINTIUNO (21) DE 2026 a las NUEVE Y TREINTA (09:30) hs. Oficina de Subastas San Martín 322 Planta Baja Ciudad. BAJO LA MODALIDAD A VIVA VOZ. LOTE N° 1: 90 Conservadoras, marca Mar Caixa, térmica de 34 litros. BASE DE SUBASTA: \$ 2.250.000, con incremento entre las posturas de \$ 50.000. LOTE N° 2: 93 Conservadoras, marca Mar Caixa, térmicas de 34 litros. BASE DE SUBASTA \$ 2.325.000, con incremento entre las posturas de \$ 50.000. LOTE N° 3: 129 Mesas plegables, marca Kushico (73x25x37) Modelo Paluzzo. BASE DE SUBASTA: \$ 6.450.000 Incremento entre las posturas de \$ 70.000. LOTE N° 4: 129 Mesas plegables, marca Kushico (73x25x37) Modelo Paluzzo. BASE DE SUBASTA: \$ 6.450.000 Incremento entre las posturas de \$ 70.000. LOTE N° 5: 11 CARPAS Aconcagua familiar para 6 personas, marca Kushico. BASE DE SUBASTA \$ 2.750.000. Incremento entre las posturas de \$ 100.000. LOTE N° 6: 10 CARPAS Aconcagua familiar para 6 personas, marca Kushico. BASE DE SUBASTA \$ 2.750.000. Incremento entre las posturas de \$ 100.000. LOTE N° 7: 2 COLCHONES DE 1 Plaza y media (1,1/2). BASE DE SUBASTA: \$ 240.000, con Incrementos entre las posturas de \$ 50.000. LOTE N° 8: 2 COLCHONES DE 1 Plaza y media (1,1/2). BASE DE SUBASTA: \$ 240.000, con Incrementos entre las posturas de \$ 50.000. LOTE N° 9: 2 COLCHONES de 2 Plazas y media (2,1/2), marca Zafiro. Se hace saber que los bienes muebles que integran todos los lotes son nuevos. BASE DE LA SUBASTA: \$ 360.000. Incrementos entre las posturas de \$ 100.000. Adquirente abonará 1,5% Impuesto Fiscal, Seña 10%, Comisión del Martillero 10%, todos abonados en el acto de subasta, saldo una vez aprobado el mismo. Lugar de exhibición Jueves 20/10/2026 de 17.00 a 18,00 hs. En el domicilio de BOULOGNE SUR MER 1605, Godoy Cruz, Mendoza Informes Secretaría Tribunal o Martillera. Tel. 2616798071. legrandsilvia@yahoo.com.ar

S/Cargo

13-14-15-16-19/10/2026 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden del MINISTERIO DE LA PRODUCCION-GOBIERNO DE MENDOZA, según Expte. EX 2026-02055747-GDEMZA-INVENTARIO#MEIYE MINISTERIO DE PRODUCCION y Expte. NO-2026-05730029-GDEMZA-INVENTARIO#MEIYE MINISTERIO DE PRODUCCION. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRÓNICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 a las 11:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones de subastas electrónicas. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización. EXHIBICIÓN: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE N° 1(parte) 6 y 10 el día 30 de Octubre de 2026 en el horario de 10.00 hs. a 12.00 hs. en Dirección de Contingencias Climáticas Viamonte 1000, San Martin, Mendoza. El LOTE N° 1 (parte), el día 02 de Noviembre de 2026 en el horario de 11.00 hs. a 12.00 hs. Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza. LOTES N° 2, 3, 4, 5, 8, el día 02 de Noviembre de 2026 en horario de 11:00 hs a 12:00 hs. en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza. Lotes N° 7 y 9 el día 04 de Noviembre de 2026 en horario de 11.00 hs. a 12.00 hs. en La Llave, Ruta Provincial N° 160 s/n, frente a la Estación Transformadora de la Llave (EDEMSA) La Llave Nueva, San Rafael, Mendoza. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad al MINISTERIO DE LA PRODUCCION-GOBIERNO DE MENDOZA y Martillera actuante. PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión y/o cesión de derecho. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el primer acto se procede a continuar el acto con tres minutos de diferencia entre oferta, terminado el tiempo la mejor oferta queda como ganadora y se determina el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su panel de usuario del portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y MINISTERIO DE LA PRODUCCION-GOBIERNO DE MENDOZA que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario del lote subastado. APROBACIÓN: El remate de cada lote quedará sujeto a la aprobación del MINISTERIO DE LA PRODUCCION-GOBIERNO DE MENDOZA. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedará sin efecto. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por el MINISTERIO DE LA PRODUCCION-GOBIERNO DE MENDOZA, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor del Cuenta Recaudadora Gobierno de Mendoza. Titular Tesorería General de la Provincia de Mendoza, Banco de la Nación Argentina, Sucursal N° 2405-Ejército de los Andes, Cuenta Corriente N° 628-02476/03, CUIT N° 30-99925916-9, CBU 0110628820062802476032. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser el MINISTERIO DE LA PRODUCCION-GOBIERNO DE MENDOZA exenta) el dos coma ciento veinticinco por ciento (2.125%) en los bienes registrables o el cero coma cincuenta por ciento (0.50%) en los bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco

Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes no se podrán discriminar IVA de acuerdo a la condición fiscal del comprador. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero e MINISTERIO DE LA PRODUCCION-GOBIERNO DE MENDOZA se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCION-GOBIERNO DE MENDOZA y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina el MINISTERIO DE LA PRODUCCION-GOBIERNO DE MENDOZA y, si el resultado de este fuese también negativo, el MINISTERIO DE LA PRODUCCION-GOBIERNO DE MENDOZA podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta. TRANSFERENCIA: BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición del MINISTERIO DE LA PRODUCCION-GOBIERNO DE MENDOZA a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización del MINISTERIO DE LA PRODUCCION-GOBIERNO DE MENDOZA una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DÍAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 20.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. LOTE N° 1: 111 (ciento once) aproximadamente RAMPAS TKB-040 que eran utilizadas para las campañas antigranizo, los que poseen valor residual, esencialmente por su material ferroso, siendo a cargo de comprador el desarme de las mismas. (El peso aproximado de cada rampa es de 280 kilos) Ex dominio: GBR 777. Marca: PEUGEOT. Modelo: Partner Patagonia/2007. Ex dominio: FAI 331. Marca: FORD. Modelo: RANGER 42/2005. Ex dominio: EEK 229. Marca: FORD RANGER. Modelo: RANGER 4X2/2003. Ex dominio: VCF 927. Marca: FORD. Modelo: F-100/1984. Ex dominio: WWC 949. Marca: FORD. Modelo: F-100D/1987. Ex dominio VFH 496. Marca FORD. Modelo F-100/1986. Ex dominio VFH 641. Modelo: F-100/1986. BASE \$ 1.600.000. LOTE N° 2: DOMINIO: EQV 798. Marca: FIAT. Modelo:

FIORINO 1.3 MPI. Tipo: FURGONETA. Motor Nº 178A20006395370. Chasis Nº 9BD25521358742303. BASE. \$ 600.000. LOTE Nº 3: DOMINIO: EQV 796. Marca: FIAT. Modelo: FIORINO FIRE 1242 MPI 8V. Tipo: FURGONETA. Motor Nº 178E80116143903. Chasis Nº 9BD25521A58743828. BASE: \$ 600.000. LOTE Nº 4: DOMINIO: EVQ 797. Marca: FIAT. Modelo: FIORINO 1.3 MPI. Tipo: FURGONETA. Motor Nº 178A20006395376. Chasis Nº 9BD25521358742299. BASE: \$ 600.000. LOTE Nº 5: DOMINIO: FIA 112. Marca: PEUGEOT. Modelo: PARTNER FURGON D PLC CONFORT. Año: 2006. Tipo: FURGON 600. Motor Nº 10DXBE0022468. Chasis Nº 8AE5BWJZE6G513500. BASE: \$ 800.000. LOTE Nº 6: DOMINIO: EYC 737. Marca: RENAULT. Modelo: KANGOO RL DIE AA S/ABCP 2PL. Año: 2005. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Motor Nº F8QK630UA23990. Chasis Nº 8A1KC02155L616584. BASE \$ 700.000. LOTE Nº 7: DOMINIO: EYC 736. Marca: RENAULT. Modelo: KANGOO RL DIE AA S/ABCP 2PL. Año: 2005. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Motor Nº F8QK630UA19780. Chasis Nº 8A1KC02155L616127. BASE \$ 700.000. LOTE Nº 8: DOMINIO: HPC 828. Marca: RENAULT. Modelo: KANGOO AUTH PLUS 1.5 DA AA CD P K 2P. Año: 2008. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor Nº K9KA700D165381. Chasis Nº 8A1KCF7059L187055. BASE \$ 850.000. LOTE Nº 9: DOMINIO: UZD 511. Marca: FORD. Modelo: F-100D. Año: 1986. Tipo: PICK UP. Motor Nº PA4517655. Chasis Nº KB8LGB29500 BASE \$ 1.250.000. LOTE Nº 10: DOMINIO: UZD 531. Marca: FORD. Modelo: F-100 d, Año: 1986. Motor Nº PA4517588. Chasis Nº KB8LGB-29499. BASE \$ 1.250.000

S/Cargo

13-14-15-16-19-20-21-22-23-26/10/2026 (10 Pub.)

David Rubén Berbel, Martillero Público Mat. 1.808 Orden TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CUARTO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA. Autos CUIJ: 13-07045785-1 ((012054-413715)) caratulados: PRISCO EDGARDO FRANCISCO EN J. Nº 251044 CARAT. "PRISCO EDGARDO FRANCISCO Y RODRIGUEZ ANA CRISTINA P/ SUCESIÓN" P/ INCIDENTES (ART. 92 DEL C.P.C. Y T.) "rematará el día 23/10/2026 a las 09:30hs, AUTOMOTOR embargado en autos, dominio EWD558, Marca VOLKSWAGEN Tipo: SEDAN 4 -Modelo: BORA Marca Motor: VOLKSWAGEN Nro. Motor: BER001980 Marca Chasis: VOLKSWAGEN Nro. Chasis: 3VWSB29M85M056404 Año: 2004, de titularidad de la demandada, Sra. ANA CRISTINA DEL VALLE MARGARITA PRISCO, en Sala de Subastas Judiciales, ubicada en Planta Baja, edificio Palacio de Justicia II, sito en calle San Martín 322 de la Ciudad de Mendoza, mediante ofertas a VIVA VOZ Y AL MEJORPOSTOR, SIN BASE y con INCREMENTOS MÍNIMOS DE PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000). EMBARGOS: AUTOS CUIJ N.º 13-04502298-0 CARATULADOS "ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDC /PRISCO ANA CRISTINA DEL VALLE MARGARITA P/APREMIO". TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO TRIBUTARIO.MENDOZA del 20/04/2022, AUTOS CUIJ N.º 13-07054011-2 CARATULADOS "ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MEND C/PRISCO ANA CRISTINA DEL VALLE MARGARITA P/APREMIO". TERCER JUZGADO TRIBUTARIO.MENDOZA del 17/08/2023, A.413715, PRISCOEDGARDO FRANCISCO EN J. Nº 251044 CARAT.PRISCO EDGARDO FRANCISCO Y RODRIQUEZ ANA CRISTINA P/SUCESIÓN P/INCIDENTES (ART.92 DEL C.P.C.Y T.) TRIB DE GESTIÓN ASOC CUARTO DE LA 1RA CIRC. JUD DE MENDOZA., AUTOS Nº19513 "PRISCO EDGARDO FRANCISCO C/ PRISCO ANA CRISTINA DEL VALLE MARGARITA P/ REPETICIÓN DE PAGO. TRIB DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, DEUDAS: ATM: \$ 248.901,73 a la que se sumarán intereses y/o accesorios que corresponden a la fecha del pago INFRACCIONES: no registra. Queda excluida la compra en comisión. Adquirente deberá abonar en el mismo acto de la subasta el 10% de seña, 10% de comisión. El saldo de precio y las sumas correspondientes en concepto de Impuesto Fiscal, una vez aprobada la misma. Exhibición: día 20 de octubre de 2026 de 16 a 17 horas en calle Tucumán N.º160, Ciudad. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Colón 567 tercer piso oficina 4 Ciudad Mendoza, teléfono 261507337

S/Cargo

06-08-13-15-19/10/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.885 caratulados: "HERNANDEZ JOSE GUSTAVO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 08 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a JOSE GUSTAVO HERNANDEZ, con D.N.I. N° 28.340.296. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

15-16-19-20-21/10/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.892 caratulados: "LESCANO TORRES LUCAS GASTON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a LUCAS GASTON LESCANO TORRES, con D.N.I. N° 43.278.483. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

15-16-19-20-21/10/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.732 caratulados: "DENGRA LUCIO DAMIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a LUCIO DAMIAN DENGRA, con D.N.I. N° 27.478.346. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martín, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

15-16-19-20-21/10/2026 (5 Pub.)

(*)

4º Juzgado Civil, Comercial y Minas con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial. Autos N° 10.959 "SALVATIERRA, ANDREA LOURDES P/ CONCURSO PREVENTIVO" 23/09/26. Declárase abierto el concurso preventivo de Andrea Lourdes Salvatierra C.U.I.L. 2324255357-4, domicilio real en Corvalán S/N La Colonia, Junín, Mendoza. Fechas fijadas: hasta el 4/12/26 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico (Art. 14 inc. 3 de la LCQ); hasta el 24/02/27 y 12/04/27 el Síndico deberá presentar el Informe Individual y General respectivamente (Arts. 14 inc. 9, 35 y 39 LCQ). Síndico Cdr. Alejandro Garbuio. Domicilio Legal y de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C. E y C. de San Martín, Mendoza. Atención: lunes, miércoles y viernes de 08.30 hs. a 12.30 hs., Cel. 261-6599953, Mail: alejandrog@garbuiolopez.com.ar. Fdo. Dr. Pablo Germán Bellene, Juez. Dra. Paula Berrios, Secretaria.

S/Cargo

15-16-19-20-21/10/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 49/57 en autos N°13-08170094-4 caratulados: "FERNANDEZ JESUS EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de FERNANDEZ, JESUS EMANUEL, DNI 35.833.855, CUIL 20-35833855-1 con domicilio en calle San Miguel N°1136, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) ... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta

para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse ... 15º) Fijar el día 23 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 07 DE MAYO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 07 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 06 DE JULIO DE 2027. 17º) Fijar el día 18 DE AGOSTO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 01 DE SEPTIEMBRE DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 14 DE OCTUBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez”. SINDICO: Cdr. SCORDIA, ANTONIO ANDRES DOMICILIO: Garibaldi 73, piso 2º, Oficina E, Ciudad, Mendoza. DOMICILIO ELECTRÓNICO: cdr.fin.plus@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

15-16-19-20-21/10/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursal, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-08192014-6 (011901-1255472) MORENO VARGAS MIRANDA DANIELA P/ CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 30/09/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. MIRANDA DANIELA MORENO VARGAS, DNI N° 43.153.199, CUIL N° 27-43153199-8, conforme artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha de presentación: 09/09/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 03/12/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 21/12/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 26/05/2027 a las 11. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo

15-16-19-20-21/10/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 52/59 autos N° 13-08176356-3 caratulados: “MARTINEZ FRANCO EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 25 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MARTINEZ, FRANCO EMANUEL, DNI 39.534.558, CUIL 20-39534558-4 con domicilio en B° Benjamin Buttini, Mzna. A, casa 6, Villa San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) ... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si

correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse ... 15º) Fijar el día 28 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 12 DE MAYO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 10 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 23 DE JULIO DE 2027. 17º) Fijar el día 23 DE AGOSTO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 06 DE SEPTIEMBRE DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 20 DE SEPTIEMBRE DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 19 DE OCTUBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior ... REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ..Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez”. SINDICO: Cdr. BONANNO JUAN PABLO DOMICILIO: Dra. Magnelli N° 3.073, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: contbonanno@hotmail.com y/o info@estudiobonanno.com.ar HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

15-16-19-20-21/10/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-08187724-0 (011901-1255469) "PESCARMONA VIRGINIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 29 de septiembre de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a VIRGINIA PESCARMONA, DNI N° 24.335.925, CUIL N° 27-24335925-8, conforme artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha de presentación: 04/09/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 03 DE DICIEMBRE DE 2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 21 DE DICIEMBRE DE 2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 26 DE MAYO DE 2027 a las 10. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez

S/Cargo

15-16-19-20-21/10/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 11/08/2021 de los autos CUIJ N° 13-05776540-7 (011902-4358368) caratulados: "PEREIRA VELEZ SILVIA JORGELINA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PEREIRA VELEZ, SILVIA JORGELINA, D.N.I. N° 22.857.193; C.U.I.L. N° 27-22857193-3. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFÍCIESE. y con fecha 9 de octubre de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 11/08/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido, en el siguiente sentido "V. Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen

solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECISÉIS DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2027 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2027". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 LCQ". REGÍSTRESE... Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Contador JORGE GUSTAVO AWAD, con dirección de correo electrónico: gustavoawad12@hotmail.com, Domicilio: Maza 1264, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16 a 20 hs. TEL. 2615949602. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

14-15-16-19-20/10/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 18/12/2025 de los autos CUIJ N° 13-07987500-1 (011902-4359872) caratulados: "ANDRADA ANGEL GASTON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de diciembre de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ANGEL GASTON ANDRADA, DNI N° 39.990.636; CUIL N° 23-39990636-9. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFÍCIESE. y con fecha 9 de octubre de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 18/12/2025 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2027 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2027 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE AGOSTO DE 2027" II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 LCQ.". REGÍSTRESE... Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con dirección de correo electrónico: alejandrog@garbuiolopez.com.ar, Domicilio: Pedro Molina 249, PB, Of. 5, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2616599953. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

14-15-16-19-20/10/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL, hace saber que con fecha 20/02/2026 de los autos CUIJ Nº 13-07996130-7 (011902-4359891) caratulados: "REYES ELISABETH ESTHER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de Febrero de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de REYES, ELISABETH ESTHER DNI 13.992.529, CUIL 27-13992529-2. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE. y con fecha 9 de octubre de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 20/02/2026 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2027 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2027 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE JULIO DE 2027". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 LCQ". REGÍSTRESE... Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Contador MAURICIO JUAN BENVENUTTI, con dirección de correo electrónico: mauriciobenvenutti@hotmail.com, Domicilio: San Juan 761, piso 1, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 2615027236. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

14-15-16-19-20/10/2026 (5 Pub.)

MEJORAMIENTO DE OFERTA Primer Juzgado de Procesos Concursales, autos CUIJ: 13-06737341-8 ((011901-1253709)), caratulados "PINTOR GUSTAVO ORLANDO P/ QUIEBRA DEUDOR", LLAMESE A MEJORAMIENTO DE OFERTA DE COMPRA DIRECTA sobre el el vehículo Marca Peugeot modelo 206, color bordó, dominio EEN-102 mediante venta directa, con llamado a mejorar oferta (arts. 213 LCQ) por la suma de PESOS UN MILLON CEIN MIL CON 00/100 (\$ 1.100.000,00), por el plazo de CINCO DIAS. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de TRES DIAS haciendo saber a los posibles oferentes que las ofertas podrán presentarse dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación. No rige la franquicia del art. 61 CPCCyT. Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, número de CBU de la cuenta y CUIT del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito efectuado. El depósito en garantía de oferta deberá formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos. La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá depositar en la cuenta referenciada y en el plazo de TRES DIAS el monto correspondiente el 4,5% de Impuesto Fiscal y el saldo de precio; no tributa IVA. Se dispone que la apertura de los sobres se lleve a cabo el día hábil siguiente del vencimiento del plazo otorgado para la presentación de las ofertas en presencia de la Sindicatura, a las 12.00 hs. en la Secretaría del Tribunal. Hacer saber a los posibles interesados que el día que se realice la apertura de sobres podrán todos los oferentes mejorar las ofertas en rueda de mejoramiento, a realizarse en el acto de la audiencia sin límite. Exhibición: fíjase el día posterior a la última publicación de edicto en el Boletín Oficial en horario de

15 a 17 horas para la exhibición del bien, en calle Dr. Schestakow 3071, Ciudad de Mendoza. Informes celular síndico 2615251219 o Juzgado (Av. España 580, 2° piso ala norte, of. 5, Palacio Judicial).

S/Cargo

14-15-16/10/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 59 de los autos CUIJ N° 13-08144642-8 (011902-4360245), caratulados: "GUAJARDO GABRIEL JESUS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 25 de Septiembre de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de GUAJARDO GABRIEL JESUS, DNI 30.571.256, CUIL 20-30571526-7. V. Fijar el día 09 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 23 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 25 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 11 DE MAYO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 25 DE MAYO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 09 DE JUNIO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JORGE RAFAEL BOTTINI MALDONADO, con dirección de correo electrónico: bottinijorge@hotmail.com, Domicilio: Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 3969280 - 261-156970671. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

14-15-16-19-20/10/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.891 caratulados: "LIRA LUCAS NAHUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a LUCAS NAHUEL LIRA, con D.N.I. N° 37.528.892 Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe

general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

13-14-15-16-19/10/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023724 caratulados "CAPRIOLO ANDRÉS FEDERICO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 17/09/26 la declaración de quiebra de ANDRÉS FEDERICO CAPRIOLO, DNI N° 33.704.933, CUIL: 20-33704933-9... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 54...V. Fijar el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE ABRIL DE 2027. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: AZNAR CARLOS ALBERTO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPEJO 167, 5° PISO, CIUDAD, teléfono 2614251120 / 2615578318, mail: ajaznar75@gmail.com.

S/Cargo

13-14-15-16-19/10/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 48.068, caratulados "FERNANDEZ EDGARDO POR CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 23/09/2026. Fecha de apertura: 01/10/2026. Concursado EDGARDO FERNANDEZ, D.N.I N° 30.179.492, C.U.I.L. N° 20-30179492-5, argentino, con domicilio real en Calle Luna N° 131, El Cerrito, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 07/12/2026 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 22/12/2026 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Cdor. Javier Martín ERASO. Domicilio: Las Heras N° 140, San Rafael, Mendoza, y domicilio electrónico en contadorjavierera-so@gmail.com. Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas y el día de vencimiento de la verificación de créditos en el mismo horario (Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

S/Cargo

13-14-15-16-19/10/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ 13- 08165567-1 (011901-1255433) "VAIA ANDREA SILVINA P/ CONC. CONSUMIDOR" hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ANDREA SILVINA VAIA, DNI 23.291.192, CUIL 27-23291192-7 conforme artículos 359 a 372 CPCCT en fecha 23/09/2026; 2) fecha de presentación: 14/08/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 24/11/2026 (Arts. 363 y 364 CPCCyT; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 09/12/2026 (Art. 366 CPCCT); 7) audiencia conciliatoria presencial el 12/05/2027 a las 11 horas (art. 370 CPCCT). Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza

S/Cargo

13-14-15-16-19/10/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08162255-2 ((011902-4360282)), Caratulados "CORONEL JOSE ALBERTO P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 21/09/2026 del Sr. CORONEL, JOSÉ ALBERTO, DNI 28.933.894. Fecha de presentación: 12/08/2026. Fechas Fijadas: 09/12/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 hs. a 18 hs. (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 23/12/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico: Fernández Pedro Eduardo, DNI N° 14.858.092, domicilio: Av. España 551 Piso: 1 Depto.: 1 – Ciudad Mendoza - Provincia de Mendoza, email: fernandezpedro53@gmail.com, días de atención: martes, miércoles y jueves de 16:00 a 20:00 hs., Teléfono fijo: 2614252221, Celular: 2616935310. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.

S/Cargo

13-14-15-16-19/10/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 50/60 autos N°13-08027334-1 caratulados: "MENDEZ ADRIANO DAMIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 11 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MENDEZ, ADRIANO DAMIÁN DNI 30.202.899, CUIL 20-30202899-1 con domicilio en calle La Rosa 1040, Complejo Las Rosas, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 09 DE DICIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 11 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el

11 DE MARZO DE 2027. 17º) Fijar el día 14 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 28 DE ABRIL DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 12 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 10 DE JUNIO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. AZNAR CARLOS ALBERTO DOMICILIO: Espejo 167, 5to Piso, Ciudad DOMICILIO ELECTRÓNICO: ajaznar75@gmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

13-14-15-16-19/10/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 59/68 autos N°13-08170119-3 caratulados: "QUIROGA CRISTIAN OSCAR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de QUIROGA, CRISTIAN OSCAR, DNI 31.286.693, CUIL 20-31286693-6 con domicilio en calle Río Dulce N°2179, B° Virgen del Valle, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 26 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 10 DE MAYO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 08 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 07 DE JULIO DE 2027. 17º) Fijar el día 19 DE AGOSTO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 02 DE SEPTIEMBRE DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 15 DE OCTUBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. ODORICO LAURA DOMICILIO: Almirante Brown 2076 – Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: sindicaturaconcurasal@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

13-14-15-16-19/10/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursal. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ13-08146392-6 ((011902-4360251)) caratulados "TRIGO ALDANA AGUSTINA P/CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de apertura: 05/10/2026. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona

humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a TRIGO ALDANA AGUSTINA, DNI.39.382.759, CUIT.27-39382759-4. 2) Fecha de presentación 29/07/26; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04/12/2026; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 22/12/2026. 7). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 14/04/2027 a las 11hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art.370 CPCCT) en forma presencial. DRA.GLORIA E.CORTEZ- Juez-.

S/Cargo

09-13-14-15-16/10/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08176374-1 ((011903-1023735)), caratulados "BERNAL GARABITO CRISTIAN MATÍAS P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso del Sr. CRISTIAN MATIAS BERNAL GARABITO, DNI N° 37.414.430, CUIL N° 20-37414430-9: 26/08/2026. Fecha de apertura de concurso: 18/09/2026. Hasta 30/11/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 16/12/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Yaciofano, Silvina . Domicilio Legal: Martínez de Rosas 21, Ciudad, Mendoza . Tel.: 2615462927. Correo electrónico: silviyaciofano@hotmail.com . Atención: Lunes, Miércoles y Jueves de 08 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml> / <https://wwwnoti.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> . Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

S/Cargo

09-13-14-15-16/10/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursal - Primera Circunscripción Judicial. CUIJ: 13-08180042-6 ((011902-4360313)) caratulados "MENDEZ PEDRO JOSE P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 05 de Octubre de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a MENDEZ PEDRO JOSÉ, D.N.I. N° 28.913.658; C.U.I.L. N° 20-28913658-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 28/08/26 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04 DE DICIEMBRE DE 2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 22 DE DICIEMBRE DE 2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 21 DE ABRIL DE 2027 A LAS 10:00 en forma presencial. hs. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo

09-13-14-15-16/10/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursal – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08175266-9 ((011902-4360306)) caratulados "CALDERON JIMENA EVANGELINA P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 05/10/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. JIMENA EVANGELINA CALDERON, D.N.I.: 39.379.299, CUIL 27-39379299-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 25/08/2026 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04/12/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 22/12/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 21/04/2027 a las 12 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ – Juez.

S/Cargo

08-09-13-14-15/10/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursal – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08182728-6 ((011902-4360320)) caratulados: "MURIEL CARLOS ALBERTO P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 05/10/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CARLOS ALBERTO MURIEL, D.N.I.: 20.677.595, CUIL 20-20677595-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 01/09/2026 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/12/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/12/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 21/04/2027 a las 11 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ – Juez.

S/Cargo

08-09-13-14-15/10/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 48.056 caratulados "ALLIUM MOVERE S.A.S. P/ CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 01/09/2026. Fecha de apertura: 18/09/2026. Concursado ALLIUM MOVERE SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA (S.A.S.), CUIT 30-71676538-1, con domicilio social en Calle Vicente López y Planes N° 2205, San Rafael, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 12/11/2026 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 30/11/2026 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Cdr. Norberto Ariel Martini. Domicilio: Maza N° 365 – Oficina B – Planta Alta, San Rafael, Mendoza, y domicilio electrónico en arielmartini2016@gmail.com. Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 09:00 a 13:00 horas y el día de vencimiento de la verificación de créditos en el mismo horario (Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

S/Cargo

08-09-13-14-15/10/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 93/100 autos N°13-08164032-1 caratulados: "TRONCOZO ANTONIA DALINDA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ANTONIA DALINDA TRONCOZO, DNI N° 13.769.053, CUIL N° 27-13769053-0, con domicilio en B° Los Nogales, Manzana H, Casa 13, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 12 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. La deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 26 DE ABRIL DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 24 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el

23 DE JUNIO DE 2027. 17º) Fijar el día 04 DE AGOSTO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 19 DE AGOSTO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 02 DE SETIEMBRE DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 30 DE SETIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. CALIRE JUAN ANTONIO DOMICILIO: Mitre 660, 1º Piso, Of. 9, Ciudad, Mendoza. DOMICILIO ELECTRÓNICO: juancaleire@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

08-09-13-14-15/10/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursal. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Autos CUIJ N° 13-08120458-0 ((011902-4360174)), caratulado "BECERRA MIGUEL ALEJANDRO P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber 1) Fecha de apertura de concurso 25/08/2026 del Sr. BECERRA, MIGUEL ALEJANDRO, DNI 22.075.908, CUIL 20-22075908-4.- 2) Fecha de presentación: 05/06/2026. 3) Fechas Fijadas: 09/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Contador/a Ana María Adad, email: estudiocontablerubio@gmail.com, tel.: 2612439819 Domicilio Legal: Monseñor Zabalza 30-P.B.-Oficina "A"- Ciudad-Mendoza. Días de atención: LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, de 8 hs. a 12 hs. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) de 8 a 10 hs. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a la Sindicatura. 4) Hasta 24/11/2026 para revisión de legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas también por medios electrónicos, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los Archivos digitales presentados por los acreedores. Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz- Jueza. Publíquese por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes

S/Cargo

07-08-09-13-14-15/10/2026 (6 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TERCER JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS -RIVADAVIA - 3RA CIRC-MZA en los autos autos N° 46.361, caratulados "GHILARDI JORGE JULIO C/ COOPERATIVA DE VIVIENDAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO UYATA LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL INMUEBLE ubicado en Calle Miguel Cané, Mzna B, Lote 15, Rivadavia-Mendoza. Datos de Inscripción: N° 10458, fs. 222, Tomo 48-D de Rivadavia, Mendoza. Titular Registral: COOPERATIVA DE VIVIENDAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "UYATA" LIMITADA. Se hace saber lo que éste Juzgado Proveyó a fs. 3: "Mendoza, 29 de Septiembre de 2026. Por recibido el escrito presentado por sistema IURIX ADF. Proveyendo la presentación con cargo N° 11478541, agréguese y téngase presente la documentación acompañada, con noticia de parte interesada. Téngase a la Dra. VANINA T. FELICI, con el patrocinio de los Dres. MARÍA DE LAS MERCEDES RAYA y MARIANO GUEVARA FELICI, por presentados, parte por JORGE JULIO GHILARDI, a mérito de copia de poder acompañado y por domiciliado legalmente. De la demanda por prescripción adquisitiva interpuesta TRASLADO a la parte demandada COOPERATIVA DE VIVIENDAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "UYATA" LIMITADA por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75 y 209 del CPCCyT). Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en

BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.). Cítese a la Municipalidad o a la Provincia según corresponda por la ubicación del inmueble a los términos del art. 209 apart. II, inc. b) del C.P.C.C.T. Procédase a la anotación de litis de la presente causa, de conformidad con lo ordenado por el Art. 1905 del C.C.C.N. y 209 apart. II, inc. c) del C.P.C.C.T. A tal efecto, ofíciase a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Ofíciase a la Dirección Provincial de Catastro a fin que tome noticia de la iniciación de la presente causa, haciéndose constar en el mismo la nomenclatura catastral del inmueble objeto de la acción. Ordenar la colocación de un cartel indicativo que cumpla con los requisitos previstos en el art. 209 apart. II inc. d) del C.P.C.C.T., a tal efecto dicho cartel deberá contener una leyenda que rece: "INMUEBLE SUJETO A PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" y además deberá especificar número y caratula del expediente, datos del tribunal y domicilio del mismo, nombre del pretendiente, del titular registral y superficie pretendida. El cartel deberá ser colocado en el inmueble, en un lugar visible y deberá mantenerse a cargo del actor, durante toda la tramitación de juicio. El cartel deberá medir 80 cm. de ancho por 60 cm. de alto. Dicho cartel deberá ser fondo blanco, con escrituras en negro y no deberá contener ningún otro dato que no se disponga en esta resolución. El actor deberá acreditar el cumplimiento de esta disposición mediante fotografía certificada por escribano público o constatación de Oficial de Justicia. Dese intervención al Ministerio Fiscal, al Sr. Fiscal de Estado y oportunamente a la Defensoría Oficial. Notifíquese La misma podrá visualizarse a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WKUQV291055>. Fdo. DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI -Juez.".-

S/Cargo

15-19-21-23-27/10/2026 (5 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos, en autos N° 200.339 "LOPEZ, ALBERTO C/ SUCESORES DE GARCIA PADILLA, FRANCISCO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, la sentencia de fs. 153: San Rafael, Mendoza, 5 de Noviembre de 2021. VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda presentada, y en consecuencia, declarar que el Sr. López Alberto, D.N.I.: 8.342.852, es propietario desde el 20/03/2015 de un bien inmueble ubicado Salta N° 941, de San Rafael, inscripto bajo la matrícula 5669/17 en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de esta Segunda Circunscripción. Constante de una superficie según mensura y título de 550,00 m2, y aprobado por Dirección de Provincial de Catastro con fecha 2017. Padrón de Rentas 17/52571-8. Cuya ubicación, dimensiones, linderos, superficie y demás datos identificatorios se encuentran detallados en autos. Todo en virtud de lo expuesto en las consideraciones precedentes. II.- Ordenar la inscripción ante el Registro respectivo y demás reparticiones que correspondan, del derecho de dominio reconocido y declarado en el dispositivo precedente; y la caducidad de las inscripciones vinculadas al derecho de propiedad que le sirve de antecedente. III.- Imponer las costas en el orden causado (art. 36 CPCCT). IV.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto exista en autos base para su cálculo, de conformidad con lo establecido por el Art. 9 inc. g de la Ley de Aranceles n° 9.131. V.- Firme o consentida la presente, y conformidades profesionales pertinentes, procédase a la inscripción del derecho de dominio reconocido y declarado anteriormente (de conformidad con lo dispuesto en resolutivo primero); para lo que deberá dejarse a salvo el cumplimiento de los requisitos registrales, catastrales y administrativos que correspondieren. A los efectos indicados, oportunamente OFÍCIESE, y adjúntese una copia de la presente y con remisión de los Autos. REGÍSTRESE. OFÍCIESE. NOTIFÍQUESE DE OFICIO Y A LA DEFENSORA OFICIAL en la forma de estilo. CÚMPLASE POR MESA DE ENTRADAS. Fdo: Dr. Juan Manual RAMON - Juez.

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 288.787 caratulados "ALFANO GRACIELA PATRICIA - ALFANO MONICA GLORIA Y ALFANO GRACIELA GABRIELA C/ PEREZ MARCH RODRIGO Y PEREZ MARCH LAURA ELENA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 04 de Septiembre de 2026... Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los titulares registrales registrales PEREZ MARCH LAURA ELENA DNI. 22059692, en un 50% pro indiviso y PEREZ MARCH RODRIGO ENRIQUE DNI. 23302864, en otro 50% pro indiviso, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT) ... Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la matrícula N° 64383/5 Asiento A2, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Vieytes 66 de Godoy Cruz, Mendoza; , por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT... Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno... Dra. MARCELA RUIZ DIAZ JUEZ. Y fs. 7 ampliación de demanda: Mendoza, 29 de Septiembre de 2026. Téngase por modificada la demanda en los términos expuesto respecto del domicilio real de la demandada PEREZ MARCH LAURA ELENA, sito en calle ELPIDIO GONZALEZ 2711, BARRIO LOS TEROS, MANZANA C. CASA 9; SAN FRANCISCO DEL MONTE, GUAYMALLEN, MENDOZA. BF Dra. MARCELA RUIZ DIAZ JUEZ". LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WAVYY61446> Ubicación: Vieytes 66 de Godoy Cruz, Mendoza Datos de Inscripción: matrícula N° 64383/5. Asiento 2 Titular Registral: PEREZ MARCH, LAURA ELENA DNI 22.059.692 Y PEREZ MARCH RODRIGO ENRIQUE DNI 23.302.864

S/Cargo

13-15-19-21-23/10/2026 (5 Pub.)

EL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME Y DE LA DRA. CORINA V BELTRAMONE, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES 555, GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.677 CARATULADOS: "GUTIERREZ MARIA ALEJANDRA C/ FREDA JUAN P/ TITULO SUPLETORIO" NOTIFICA a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble en calle: "M" N° 222, La Marzolina, Distrito Colonia Alvear Oeste, Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, el cual consta de una superficie según mensura de 573,00 m2 y superficie según Título 573,00 m2. Con los siguientes linderos y medidas: al Norte con calle Diogenes Duran, al Sur con calle "M" en 20,00 m, al Este con calle Gines Martínez, y al Oeste con calle Saturnino Rodríguez en 20 m., conforme surge de la mensura practicada por el profesional del ramo Ingeniero Agrimensor 1706 CAM Nahuel Toro , Visada por el Ingeniero Agrimensor Pablo Oscar Martina, Delegado Zona Sur, Dirección General de Catastro, Anotada en Folio Real Matrícula N°18685/18, Asiento A – 1- Facha 30/05/1956, Fecha de Escrituración 11/05/1956. La propiedad se encuentra empadronada en la Municipalidad de General Alvear bajo en N° 70906-1 y empadronado en la Dirección General de Rentas bajo en N.º 18/07378-3. Nomenclatura Catastral 18-02-02-0010- 000013-0000-0. Titular FRED A JUAN, para que comparezcan dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado , bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).

S/Cargo

13-15-19-21-23/10/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, autos EXPTE N° 423712 MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/SANTOS LUIS IGNACIO P/EXPROPIACIÓN", Cita y Notifica a los posibles interesados en el inmueble a expropiar la resolución de fs.4, que dice: "Mendoza, 05 de Junio de 2026. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO ...RESUELVO: "I.-Disponer dar traslado de la demanda por expropiación con la documentación que se acompaña y prueba ofrecida a la parte demandada y a toda persona que se considere con derechos sobre los inmuebles a expropiar sito en calle Las Cañas y Estrada y la rotonda de calles Elpidio González y Estrada del Distrito Las Cañas, Departamento de Guaymallén denominado Parcela "D": Nomenclatura Catastral 04-2516754-6358126-0000-2, plano n.º04-86684-Padrón Municipal

Nº127681, Padrón Rentas -04-101946-9, Titular Luis Ignacio Santos, Dominio Matrícula Nº428.009, superficie afectada parte de mayor extensión de siete mil doscientos cuarenta y cuatro metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (7.244,64m2)" ubicado en calle Las Cañas equina Elpidio González s/n que se encuentra medido según plano 04-86684 y que corresponde al Polígono I y II del plano nº79.667 y Fracción A del plano nº77.873 ambos de Guaymallén, por el plazo DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal electrónico (Arts.25 y cc. del Dec. Ley 1447/75 y 21 del CPCyT).- II.Citar a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar por medio de edictos que se publicarán por DIEZ DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Los Andes, bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor Oficial (art.26 del Dec.Ley 1447/75).-NOTIFIQUESE”.-

S/Cargo

06-09-15-20-23-28/10 02-05-11-16/11/2026 (10 Pub.)

Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas sito en calle Paso de Los Andes Nº 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza; cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle 9 de julio Nº141 de la ciudad de General Alvear, Mendoza; superficie según Mensura y Título de 354,90 m2 ,Nomenclatura Catastral 18-01-02-0015-000023-0000-5,Folio Real Matrícula N° 1868/18 Asiento A-1 de General Alvear. Fecha 27-03-1978, Fecha de Escrituración 23-02-1978; para que comparezcan a ejercer sus derechos , dentro del plazo de VEINTE DÍAS y bajo apercibimiento de de ley ; autos Nº 37.598, Caratulados: "FRANCO LIDIA MÓNICA Y FRANCO SUSANA ALEJANDRINA C/FARIAS PAULA PETRONA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA".Fdo. Juez Subrogante

S/Cargo

09-13-15-19-21/10/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos Nº 277557 caratulados “FULGUERA CONDORI NAIRA C/POSIBLES SUCESORES DE BERTOLINO LORENZO BAUTISTA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los posibles sucesores de la Sra. VIRGINIA JUDITH BERTLINO DNI.2.763.160 son personas inciertas, la siguiente resolución de fs.53: “Mendoza, 10 de Septiembre de 2026. VISTOS:... RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar a los posibles sucesores de VIRGINIA JUDITH BERTLINO DNI.2.763.160 como PERSONAS INCIERTAS al sólo y único efecto del trámite del presente proceso.- II.Disponer en consecuencia se notifique a los mismos en forma edictal el presente auto y los decretos de fs.4 y 29. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES"-o UNO (art.68,69 y 72 del CPCCT- 3(tres) veces, con dos(2) días de intervalo y la sentencia, una(1) sola vez).- III.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- MR DRA.JORGELINA IERMOLI BLANCO -JUEZ”. El decreto de fs.4: “Mendoza, 26 de Julio de 2023. Téngase presente la copia del Asiento Dominial acompañada.- De la demanda interpuesta por prescripción adquisitiva córrase TRASLADO a BERTOLINO LORENZO BAUTISTA, por el término de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts.21,74,75,209 del CCCyT y 24 ley 14.159).- Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO, GOBIERNO DE LA PROVINCIA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Guaymallén por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir.- Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle GOMENSORO 2815, DISTRITO BELGRANO, DEPARTAMENTO GUAYMALLÉN, MENDOZA y anotación registral Nº 14.902, Tomo 96 B, fs.817 de Guaymallén, Matrícula Nº0400527454 la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados.- NOTIFIQUESE a cargo de la parte interesada. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art.1905 del C.C.Y.C.N. y art.209 inc.c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE.- Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a

7cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art.209 inc.d) del CPCCyT.- MR DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO -JUEZ" y lo decretado a fs.29: "Mendoza, 22 de Mayo de Téngase por reformulada la demanda en contra de los posibles sucesores del Titular Registral Sr. BERTOLINO LORENZO BAUTISTA, debiendo notificarse a los mismos el traslado de demanda.- A dichos fines deberá individualizar a sus herederos, denunciado datos y domicilio de los mismos, cúmplase a cargo de parte interesada de conformidad con lo dispuesto por el art.34 inc.VII del CPCCT.-... -MR DRA.JORGELINA IERMOLI BLANCO -JUEZ" Link traslado demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YFWBP301026> Ubicación: GOMENSORO 2815, DISTRITO BELGRANO, GUAYMALLÉN, MENDOZA Datos de Inscripción: anotación registral N° 14.902, Tomo 96 B, fs.817 de Guaymallén, Matrícula N° 0400527454 Titular Registral: BERTOLINO LORENZO BAUTISTA,

S/Cargo

06-08-13-15-19/10/2026 (5 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil de Tunuyán de la Cuarta Circunscripción Judicial, Autos N° 1792 caratulados: "VENTURINI, Andrea Vanina C/ VENTURINI, Eugenio P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a fs. 26 ordena: "Tunuyán, Mendoza 16 de Septiembre de 2025 Téngase presente la copia de declaratoria de herederos n° N° 1081 caratulados "VENTURINI, Eugenio P/Sucesión". Agréguese. Atento lo solicitado y constancias de autos, de la demanda interpuesta, la que tramitará por proceso de conocimiento especial, córrase TRASLADO a los herederos del titular registral fallecido Sr. Venturini, Eugenio; a saber: Sres. Hortensia Hermenegilda RODRIGUEZ de VENTURINI, María Eugenia VENTURINI y Carlos Eugenio VENTURINI, por el término de VEINTE (20) DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del C.P.C.C. y T.).- Fdo. Dra. Natalia Paola Loschiavo - Juez" y a fs. 47 en su parte pertinente se proveyó: "Tunuyán (Mza.), 30 de Abril de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Previo, expresen las actoras su desconocimiento con respecto al domicilio de CARLOS EUGENIO VENTURINI, bajo fe de juramento.- II.- Fecho, aprobar la información sumaria rendida en autos y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de las actoras peticionantes, y sin perjuicio de derechos de terceros, que CARLOS EUGENIO VENTURINI es persona de ignorado domicilio (Art.69 C.P.C.C.Y T.).- III.- Notifíquesele esta resolución y el traslado de la demanda ordenado a fs.26 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- IV.- En caso de que no comparezca en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que lo represente en el juicio (Art.75, Ap. III 'in fine' del C.P.C.C.Y T.).- NOTIFÍQUESE.- PUBLÍQUESE.- Oportunamente y de corresponder, dese vista a la DEFENSORÍA OFICIAL.- Fdo. Dra. Natalia Paola Loschiavo - Juez"

S/Cargo

06-08-13-15-19/10/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - CUARTO, PODER JUDICIAL MENDOZA, en los AUTOS N° 420.142, caratulados: "TREGLOS LUIS HECTOR C/ ENEPACA S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA Y NOTIFICA a los terceros posibles interesados, la siguiente resolución de fs. 2: "Mendoza, 18 de Diciembre de 2024. Téngase al Sr. LUIS HECTOR TREGLOS, por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda instaurada TRASLADO a la parte demandada ENEPACA S.A. por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCT). NOTIFÍQUESE. Siendo que el demandado tiene domicilio en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, amplíase el plazo conferido por DIEZ (10) DÍAS a partir de su vencimiento originario en razón de la distancia (cfr. art. 64 CPCCT). NOTIFÍQUESE. Previo, no habiéndose acompañado el Informe de último domicilio que refiere, acredite el

carácter social del domicilio. CÍTASE también por el plazo de veinte días, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el vehículo automotor, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario UNO. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Automotor, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del CCCN y art. 209 inc. c) del CPCCT. OFICIESE".- ... Individualización del automotor: MARCA LAND ROVER, MODELO DEFENDER 110TDI, CON DOMINIO CPF255.

S/Cargo

06-08-13-15-19/10/2026 (5 Pub.)

DRA. ROXANA ALAMO JUEZA DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA – EXPEDIENTE N° 274556 caratulados: "DOVER SAS C/ LLOPART RICARDO ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA el decreto de fojas 2, que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de noviembre de 2022.- ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Necochea 428/70 de la Ciudad de Mendoza, individualizado como Unidad 2 del PH que ubica en ese lugar Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (...)-. Fdo. Dra. Roxana Álamo

S/Cargo

02-06-08-13-15/10/2026 (5 Pub.)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Mendoza, en los autos n° 421024, caratulados "Franco Jaques, Gladys del Carmen c/Navarrete, Nelida Yolanda p/Prescripción Adquisitiva", cita y notifica a toda persona que se considere con interés sobre el inmueble ubicado en Barrio Paraguay, calle El Ruiseñor 6318, Manzana N, Casa 10, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, con padrón de Rentas nro. 04-64202-3, padrón municipal 57927, con una superficie según mensura de doscientos metros cuadrados, y que se encuentra archivado en la Dirección de Catastro con la siguiente nomenclatura: 04-13-01-0007-000010-0000-4, del resolutive de fs.3 en su parte pertinente: "Mendoza, 05 de Agosto de 2025... De la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del C.P.C.C.yT., art. 24 Ley 14.159 y art. 1.897 del C.C.C.N.) . NOTIFÍQUESE. Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP.II, a) cc. Art. 72 inc .III del C.P.C.C yT.). Fdo. Dra. Alicia Boromei. Juez".

S/Cargo

02-06-08-13-15/10/2026 (5 Pub.)

La señora Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil de Tunuyán, en autos N° 4505 NICANORA LUCAS Y OTROS C/DESCONOCIDO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle Estrella S/N distrito Tres Esquinas, Departamento de San Carlos, Mendoza. Constante de una superficie según mensura 528,23 m2. Inscripto en la Mat .N° 412258/16 –Asiento A-1 del Folio Real, nomenclatura N° 16-99-00-0600-143288-0000-3, Padrón Rentas N° 16-09516-8 y Padrón Municipal N° 6-016-600: limites: al Norte con calle Estrella en 12 mt.; al Este con el Sr. Franco Manzo en 47,55 mt.; al Sur con la Dra. Diana Noemí Guerci en 12 mt., y al Oeste con el Sr. Bruno Carlos Ortubia en 47,55 mt.-

S/Cargo

02-06-08-13-15/10/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

RÍO CUARTO. La Sra. Jueza de 1ª Instancia, del JUZGADO C.C.FAM.5A - SEC. 9 - RIO CUARTO cita y emplaza al Sr. Hernan Julian Olguin para que dentro del término de diez días a contar desde su publicación, comparezca a estar a derecho en autos caratulados "EXPEDIENTE SAC: 10002619 - 1 GONZALEZ, ANA GLADYS Y OTRO C/ OLGUIN, HERNAN JULIAN - PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL." bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde sin declaración alguna y para que, en idéntico plazo, conteste la demanda y, en su caso, oponga excepciones o deduzca reconvención, debiendo en la misma oportunidad ofrecer la prueba que haya de valerse, bajo pena de caducidad (art. 76 y 77 de la ley 10.305). RIO CUARTO, 13/12/2021. Texto firmado digitalmente por: FRAIRE Rita Viviana. JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. Fecha: 2021.12.13. SOLA Andrea Patricia. SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA. Fecha: 2021.12.13.

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-06620466- GDEMZA-IPV, caratulado Bº VILLA NUEVA IV-I-1- notificar a la Sra. DONAIRE CARMEN SUSANA DNI Nº 30.814.355 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio VILLA NUEVO IV-MANZANA-I- CASA-1- del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO:29150900001 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 58/100 (\$ 11.367.718.58) equivalente a 49 cuotas, actualizada al día 13/10/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

15-16-19/10/2026 (3 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución Nº 069 de fecha 18 de MAYO de 2026, según consta en Expediente EX-2021-03544590- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE TRABAJO PAISAJES DEL SUR LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional Nº 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial Nº 5.316. En Mendoza, a los 09/10/26.

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-04417981- GDEMZA-IPV, caratulado Bº HIGUERITAS-5 DE JULIO-E-7- notificar a la Sra. SOSA MELISA ALEJANDRA DNI Nº 35.616.547 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio HIGUERITAS- 5 DE JULIO-MANZANA-E- CASA-7 del Departamento GUAYMALLÉN de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 29110500007 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por

escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 89/100 (\$ 12.540.278.89) equivalente a 34 cuotas, actualizada al día 13/10/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

15-16-19/10/2026 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-07050956- GDEMZA-IPV, caratulado Bº UNIÓN Y PROGRESO-A-3- notificar a la Sra. FERNANDEZ MILENA GRACIELA DNI Nº 30.304.162 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio UNIÓN Y PROGRESO-MANZANA-A- CASA-3- del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 28800100003 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 27/100 (\$ 15.197.233.27) equivalente a 62 cuotas, actualizada al día 13/10/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

15-16-19/10/2026 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-07378895- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº BONFANTI-C-7- notificar al Sr. ROMERO ADRIAN JOSE LUIS DNI Nº 37.624.601 y la Sra. ARAYA NATALI ALEJANDRA DNI Nº 39.678.858 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio BONFANTI-MANZANA-C- CASA-7 del Departamento GUAYMALLÉN de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO:30010300007 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 07/100 (\$ 1.969.210.07) equivalente a 17 cuotas, actualizada al día 13/10/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

15-16-19/10/2026 (3 Pub.)

(*)

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 4, de la primera circunscripción judicial del Poder Judicial de la provincia de San Luis, sito en calle Rivadavia Nº 340, ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez Subrogante, Prosecretaría de la autorizante, en autos caratulados "RETA DAVID HUMBERTO C/ FUENTES ARACENA ARTURO BERNARDO, VILLALON OLIVARES ELIZABETH DEL ROSARIO S/ESCRITURACIÓN" EXP 411218/24, cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DÍAS, más UNO (01) en razón de la distancia, a FUENTES ARACENA ARTURO BERNARDO, D.N.I. Nº 92.544.016 y VILLALÓN OLIVARES ELIZABETH DEL ROSARIO, D.N.I. Nº 92.824.613, cuyo último domicilio real conocido, sito en calle Fray Mamerto Esquiú Nº 630 (CP 5501) Godoy Cruz, provincia de Mendoza, para que comparezcan, constituyan domicilio procesal y contesten demanda, bajo percibimiento de lo previsto por los Arts. 41, 59 y 356 del C.P.C., opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, cuyas copias para traslado del escrito de demanda y

de la documentación acompañada se encuentran disponibles para su descarga digital mediante el Número identificador del Expediente en el sistema informático del Poder Judicial de la ciudad de San Luis.

S/Cargo

15-16/10/2026 (2 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2026-01070541- GDEMZA-IPV, caratulado B° RENACER-INDUSTRIALIZADA-D-4- notificar a la Sra.FLORES KAREN GISEL DNI N° 33.570.828 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio RENACER-INDUSTRIALIZADA-MANZANA-D- CASA-4- del Departamento MAIPÚ de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO:25170400004 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 08/100 (\$ 18.406.420.08) equivalente a 80 cuotas, actualizada al día 13/10/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

15-16-19/10/2026 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN, en autos N° 9.224, caratulados: "BORRA MIGUEL ANGEL RAMON C/ ESPINOZA CRISTINA ELIZABETH, Y OTROS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO ", notifica a ESPINOZA CRISTINA ELIZABETH DNI 33.965.647 y BUSTOS ABREGO JESUS RUBEN DNI 40.598.023 lo resuelto por este Tribunal que en su fecha y parte pertinente se transcribe a continuación: "Luján de Cuyo, 26 de noviembre de 2.024- Por presentado el Dr. MAURICIO ALDO CESHIN, en nombre y representación del Sr.BORRA MIGUEL ANGEL RAMON, por parte, y domiciliadas real, legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado, con el patrocinio letrado del Dr. JUAN IGNACIO ISUANI. (Art.21 del C.P.C.C. y T). Por ratificado.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda por Daños derivados de accidente de tránsito incoada, TRASLADO a los demandados Sres. ESPINOZA CRISTINA ELIZABETH, BUSTOS ABREGO JESUS RUBEN por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (artículos 26, 161, 165, 168 del C.P.C.C. y T. y artículo 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE.... Firmado DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez" y a fs. 52 " Lujan de Cuyo, Mendoza, 05 de Agosto de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR personas de ignorado domicilio a los demandados Sr. ESPINOZA CRISTINA ELIZABETH DNI 33.965.647 y BUSTOS ABREGO JESUS RUBEN DNI 40.598.023 2.- ORDENAR se notifique el presente auto y el decreto del traslado de la demanda de fs.5, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y A LOS DEMANDADOS EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201). Firmado DRA. AGOSTINA BELLA RIVEROCONJUEZ SUBROGANTE"

S/Cargo

15-20-23/10/2026 (3 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Paz Letrado, Contravencional y Tributario de Tunuyán CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO – SECRETARIA N° 2 - CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TUNUYÁN, MENDOZA, AUTOS N° 144.408 CARATULADOS: “MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN C/ TITULAR DOMINIO A080JRB - SOSA OLGUIN ELIAS SAMUEL P/ EJEC. LEY 8018”, NOTIFICA al titular, Sr. SOSA OLGUIN ELIAS SAMUEL, DNI N° 42.010.248 la resolución de fs. 13, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: “TUNUYAN, MZA., 05 de octubre de 2026...Téngase por ampliada y modificada en tiempo y forma la demanda. En consecuencia, EMPLÁZASE al titular registral, Sr. ELIAS SAMUEL SOSA OLGUIN, DNI N° 42.010.248, en el término de VEINTE DÍAS, a fin de que retire el bien automotor individualizado en la demanda bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 5° de la Ley 8018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: “...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado en condición de bien mostrenco, dentro de los procedimientos definidos en este artículo, debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta...”. ... Sin perjuicio de tal notificación al domicilio real de la ejecutada, procédase a la publicación edictal por una vez en el Boletín Oficial (art. 5° Ley 8018), convocando a quienes se consideran con derecho sobre el bien para que lo retiren en el plazo referido. ... Téngase presente que la parte actora, goza del Beneficio de Litigar sin Gastos en la tramitación de la presente acción. (Art. 95 del C.P.C.). NOTIFIQUESE. CUMPLASE.- FDO. DRA. DANIELA J. CICHINELLI. JUEZ.”

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Paz Letrado, Contravencional y Tributario de Tunuyán CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO – SECRETARIA N° 2 - CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TUNUYÁN, MENDOZA, AUTOS N° 144.398 CARATULADOS: “MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN C/ TITULAR DOMINIO A100IYK - TERRERA LOYOLA VICTOR DANIEL P/ EJEC. LEY 8018”, NOTIFICA al titular, Sr. TERRERA LOYOLA VICTOR DANIEL, DNI N° 32.399.568 la resolución de fs. 13, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: “TUNUYAN, MZA., 05 de octubre de 2026...Téngase por ampliada y modificada en tiempo y forma la demanda. En consecuencia, EMPLÁZASE al titular registral, Sr. VICTOR DANIEL TERRERA LOYOLA, DNI N° 32.399.568, en el término de VEINTE DÍAS, a fin de que retire el bien automotor individualizado en la demanda bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 5° de la Ley 8018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: “...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado en condición de bien mostrenco, dentro de los procedimientos definidos en este artículo, debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta...”.... Sin perjuicio de tal notificación al domicilio real de la ejecutada, procédase a la publicación edictal por una vez en el Boletín Oficial (art. 5° Ley 8018), convocando a quienes se consideran con derecho sobre el bien para que lo retiren en el plazo referido. ... Téngase presente que la parte actora, goza del Beneficio de Litigar sin Gastos en la tramitación de la presente acción. (Art. 95 del C.P.C.). NOTIFIQUESE. CUMPLASE. FDO. DRA. DANIELA J. CICHINELLI. JUEZ.”-

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Paz Letrado, Contravencional y Tributario de Tunuyán CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO – SECRETARIA N° 2 - CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TUNUYÁN, MENDOZA, AUTOS N° 144396 CARATULADOS: “MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN C/ TITULAR DOMINIO 887EWI - CARRIZO NESTOR FABIAN P/ EJEC. LEY 8018”, NOTIFICA al titular, Sr. CARRIZO NESTOR FABIAN, DNI N° 21.098.406 la resolución de fs. 13, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: “TUNUYAN, MZA., 05 de octubre de 2026...Téngase por ampliada y modificada en tiempo y forma la demanda. En consecuencia, EMPLÁZASE al titular registral, Sr. NESTOR FABIAN

CARRIZO, DNI N° 21.098.406, en el término de VEINTE DÍAS, a fin de que retire el bien automotor individualizado en la demanda bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 5° de la Ley 8018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: "...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado en condición de bien mostrenco, dentro de los procedimientos definidos en este artículo, debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta...". ... Sin perjuicio de tal notificación al domicilio real de la ejecutada, procédase a la publicación edictal por una vez en el Boletín Oficial (art. 5° Ley 8018), convocando a quienes se consideran con derecho sobre el bien para que lo retiren en el plazo referido. ... Téngase presente que la parte actora, goza del Beneficio de Litigar sin Gastos en la tramitación de la presente acción. (Art. 95 del C.P.C.). NOTIFIQUESE. CUMPLASE. FDO. DRA. DANIELA J. CICHINELLI. JUEZ".-

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Paz Letrado, Contravencional y Tributario de Tunuyán CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO – SECRETARIA N° 2 - CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TUNUYÁN, MENDOZA, AUTOS N° 144.412 CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN C/ TITULAR DOMINIO 544JAD - OLGUIN SCHENONE VICTOR EZEQUIEL P/ EJEC. LEY 8018", NOTIFICA al titular, Sr. OLGUIN SCHENONE VICTOR EZEQUIEL, DNI N° 36.961.259 la resolución de fs. 13, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: "TUNUYAN, MZA., 05 de octubre de 2026...Téngase por ampliada y modificada en tiempo y forma la demanda. En consecuencia, EMPLÁZASE al titular registral, Sr. VICTOR EZEQUIEL OLGUIN SCHENONE, DNI N° 36.961.259, en el término de VEINTE DÍAS, a fin de que retire el bien automotor individualizado en la demanda bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 5° de la Ley 8018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: "...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado en condición de bien mostrenco, dentro de los procedimientos definidos en este artículo, debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta...". ... Sin perjuicio de tal notificación al domicilio real de la ejecutada, procédase a la publicación edictal por una vez en el Boletín Oficial (art. 5° Ley 8018), convocando a quienes se consideran con derecho sobre el bien para que lo retiren en el plazo referido. ... Téngase presente que la parte actora, goza del Beneficio de Litigar sin Gastos en la tramitación de la presente acción. (Art. 95 del C.P.C.). NOTIFIQUESE. CUMPLASE. FDO. DRA. DANIELA J. CICHINELLI. JUEZ".-

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Paz Letrado, Contravencional y Tributario de Tunuyán CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO – SECRETARIA N° 2 - CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TUNUYÁN, MENDOZA, AUTOS N° 144410 CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN C/ TITULAR DOMINIO A008LFO - ECHAVARRIA MARTIN LUCIO P/ EJEC. LEY 8018", NOTIFICA al titular, Sr. ECHAVARRIA MARTIN LUCIO, DNI N° 39.799.331 la resolución de fs. 14, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: "TUNUYAN, MZA., 05 de octubre de 2026...Téngase por ampliada y modificada en tiempo y forma la demanda. En consecuencia, EMPLÁZASE al titular registral, Sr. MARTIN LUCIO ECHAVARRIA, DNI N° 39.799.331, en el término de VEINTE DÍAS, a fin de que retire el bien automotor individualizado en la demanda bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 5° de la Ley 8018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: "...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado en condición de bien mostrenco, dentro de los procedimientos definidos en este artículo, debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta...".... Sin perjuicio de tal notificación al domicilio real de la ejecutada, procédase a la publicación edictal por una vez en el Boletín Oficial (art. 5° Ley 8018), convocando a quienes se consideran con derecho sobre el bien para que lo retiren en el plazo referido. ... Téngase presente que la parte actora, goza del Beneficio de Litigar sin

Gastos en la tramitación de la presente acción. (Art. 95 del C.P.C.). NOTIFIQUESE. CUMPLASE. FDO. DRA. DANIELA J. CICHINELLI.- Juez”.-

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Paz Letrado, Contravencional y Tributario de Tunuyán CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO – SECRETARIA N° 2 - CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TUNUYÁN, MENDOZA, AUTOS N° 144392 CARATULADOS: “MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN C/ TITULAR DOMINIO 808CZD - PAEZ GARAY ABEL CEFERINO P/ EJEC. LEY 8018”, NOTIFICA al titular, Sr. PAEZ GARAY ABEL CEFERINO, DNI N° 35.937.203 la resolución de fs. 13, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: “TUNUYAN, MZA., 05 de octubre de 2026...Téngase por ampliada y modificada en tiempo y forma la demanda. En consecuencia, EMPLÁZASE al titular registral, Sr. ABEL CEFERINO PAEZ GARAY, DNI N° 35.937.203, en el término de VEINTE DÍAS, a fin de que retire el bien automotor individualizado en la demanda bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 5° de la Ley 8018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: “...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado en condición de bien mostrenco, dentro de los procedimientos definidos en este artículo, debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta...”... Sin perjuicio de tal notificación al domicilio real de la ejecutada, procédase a la publicación edictal por una vez en el Boletín Oficial (art. 5° Ley 8018), convocando a quienes se consideran con derecho sobre el bien para que lo retiren en el plazo referido.... Téngase presente que la parte actora, goza del Beneficio de Litigar sin Gastos en la tramitación de la presente acción. (Art. 95 del C.P.C.). NOTIFIQUESE. CUMPLASE.- Fdo. Dra. Daniela J. Cichinelli. Juez”.

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Paz Letrado, Contravencional y Tributario de Tunuyán CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO – SECRETARIA N° 2 - CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TUNUYÁN, MENDOZA, AUTOS N° 144.404 CARATULADOS: “MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN C/ TITULAR DOMINIO 681BKG - BUSTOS MARIELA ELIZABETH P/ EJEC. LEY 8018”, NOTIFICA a la titular, Sra. BUSTOS MARIELA ELIZABETH, DNI N° 24.633.232 la resolución de fs. 13, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: “TUNUYAN, MZA., 05 de octubre de 2026...Téngase por ampliada y modificada en tiempo y forma la demanda. En consecuencia, EMPLÁZASE al titular registral, Sr. MARIELA ELIZABETH BUSTOS, DNI N° 24.633.232, en el término de VEINTE DÍAS, a fin de que retire el bien automotor individualizado en la demanda bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 5° de la Ley 8018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: “...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado en condición de bien mostrenco, dentro de los procedimientos definidos en este artículo, debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta...”... Sin perjuicio de tal notificación al domicilio real de la ejecutada, procédase a la publicación edictal por una vez en el Boletín Oficial (art. 5° Ley 8018), convocando a quienes se consideran con derecho sobre el bien para que lo retiren en el plazo referido. Téngase presente que la parte actora, goza del Beneficio de Litigar sin Gastos en la tramitación de la presente acción. (Art. 95 del C.P.C.). NOTIFIQUESE. CUMPLASE.- FDO. DRA. DANIELA J. CICHINELLI. JUEZ.”.-

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Paz Letrado, Contravencional y Tributario de Tunuyán CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO –

SECRETARIA N° 2, CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TUNUYÁN, MENDOZA, AUTOS N° 144.400 CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN C/ TITULAR DOMINIO A041TAW - SAEZ RAFAEL ATANACIO P/ EJEC. LEY 8018", NOTIFICA al titular, Sr. SAEZ RAFAEL ATANACIO, DNI N° 6.146.549 la resolución de fs. 13, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: "TUNUYAN, MZA., 05 de octubre de 2026... Téngase por ampliada y modificada en tiempo y forma la demanda. En consecuencia, EMPLÁZASE al titular registral, Sr. RAFAEL ATANACIO SAEZ, DNI N° 6.146.549, en el término de VEINTE DÍAS, a fin de que retire el bien automotor individualizado en la demanda bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 5° de la Ley 8018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: "...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado en condición de bien mostrenco, dentro de los procedimientos definidos en este artículo, debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta...". NOTIFIQUESE en el domicilio del ejecutado... Sin perjuicio de tal notificación al domicilio real del ejecutado, procédase a la publicación edictal por una vez en el Boletín Oficial (art. 5° Ley 8018), convocando a quienes se consideran con derecho sobre el bien para que lo retiren en el plazo referido..... Téngase presente que la parte actora, goza del Beneficio de Litigar sin Gastos en la tramitación de la presente acción. (Art. 95 del C.P.C.). NOTIFIQUESE.- CUMPLASE.- FDO. DRA. DANIELA J. CICHINELLI. JUEZ".-

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Paz Letrado, Contravencional y Tributario de Tunuyán CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO – SECRETARIA N° 2 - CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TUNUYÁN, MENDOZA, AUTOS N° 144.402 CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN C/ TITULAR DOMINIO 991KCM - DIAZ RODRIGO ALEJANDRO P/ Ejecución ley 8018", NOTIFICA al titular, Sr. DIAZ RODRIGO ALEJANDRO, DNI N° 40.842.639 la resolución de fs. 13, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: "TUNUYAN, MZA., 05 de octubre de 2026... Téngase por ampliada en tiempo y forma la demanda. En consecuencia, EMPLÁZASE al titular registral del motovehículo en cuestión, DOMINIO 991KCM, Sr. RODRIGO ALEJANDRO DIAZ, con DNI N° 40.842.639, con domicilio en calle B° 114 Viviendas, Mzna. 192, Casa 6 de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir de su notificación, retire el bien automotor del lugar de donde se encuentra secuestrado, previa presentación en el expediente de la documentación requerida (art. 9 Ley 8018) y pago de los honorarios profesionales, en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multa, que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado procediendo a realizar la venta en pública subasta, conforme lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 8.018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: "...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado en condición de bien mostrenco, dentro de los procedimientos definidos en este artículo, debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta...". ... Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario Los Andes por una sola vez (art. 6° Ley 8.018), convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS, con los alcances del art. 5 última parte Ley 8.018: "Esta publicación suplirá cualquier deficiencia que se atribuya a la notificación personal". ... Téngase presente que la parte actora, goza del Beneficio de Litigar sin Gastos en la tramitación de la presente acción. (Art. 95 del C.P.C.). NOTIFIQUESE. CUMPLASE. FDO. DRA. DANIELA J. CICHINELLI. JUEZ."

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Paz Letrado, Contravencional y Tributario de Tunuyán CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO – SECRETARIA N° 2 - CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE

TUNUYÁN, MENDOZA, AUTOS N° 144406 CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN C/ TITULAR DOMINIO 953JIN - MENDEZ MATIAS ENZO P/ EJEC. LEY 8018", NOTIFICA al titular, Sr. MENDEZ MATIAS ENZO, DNI N° 37.137.392 la resolución de fs. 13, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: "TUNUYAN, MZA., 05 de octubre de 2026... Téngase por ampliada y modificada en tiempo y forma la demanda. En consecuencia, EMPLÁZASE al titular registral, Sr. MATIAS ENZO MENDEZ, DNI N° 37.137.392, en el término de VEINTE DÍAS, a fin de que retire el bien automotor individualizado en la demanda bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 5° de la Ley 8018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: "...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado en condición de bien mostrenco, dentro de los procedimientos definidos en este artículo, debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta..." Sin perjuicio de tal notificación al domicilio real de la ejecutada, procédase a la publicación edictal por una vez en el Boletín Oficial (art. 5° Ley 8018), convocando a quienes se consideran con derecho sobre el bien para que lo retiren en el plazo referido... Téngase presente que la parte actora, goza del Beneficio de Litigar sin Gastos en la tramitación de la presente acción. (Art. 95 del C.P.C.). NOTIFIQUESE. CUMPLASE. FDO. DRA. DANIELA J. CICHINELLI. JUEZ.".-

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GUAYMALLÉN, 1° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en Autos N.º 56132/2025, caratulados: "CÓRDOBA, ZOE JIMENA ARACELI POR CÓRDOBA LANOZA MAIA FRANCESCA C/ LANOZA, JUAN CARLOS Y SARAVIA, CRISTIAN ALEJANDRO P/ ACCIÓN DE FILIACIÓN - (IMPUGNACIÓN/ RECLAMACIÓN)" NOTIFICA la siguiente resolución: "Mendoza; 21 de Agosto de 2026 Y VISTOS (...) RESULTA (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda de impugnación de la paternidad incoada por MIA FRANCESCA AITANA CORDOBA LANOZA DNI N° 56.798.497, en contra de JUAN CARLOS LANOZA DNI N.º 41.940.015; quedando desplazada del estado de hija biológica de JUAN CARLOS LANOZA DNI N.º 41.940.015. II.- En virtud del reconocimiento de paternidad (art. 571 inc. b) del CcyCN) efectuado por CRISTIAN ALEJANDRO SARAVIA DNI N.º 41.967.099, emplazar en el estado de hija biológica del mismo, que se desplaza en el punto anterior, a MIA FRANCESCA AITANA CORDOBA LANOZA DNI N° 56.798.497. II.- Firme la presente, ordenar la inscripción de la presente sentencia en el registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, debiendo proceder a la inmovilización de la partda de nacimiento pasada por acta N° 3163 del Libro Registro 11305 año 2019 de la Ofcina Emilio Civit del Departamento de Capital, del Registro Civil y Capacidad de las Personas de Mendoza y a la confección de una nueva debiendo figurar la actora inscripta como MIA FRANCESCA AITANA SARAVIA CORDOBA DNI N° 56.798.497, y en la que deberá constar el nuevo emplazamiento. A tales fines, oportunamente, OFICIESE quedando a cargo de parte interesada la confección del ofcio en formato editable para su posterior diligenciamiento por el Tribunal via SINEJ. III.- Imponer las costas por la acción de impugnación de la paternidad al demandado Juan Carlos Lanoza y por la acción reclamación de la filiación en el orden causado, conforme lo considerado (art. 36 CPCCYT). IV.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. CAROLINA GINESA ALANIZ en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISIETE (\$1.510.727) por su labor profesional desarrollada y conforme lo dispuesto por el art. 9 bis inciso j de la ley 9131. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE electrónicamente a la parte actora, al demandado Saravia y a la Dra. Carolina Ginesa Alaniz, con remisión de autos a la Tercera Defensoría Civil Oficial y mediante publicación edictal al demandado Lanoza, quedando a cargo de parte interesada la confección del edicto para su control y posterior publicación. PASE A RECEPTORIA. OFÍCIESE. MEV/CEN Fdo. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar. GEJUAF 2- Guaymallén". "Mendoza, 7 de Setembre de 2026 Proveyendo escrito n: 1118314: Conforme las facultades que me confere el Art. 46 del CPCCyT procédase a corregir el error material involuntario obrante en la sentencia de fecha 21/8/26 y donde dice `MIA FRANCESCA AITANA , deberá leerse: `MAIA FRANCESCA AITANA " NOTIFÍQUESE electrónicamente a la parte actora, , al Ministerio Fiscal y Pupilar y al demandado Saravia. Pase a receptoria. Oportunamente notíquese en forma edictal al demandado Lanoza. Mab/vc Fdo. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2 - Guaymallén" NOTIFIQUESE

MEDIANTE PUBLICACIÓN EDICTAL POR ÚNICA VEZ.Dra. ELIANA VICTORIA SAADA Secretaria - Ge.Ju.A.F. Guaymallén

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Dr.Raúl Martín Da Vía, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. FRAY LUIS BELTRÁN, NOTIFICA a los Señores ZEBALLO, VICTOR HUGO, Documento 28.982.892, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 30.986, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ZEBALLO VICTOR HUGO P/ MONITORIO (PAGARE DE COSUMO)": A fs. 39 el Juzgado proveyó: Fray Luis Beltrán, 07 de mayo de 2026: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:I.- Declarar como PERSONA DE DOMICILIO IGNORADO al demandado Sr. Hugo Victor ZEBALLO DNI 28.982.892 con los efectos dispuestos por el artículo 69 del C.P.C.C.T.II.- PUBLÍQUESE EDICTOS en la forma de estilo, en el BOLETÍN OFICIAL y en diario "LOS ANDES", tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo a fin de notificar lo resuelto.COPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚM-PLASE BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA (cfr. art. 69 del C.P.C.C.T.)A fs. 18 el Juzgado resolvió: " Fray Luis Beltrán, Mendoza, 06 de noviembre de 2024: AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Imprimir a la presente demanda el trámite previsto por el art. 234 y sgtes. del C.P.C.C.T.II.- Hacer lugar a la demanda de ejecución interpuesta por MONTEMAR CIA. FIN. SA. contra el demandado VICTOR HUGO ZEBALLO DNI 28.982.892, ordenando prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 69/100 (\$ 328.369,69) con más la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 84/100 (\$ 164.184,84) presupuestada provisoriamente para responder a intereses que por todo concepto son morigerados al cinco por ciento (5%) mensual, IVA sobre intereses, gastos y costas.III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o deducir oposición escrita (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).IV.- Imponer las costas al demandado vencido (cfr. arts. 35, 36 y conc. del C.P.C.C.T).V.- Regular provisionalmente los honorarios profesionales al Dr. Lucas Molesini (MAT. 7791) en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA TRES CON 18/100 (\$ 73.883,18) la que se convertirá automáticamente en definitiva si el ejecutado no opone excepciones, ni la recurre y en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las excepciones (arts. 2, 7,19 y 31 Ley 9.131).VI.- NOTIFIQUESE la presente sentencia en el domicilio real de la demandada la cual será íntegramente transcripta, debiendo agregarse copia del escrito de demanda y documental acompañada (art. 68 inc. 1) a) y 234 inc. III del C.P.C.C. y T. Ley 9001). Fdo. Dr. Raúl Martín Da Vía, Juez".

S/Cargo

15-20-23/10/2026 (3 Pub.)

(*)

Dra. Constanza Marina Dominguez, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ NRO. LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a los Señores PIERUZ, SERGIO ARIEL, Documento 28.844.638, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 10.137, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ PIERUZ SERGIO ARIEL P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 20 el Juzgado proveyó: Luján de Cuyo, 20 de mayo de 2026:AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO..RESUELVO:1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. PIERUZ SERGIO ARIEL DNI 28.844.638.2.- ORDENAR se notifique el presente auto y la sentencia monitoria de fs.8, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DÍAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.),3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFÍQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201) En autos a fs. 8 el Juzgado resolvió: "Lujan de Cuyo, 23 de diciembre de 2025:

AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:I.- TENER por presentado parte y domiciliado legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado al Dr. LUCAS M. MOLESINI en nombre y representación de MONTEMAR CIA. FIN. S.A., en mérito al poder general para juicios acompañado.II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra PIERUZ SERGIO ARIEL hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y UNO CON 23/100 (\$ 406041,23.-) , con más la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 77/00 (\$ 393.958,77.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses LEGALES desde la fecha de mora del pagaré , con más IVA sobre intereses y costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación.III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.).V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.).VI.- TENER como personas autorizadas para la realización de medidas al Dr. Lucas MOLESINI, a lo demás , estese a lo dispuesto por el Art. 56 inc. IV del C.P.C.C. y T.VII-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considérese la firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.VIII.- REGULAR provisionalmente los honorarios del Dr. LUCAS M. MOLESINI en la suma de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DOCE (\$121.812.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131)IX.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T).X.- HACER SABER a la persona interesada, que el Tribunal no cuenta con Oficial de Justicia por lo que en caso de pretender notificar la presente y cumplir en el mismo acto con la medida ordenada en el dispositivo V, deberá dirigirse a la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales a fin de que sea llevada a cabo por el Oficial de Justicia que allí se designe, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Si en cambio sólo pretende notificar la presente, la notificación podrá ser practicada por la Sra. Oficial de Justicia Ad Hoc designada por Resolución Interna del Tribunal, al solo efecto de notificar sentencias monitorias.NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRÓNICA AL ACTOR, Y AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. 28.243 Y 28.565.. Fdo. Dra. Constanza Marina Domínguez, Juez". N.L. A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=JIHAHLI161846
https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=TIBGFOQ161846

S/Cargo

15-20-23/10/2026 (3 Pub.)

(*)

Dra. Viviana Fernandez , titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. USPALLATA, NOTIFICA a los Señores ORTIZ, DANIELA ANALUZ, Documento 37.270.710, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 910, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ORTIZ DANIELA ANALUZ P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (DEUDA POR TARJETA DE CRÉDITO)":En autos el Jugado proveyó: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente,

declarar que la parte demandada, DANIELA ANALUZ ORTIZ, D.N.I. Nº 37.270.710, resulta ser de ignorado domicilio. II.- NOTIFICAR mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO, por el término de ley (tres veces, con dos días de intervalo) la presente resolución y la de fs. 4. III- Fecho, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE. A fs. 4 el Juzgado PROVEYO: "Mendoza, 23 de diciembre de 2025. ... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 , 160, 161 y conc. CPCCyT). NOTIFIQUESE. A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: LOABPGA121430 y LRTXDIR121430

S/Cargo

15-20-23/10/2026 (3 Pub.)

(*)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, Secretaría a cargo de Melisa Anabel Flores, NOTIFICA a los Señores ANDRADA RAMIREZ, ESTEBAN GABRIELA, Documento 37.517.992, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 44.946, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ANDRADA RAMIREZ ESTEBAN GABRIEL P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 68 el Juzgado proveyó: Mendoza, 08 de junio de 2026: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio a Esteban Gabriel Andrada Ramírez, DNI Nº 37.517.992. 3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, Esteban Gabriel Andrada Ramírez, DNI Nº 37.517.992, la providencia de fs. 44 (sentencia monitoria) en forma conjunta con el presente auto, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. A fs. 44 proveyó: "Mendoza, 06 de marzo de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1º) Téngase al Dr. Lucas Molesini, por Montemar Compañía Financiera Sociedad Anónima, por presentados y parte, a mérito de la copia de poder general para juicio acompañada. Téngase presente el domicilio procesal electrónico en la casilla 7791 y correo electrónico en notificacionesmolesini@hotmail.com 2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$ 319.087, con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (01/09/2023) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. 3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$ 95.726 , para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) 4º) A lo demás solicitado oportunamente. 5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conminasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) 6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041) 7º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a

notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados.8º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/179º) A los fines de compulsa y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente10º) Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder a su contenido mediante el acceso a Iurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de Iurix on-line. Fso: Dr. Pedro Javier Urquizu- Juez- A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador:GNTPHNQ271614 y WNZCTXJ271614

S/Cargo
15-20-23/10/2026 (3 Pub.)

(*)

Dra. María Soledad Hernández, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. RODEO DE LA CRUZ, NOTIFICA a los Señores FERNANDEZ, VICTOR RAUL, Documento 29.425.603, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 31.054, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ FERNANDEZ VICTOR RAUL P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)":A fs. 43 el Juzgado proveyó: Mendoza, 24 de junio de 2026: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:....RESUELVO:I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, declárese de ignorado domicilio el del demandado FERNANDEZ VICTOR RAUL, D.N.I. nº 29.425.603.-II.- Notifíquese por edictos lo se practicará tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo, mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda, a fin de que cualquier interesado pueda acceder rápida y eficazmente a cualquier notificación que se realice por dicho medio (art. 72 inc. 2 del C.P.C.C. y T)III.- Asimismo y publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- A fs. 18 el Juzgado proveyo .. "Mendoza, 03 de marzo de 2026:De la demanda interpuesta TRASLADO a la demandada por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75, 155 y sgtes. del C.P.C.C. y T).. Fdo. Dra. María Soledad Hernández, Juez" A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: CITIFY27123 Y FBWHQYB27123

S/Cargo
15-20-23/10/2026 (3 Pub.)

(*)

DRA. AGOSTINA BELLA RIVERO , titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ DE LUJAN DE CUYO, NOTIFICA al Señor ARANGUEZ, PABLO MAURICIO, Documento 26.361.020, de la siguiente resolución en los autos Nro. 8.316, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ARANGUEZ PABLO MAURICIO P/ COBRO DE PESOS (cobro de pesos)": A fs. 61 el Juzgado resolvió: "Luján de Cuyo, Mendoza, 1o de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO:I.- Disponer se lleve adelante la ejecución incoada por el Dr. LUCAS MATIAS. MOLESINI por el actor y por sus honorarios en contra de la demandada Sr. ARANGUEZ PABLO MAURICIO, por el cobro de la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 14/100, (\$333.972,14), (\$ 256.902,14 en concepto de capital y \$77.070 en concepto honorarios regulados) con más los intereses legales para los honorarios y los de sentencia respecto del capital, costos y costas del juicio.-II.- En defecto de pago trábase embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que

sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.250.000-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario Autorícese el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio con habilitación de día, hora y lugar, en caso de ser necesario.-III.- Cítese a la parte demandada para DEFENSA por el término de TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley y conmínasele para que constituyan domicilio legal.-(Arts.21 del C.P.C.y T.).IV.- Imponer las costas a la parte accionada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C y T.).V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. LUCAS MOELSINI en la suma de pesos PESOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y CINCO (\$50.095), a cada uno más IVA en caso de corresponder, acreditándolo en debida forma.-VI.- NOTIFÍQUESE DE OFICIO AL DR. MOLESINI por la actora y por sus honorariosVII.- NOTIFIQUESE DEMANDADO mediante EDICTOS a publicarse una (1) vez en Boletín Oficial y Diario Los Andes.VIII.- Cumplido que sea el punto VI, y vencido el plazo para comparecer, NOTIFIQUESE a la 19° DEFENSORIA OFICIAL con remisión de autos.

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA. ANDREA LILIANA LOURDES LLANOS HERRERA - CONJUEZ , titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU, NOTIFICA a los Señores DUFFAU, VIOLETA FERNANDA, Documento 25.034.690, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 76.188, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DUFFAU VIOLETA FERNANDA P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (PAGARE DE CONSUMO)":En autos el Juzgado proveyó: Maipú, 21 de septiembre de 2026:AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita que VIOLETA FERNANDA DUFFAU, D.N.I. 25.034.690, es persona de ignorado domicilio.II- Notificar el presente junto con el decreto de fecha 21 de mayo de 2026 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. En autos el Juzgado resolvió: "Maipú 21 de mayo de 2026:De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Notifíquese. A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: OOPYJHD201357 y YROPK201357

S/Cargo

15-20-23/10/2026 (3 Pub.)

(*)

Dra. Constanza Marina Dominguez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a los Señores MASSIERO, LUIS EZEQUIEL, Documento 34.985.936, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 9.313, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ MASSIERO LUIS EZEQUIEL P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 31 el Juzgado proveyó: Luján de Cuyo, 26 de agosto de 2026: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. MASSIERO LUIS EZEQUIEL DNI 34.985.936. 2.- ORDENAR se notifique el presente auto y el decreto de fs.7, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201). A fs. 7 el Juzgado proveyó: "Lujan de Cuyo, 19 de febrero de 2025: CÍTESE al demandado Sr. MASSIERO LUIS EZEQUIEL , D.N.I. N° 34.985.936, para que dentro de los TRES DÍAS

HÁBILES a su notificación concurra a este Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz y Contravencional de Luján de Cuyo, sito en FEDERICO SERPA 259, Luján de Cuyo, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente. (Art. 233 del C.P.C.C. y T.).-NOTIFIQUESE conforme Acordada 28.243 y 28.565.. Fdo. Dra. Constanza Marina Dominguez, Juez"

S/Cargo
15-20-23/10/2026 (3 Pub.)

(*)

Dra. Agostina Bella Rivero, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a los Señores NEZA SAEZ, LEONARDO FABIAN, Documento 38.582.922, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 9.372, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ NEZA SAEZ LEONARDO FABIAN P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 35 el Juzgado proveyó: Luján de Cuyo, 24 de agosto, 24 de agosto de 2026: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado NEZA SAEZ LEONARDO FABIAN, D.N.I. N°38.582.922 es de ignorado domicilio.II.- Ordenar se notifique la citación a reconocer contenido y firma de fs.7, el traslado allí conferido y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.).III.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.-NOTIFIQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201)A fs. 7 el Juzgado proveyó: "Lujan de Cuyo, 11 de marzo de 2025: CITESE al demandado Sr. NEZA SAEZ LEONARDO FABIAN, D.N.I. N° 38.582.922, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concurra a este Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz y Contravencional de Luján de Cuyo, sito en FEDERICO SERPA 259, Luján de Cuyo, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente. (Art. 233 del C.P.C.C. y T.).- NOTIFIQUESE conforme Acordada 28.243 y 28.565. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Constanza Marina Dominguez, Juez".

S/Cargo
15-20-23/10/2026 (3 Pub.)

(*)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, Secretaría a cargo de, NOTIFICA a los Señores BECERRA, JAVIER MARTIN, Documento 28.226.702, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 47.602, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BECERRA JAVIER MARTIN P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (DEUDA POR TARJETA DE CRÉDITO)": A fs. 24 el Juzgado proveyó: Mendoza, 09 de septiembre de 2026: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos .2º) Declarar como de ignorado domicilio a Javier Martín Becerra, D.N.I. 28.226.702.3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, Javier Martín Becerra, la providencia de fs. 13 y la presente resolución por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. A fs. 13 el Juzgado proveyó: Mendoza, Las Heras, 22 de mayo de 2026. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada, por el plazo de veinte (20) días, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 75 y 160 del Código Procesal Civil,

Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). Notifíquese. Fdo: Dra. Melisa Anabel Flores. Secretaria Ad Hoc- A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: PLSBFFM201447 y JZDCHKHR201447

S/Cargo

15-20-23/10/2026 (3 Pub.)

(*)

DRA. ANDREA LILIANA LOURDES LLANOS HERRERA - CONJUEZ , titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU , NOTIFICA a los Señores GALLO, JUAN CARLOS, Documento 8.157.917, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 71.689, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GALLO JUAN CARLOS P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. el Juzgado proveyó: A fs. 41 el Juzgado proveyó: Maipú, 29 de julio de 2025: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que JUAN CARLOS GALLO, D.N.I. 8.157.917, es persona de ignorado domicilio.II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 14 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor Civil que por turno corresponda. En autos el Juzgado proveyó: Maipú, 03 de septiembre de 2026: VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.- Hacer lugar a la demanda incoada por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. contra JUAN CARLOS GALLO y en consecuencia condenar al demandado para que en el término de DIEZ DIAS de ejecutoriada la presente pague a la actora la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVENTA Y TRES CON 11/100 (\$16.093,11) con más los intereses (conforme los parámetros expuestos en los considerando) desde la fecha de mora 01/03/2023 e IVA sobre intereses hasta la fecha del efectivo pago.- II.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 CPCCT).- III.- Regular los honorarios profesionales al Dr. LUCAS M. MOLESINI en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE (\$4.829) con más las acreencias que correspondan al momento del efectivo pago (arts. 19, 2 Ley 9131 y art. 33 inc. inc. III CPCCT).-

S/Cargo

15-20-23/10/2026 (3 Pub.)

(*)

DRA. ANDREA LILIANA LOURDES LLANOS HERRERA - CONJUEZ , titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU, NOTIFICA a los Señores BARZOLA FLORENCIA GIMENA, Documento 36.341.139, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 72.962, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BARZOLA FLORENCIA P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CRÉDITO)": En autos el Juzgado proveyó: Maipú, 02 de septiembre de 2026: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.- Tener por preparada la vía monitoria.II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A contra BARZOLA FLORENCIA GIMENA mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 58/100 (\$4.126.676,58) con más la suma de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$2.063.338) presupuestada provisoriamente para cubrir intereses pactados que correspondan (sin perjuicio de las facultades morigeradoras que resultan del art. 771 del Código Civil y Comercial de la Nación en la etapa de liquidación y pago), más IVA sobre intereses, costas y costos calculados mensualmente desde la mora 01/02/2025 hasta el efectivo pago.-III.- En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes de propiedad de la parte demandada, hasta cubrir la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL QUINCE (\$6.190.015), presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario. (art. 234, ap. II del CPCCyT).-IV.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación podrá cumplir esta sentencia monitoria o deducir oposición escrita. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerla por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del CPCCyT Ley 9001).- V.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 C.P.C.).-VI.- Regular los honorarios

profesionales del Dr. LUCAS MOLESINI en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRES (\$1.238.003) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT.-).-VII- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.-NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE a la parte actora.NOTIFIQUESE la presente por edictos, TRES (3) VECES, con dos días de intervalo, en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes. Publicados que sean los edictos y vencidos los plazos correspondientes, dése vista a la Décima Defensoría Civil interviniente, con remisión de autos.- ACCESO A DEMANDA ACCESO A DOCUMENTACIÓN Identificador: JSTTNES251923 Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=JSTTNES251923 Identificador: RLIHESL251923 Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/short_id=RLIHESL251923

S/Cargo

15-20-23/10/2026 (3 Pub.)

(*)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, NOTIFICA a los Señores GIGLIO ESCUDERO, MATIAS EMANUEL, Documento 36.876.217, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 47.252, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GIGLIO ESCUDERO MATIAS EMANUEL P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 235 el Juzgado proveyó: Las Heras, 12 de agosto de 2026: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio a Matías Giglio Escudero, D.N.I. 36.876.217.3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, Matías Giglio Escudero, D.N.I.Nº36.876.217 la providencia de fs. 13, y la presente resolución por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. A fs. 13 el Juzgado proveyó: "Las Heras, Mendoza, 05 de marzo de 2026: De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada, por el plazo de veinte (20) días, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 75 y 160 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).- NOTIFIQUESE.Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu- Juez". A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: RQPOFHV27132 y NQCQYNY27132

S/Cargo

15-20-23/10/2026 (3 Pub.)

(*)

DRA. GRACIELA SIMÓN.JUEZ.TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA Expte. 278177 "DÍAZ ANA MARIA Y OTS. C/ SUCESTORES DE ZEBALLOS DIEGO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica que el Tribunal a Fs. 58 resolvió: "Mendoza, 17 de septiembre de 2.026. VISTOS: (...) RESUELVO: I.- Admitir la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, incoada por los Sres. DÍAZ ANA MARÍA, DÍAZ VANESA YAMILE, DÍAZ CRISTIAN OMAR, DÍAZ NELSON OSVALDO y DÍAZ JAVIER ANTONIO contra los sucesores del Sr. ZEBALLOS DIEGO ISAAC, y declarar sin perjuicio del derecho de terceros, operada la prescripción adquisitiva, desde el 22 de septiembre de 2.018, conforme fundamentos vertidos en los considerandos, respecto del inmueble ubicado en calle Chiclana S/Nº, esquina San Miguel S/Nº, de Las Heras, Mendoza, con una superficie según mensura de trescientos setenta y seis metros cuadrados con 11 centímetros (376,11 m2), sobre un total según título de dos mil ochocientos noventa y tres con setenta y cinco centímetros (2893,75m2), según plano de mensura, Padrón de rentas 03-76044-4, Padrón Municipal 24377, Nomenclatura catastral 03-07-01-0011-000091-0000-1, el que se encuentra inscripto a nombre del Sr. DIEGO ISAAC ZEBALLOS, debiendo en consecuencia, cumplido lo anterior, ordenar la cancelación de la inscripción de dominio anterior en forma previa a la nueva inscripción a fin de evitar duplicidad registral.- II.- Imponer las costas en el orden causado. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación (art. 9 inc. g

de la ley 9.131).- III.- Firme la presente, PREVIO PAGO de los impuestos y tasas que correspondan y conformidad de los profesionales intervinientes, inscribáse en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- Dra. GRACIELA SIMÓN JUEZ." DR. FERNANDO LÓPEZ SECRETARIO

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA. ANDREA LILIANA LOURDES LLANOS HERRERA - CONJUEZ , titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU, NOTIFICA a los Señores CARREÑO, FERNANDO MARTIN, Documento 26.527.737, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 75.182, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CARREÑO FERNANDO MARTIN P/ MONITORIO (PAGARE DE CONUSMO)": En autos el Juzgado proveyó: Maipú, 12 de agosto de 2026: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita que FERNANDO MARTIN CARREÑO, D.N.I. 26.527.737, es persona de ignorado domicilio.II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 16 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Uno.III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.A fs. 16 el Juzgado resolvió: "Maipú, 17 de diciembre de 2025: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A contra FERNANDO MARTIN CARREÑO ordenando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA Y UNO CON 90/100 (\$ 880.081,90.-) con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA Y UNO (\$ 441.041.-) presupuestada provisoriamente para cubrir el 5% de interés mensual morigerado desde el 28 – 04 – 2.024, e I.V.A sobre intereses hasta la fecha del efectivo pago.-II.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DÍAS HABILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlos REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).-III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, susceptible de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO VEINTITRES (\$ 1.321.123.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).-IV.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 CPCCT).-V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. LUCAS MOLESINI en la suma de PESOS DSOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO (\$ 264.025.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago(arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc III del CPCCT.-).-VI.- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- Notifíquese. A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: DHXXNGA16125 y UFEBZL16125

S/Cargo

15-20-23/10/2026 (3 Pub.)

(*)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, NOTIFICA a los Señores ACEVEDO, NORMAN ADRIAN, Documento 29.538.311, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 45.890, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ACEVEDO NORMAN ADRIAN P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 77 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 17 de marzo de 2025: .-AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º)Declarar como de ignorado domicilio a NORMAN ADRIÁN ACEVEDO, D.N.I 29.538.311. 3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, las providencias de autos, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4º)Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.A fs. 105 el Juzgado proveyó:

Mendoza, 16 de abril de 2026: AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1º) Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida (artículos 35 y 36 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) 2º) Regular los honorarios al Dr. Lucas Molesini, en la suma de \$ 23.518,5, (artículo 19 y c.c. de la Ley Arancelaria vigente) y sin perjuicio del Impuesto al Valor Agregado y honorarios complementarios que pudieran corresponder.

S/Cargo

15-20-23/10/2026 (3 Pub.)

(*)

“El 3º JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 128056/2024/3F (CUIJ 13-07720160-7) caratulados: “FERREYRA, GRACIELA DEOLINDA C/ LESCANO, CRISTAL ALEJANDRA Y PINTO CRISTIAN SEBASTIAN POR LA NIÑA PINTO LESCANO MERLINA AITANA P/GUARDA” notifica al Sr. Pinto Cristian Sebastián DNI N° 30.988.286, declarado como persona de ignorado domicilio, lo resuelto por el Tribunal. Se transcribe la resolución que, en su parte pertinente, dispone: “Maipú; 28 de Setiembre de 2026 VISTOS: (...) RESULTA (...) RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. Pinto Cristian Sebastián DNI N° 30.988.286, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFlia). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. 4) Notifíquese al actor en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante abogada Verónica Olascoaga (COFAM27). PASE A RECEPTOR. 5) Notifíquese al Ministerio Público Fiscal. REMÍTASE. 6) Una vez cumplidas las notificaciones edictales, y vencido el plazo del apartado 2) sin que haya comparecido el demandado, dése intervención a la defensoría civil en turno. CÚMPLASE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. DJA Fdo: Dr. C. Alberto Jury Juez de Familia GeJuAF Maipú”. Se hace saber que el presente edicto cuenta con firma digital. DR. CARLOS ALBERTO JURY Juez de Familia - GE.JU.A.F MAIPÚ Poder Judicial de Mendoza.

S/Cargo

15-20-23/10/2026 (3 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz Primero de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N° 29.134, caratulados "ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL C/TITULAR REGISTRAL RENAULT TRAFIC DOMINIO DKB-949 P/EJECUCION LEY 8018", cita a quienes se consideren con derecho al vehículo RENAULT TRAFIC DOMINIO DKB-949, para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS de la Playa de Secuestro del Ente de la Movilidad Provincial, bajo apercibimiento de subasta. FDO. Dra. María Marta Guastavino Juez Primera Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del Octavo Juzgado de Paz Letrado de Mendoza, en los autos N° 263.551, caratulados “ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL C/ TITULAR REGISTRAL CHEVROLET CLASSIC DOMINIO JRJ-561 P/ EJECUCIÓN LEY 8018”, cita a quienes se consideren con derecho al vehículo CHEVROLET CLASSIC DOMINIO JRJ-561, para retirarlo en el pazo de VEINTE DÍAS de la Playa de Secuestros del Ente de la Movilidad Provincial, bajo apercibimiento de subasta. FDO. Secretaria Dra. Canali Agustina -Octavo Juzgado de Paz Letrado

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF CAPITAL, Dra. CASTRO MARÍA FLORENCIA, en autos N° 43883/24/7F caratulados "SEPULVEDA DELGADO, FERNANDO EMANUEL P/ ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN - ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN", El Tribunal resolvió: "En la Ciudad de Mendoza, a los cuatro días del mes de septiembre de 2026, siendo las 10:00 horas... V. A la solicitud de modificación de apellido, imprimir trámite del art. 70 del CCCN. En consecuencia: a.- Hacer saber a los posibles interesados la petición de supresión y modificación de apellido solicitado por Sol Agustina Villafañe Solis, DNI N° 46.327.135, mediante edicto a publicarse UNA vez por mes, durante DOS meses, en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda (Art. 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). Fdo. Dra. CASTRO, MARÍA FLORENCIA JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL."

S/Cargo

23/09 15/10/2026 (2 Pub.)

GEJUAF TUNUYAN PODER JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 183021/ 2026, caratulados: "LOAYZA COPA, NOEMY RAQUEL P/ SU HIJA MENOR DE EDAD P/SUPRESIÓN DE APELLIDO". TUNUYAN, MZA., 25 DE JUNIO DE 2026. Notificar a Wilder Ademar Ruiz Mondaque, CI BOL. 8.991.122: "Tunuyán; Mendoza, 18 de Junio de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los arriba intitulados, llamados a resolver respecto de la información sumaria rendida en autos a fin de acreditar que el Sr. Wilder Ademar Ruiz Mondaque es persona de ignorado domicilio, y de los que resulta que tanto de lo informado por la Cámara Nacional Electoral como por la Policía de Mendoza no existe domicilio alguno, como así tampoco registros ni datos del mismo. Por lo tanto, habiéndose tramitado la información sumaria prevista por el art. 69 del CPCCyT a fin de acreditar esa circunstancia, y contando con dictamen favorable del Ministerio Público Fiscal, corresponde aprobar la misma y declarar que a los efectos del ese proceso, el Sr. Wilder Ademar Ruiz Mondaque es persona de ignorado domicilio; debiendo notificarse por edictos la presente resolución y el traslado de la demanda. Por lo expuesto, constancias de autos, y citas legales; RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto de este proceso, el Sr. Wilder Ademar Ruiz Mondaque, CIBOL. 8.991.122, es persona de ignorado domicilio. II.- Notifíquese la presente y el decreto que ordena correr traslado de la demanda, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Cuarta Circunscripción Judicial, por tres (3) veces y con dos (2) días de intervalo (art. 72 del CPCCyT). III.- Oportunamente, dese intervención a la Defensora Civil Subrogante a los fines previstos por el art. 75 inc III de CPCCyT. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dr. Norberto Eduardo Godoy Juez de Familia y Violencia Familiar"

S/Cargo

08-15-22/10/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARIANETTI MIRTA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262201

S/Cargo

14-15-16-19-20/10/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 286.844 caratulados "SALVARREDI MARTIN C/ ABIHAGGLE LILIANA RAQUEL P/ COBRO DE PESOS", NOTIFICA a la Sra. LILIANA RAQUEL ABIHAGGLE - DNI 10.271.602, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 07 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la Sra. LILIANA RAQUEL ABIHAGGLE - DNI 10.271.602 es PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, al solo y único efecto del trámite del presente proceso. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 13 (decreto que ordena traslado), Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (arts. 68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y

Ausentes en turno.- PUBLÍQUESE. NOTIFÍQUESE A INSTANCIA DE PARTE INTERESADA. LC Dra. MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO - Conjuez - Subrogante...y decreto de fojas 13: "Mendoza, 01 de Diciembre de 2025... De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada LILIANA RAQUEL ABIHAGGLE por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HÁGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida...Dra. PATRICIA FOX - Juez LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BSNDD41253>

S/Cargo

09-15-20/10/2026 (3 Pub.)

La jueza DRA. FLAVIA INES BAÑOS de la TERCERA CÁMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA en los autos N° CUIJ: 13-07856158-5 ((010403-168465)), caratulados: "MOTOS MARIA ISABEL C/ NETTLE GNAZZO GONZALO IGNACIO Y OTROS P/ EJECUC. DE RESOLUC. ADMINISTRATIVA", a foja 20 dicta AUTO INTERLOCUTORIO por el que declara a la señora MARTA MONICA GNAZZO, DNI 6.040.127 persona de ignorado domicilio. Se transcribe resolución: "Mendoza, 27 de Agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el art. 69 del CPCCyTM, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que el codemandado, Sra. MARTA MONICA GNAZZO, DNI 6.040.127 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, y cumplido el previo ordenado, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el art. 36 del CPL, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener al codemandado MARTA MONICA GNAZZO como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos lo ordenado en la sentencia de fs. 5, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(art. 69 del CPC y 36 del CPL). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Firmado: DRA. FLAVIA INES BAÑOS Juez de Cámara." A foja 05 obra sentencia recaída en los siguientes términos: "Mendoza, 22 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO: 1)- Estos autos arriba intitulados, en los cuales la actora solicita ejecución de resolución administrativa N° 1913/25 dictada en los autos 4246980/21 caratulado "MOTOS, MARIA ISABEL C/ NETTLE GNAZZO, GONZALO IGNACIO Y OTS. P/ DENUNCIA" originarios de la SSTyE con más los intereses legales ordenados. 2)- Revisado el título (resolución N° 1913/25), el mismo se encuentra firme. 3) Intereses moratorios. La suma reclamada deberá ser incrementada con los intereses legales ordenados en la sentencia definitiva de los autos administrativos, es decir, desde el 19/03/2021 la tasa legal de la Ley 9041 y desde el 17/04/2024 la tasa ordenada por la Ley 9516, hasta su efectivo pago. En consecuencia y atento a lo dispuesto por los arts. 79 y 108 del CPL y art. 294 y cctes, 309 y cctes del CPCCyT y 108 del CPL, el Tribunal. RESUELVE: I.- Ordenar llevar la presente ejecución adelante contra GONZALO IGNACIO NETTLE GNAZZO, CUIT N° 20-92801132-2, LILIANA ELIZABETH GNAZZO, CUIT 27-06292521-9 y MARTA MONICA GNAZZO DE NOTTI, D.N.I N° 06.040.127, hasta que el actor MARÍA ISABEL MOTOS se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO UNO (\$ 1.374.101), con más sus intereses legales indicados en los considerandos de la presente, costos y costas del proceso.- II.-En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de los demandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.850.000) fijada provisoriamente para responder a capital, costas e intereses. III.-Hágase saber al demandado que dentro de los TRES (3) DIAS de notificada la presente, podrá deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de ley. (art. 294, 295/302 CPCCyT). LINKS PARA TRASLADO: demanda y documentacion. LINK= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ACWDE221137> LINK= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZGXPX221140> IV.-NOTIFIQUESE a los demandados al Sr. Gonzalo Ignacio Nettle Gnazzo, en el domicilio REAL denunciado, calle Los Reyunos 715, dpto 1, Godoy Cruz, Mendoza; a la Sra. Liliana Elizabeth Gnazzo, en calle Zapiola n.º 1350, casa 12, Guaymallén, Dorrego, Mendoza; a la Sra. Marta Mónica Gnazzo de Notti, en calle Perú 76, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- Firmado: DRA. FLAVIA INES BAÑOS."

S/Cargo

09-15-20-23-28/10/2026 (5 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2022-02400116- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº VILLA NUEVA 2º ETAPA-D-06- notificar a la Sra. QUIROGA ALEJANDRA ANDREA DNI Nº 29.617.964 y el Sr. ROBLES LUIS CESAR DNI Nº 27.405.499 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio VILLA NUEVA-2º ETAPA-MANZANA-D- CASA-06 del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 24620400006 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 04/100 (\$ 84.314.887.04) equivalente a 100 cuotas, actualizada al día 08/10/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

14-15-16/10/2026 (3 Pub.)

DR. FABIANA MARTINELLI. JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos Nº 285152 caratulados “LUNA ROXANA RUTH C/ CRUZ CHINURI JUAN CARLOS Y CRUZ CHINURI MIGUEL LUIS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA a Juan Carlos Cruz Chinuri y Miguel Luis Cruz Chinuri las siguientes resoluciones Fs 22: “Mendoza, 23 de Septiembre de 2026 VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Declarar a los Sres. Juan Carlos Cruz Chinuri DNI Nº 95412932 y Miguel Luis Cruz Chinuri DNI Nº 94189035, personas de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCT III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. Fabiana Martinelli – Juez” y Fs 2: “Mendoza, 10 de Febrero de 2026. (...) De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (art. 21, 74, 75, 160, 161 y cc. del CPCCyY). (...) NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Fabiana Martinelli- JUEZ” DR. FERNANDO LOPEZ SECRETARIO

S/Cargo

09-15-20/10/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVEROS ROSARIO ESTELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262204

S/Cargo

14-15-16-19-20/10/2026 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en autos Nº 3416/2025 caratulados: “BNA c/ BARRERA, MAURICIO s/PREPARA VIA EJECUTIVA” el Sr. Juez ha ordenado notificar a BARRERA, MAURICIO, con domicilio ignorado: “Mendoza, en la fecha señalada en la firma electrónica. Como se solicita, atento las constancias de la causa, bajo su exclusiva responsabilidad, y conforme lo normado por el art. 145 y 146 del CPCCN, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del ultimo domicilio del citado, si fuera conocido, o en su defecto del lugar del juicio, emplazando al ejecutado, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España Nº 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no

acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.).. – FDO. PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL.

S/Cargo

14-15/10/2026 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GIANSTERRA GLADYS GUILLERMINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262205

S/Cargo

14-15-16-19-20/10/2026 (5 Pub.)

I.- VISTO El expediente EX-2025-08752821- -GDEMZA-MESA#DGE, caratulado "INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS S/ TORTOSA GUSTAVO DANIEL DNI 34608003", en el cual se instruyó sumario administrativo al agente GUSTAVO DANIEL TORTOSA, CUIL N. ° 20-34608003-6, en virtud de presuntas inasistencias injustificadas; y II.- ANTECEDENTES Que las presentes actuaciones se inician a raíz de la situación laboral del agente GUSTAVO DANIEL TORTOSA, D.N.I. N. ° 34.608.003, C.U.I.L. N. ° 20-34608003-6, quien se desempeña como Celador Titular en la Escuela N. ° 1-615 "Provincias de Cuyo", a partir de la registración de reiteradas inasistencias injustificadas. Que a orden N. ° 02 obra incorporado el Detalle de Novedades por Persona, emitido por la Dirección de Capital Humano de la Dirección General de Escuelas, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 3 de noviembre de 2025, del cual surgen registradas numerosas inasistencias injustificadas del agente desde el mes de febrero de 2021 hasta septiembre de 2025. Que a orden N. ° 03 obra incorporada la Declaración Jurada de Cargos, Horas Cátedra y Funciones correspondiente al agente, de la cual surge que reviste como Celador Titular de la Escuela N. ° 1-615 "Provincias de Cuyo", con fecha de ingreso al cargo el 1 de febrero de 2019, y que su jornada laboral se encontraba establecida de lunes a viernes, de 12:30 a 19:00 horas. Que a orden N. ° 04 la Subdirección de Personal remite las actuaciones a la Dirección de Capital Humano a fin de que tome conocimiento de la situación laboral del agente, dejando constancia de que, conforme los partes de novedades mensuales, registraba inasistencias injustificadas entre febrero de 2021 y septiembre de 2025, acompañándose detalle de novedades de los últimos cinco años, parte de novedades del sistema GEI y Declaración Jurada. Que a orden N.º 07 obra informe de la Dirección de Capital Humano, incorporado como antecedente de la situación laboral investigada y posteriormente considerado, conjuntamente con las restantes constancias obrantes en autos, al disponerse la apertura del presente sumario administrativo. Que dicho dictamen individualiza las inasistencias injustificadas atribuidas al agente en los siguientes períodos: desde el 01/02/2021 hasta el 31/08/2021: 181 días; desde el 01/09/2021 hasta el 02/01/2022: 155 días; desde el 03/01/2022 hasta el 30/06/2022: 179 días; desde el 01/07/2022 hasta el 31/12/2022: 184 días; desde el 01/01/2023 hasta el 31/07/2023: 182 días; desde el 30/08/2023 hasta el 31/12/2023: 153 días; desde el 01/01/2024 hasta el 30/06/2024: 182 días; desde el 01/07/2024 hasta el 31/12/2024: 184 días; desde el 01/01/2025 hasta el 30/06/2025: 181 días; y desde el 01/07/2025 hasta el 30/09/2025: 92 días, consignándose un total informado de 1.673 días de inasistencias injustificadas. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos consideró que la conducta atribuida al agente resultaba susceptible de encuadramiento, prima facie, en la falta administrativa prevista en el artículo 5 incisos a) y c) del Anexo de la Ley N. ° 9.103, así como en el artículo 5 del Estatuto del Celador, Ley N. ° 8.112 y Decreto N. ° 3843/08, aconsejando la apertura de sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades. Que a orden N. ° 20 obra la Resolución N. ° 83/2026, de fecha 13 de enero de 2026, mediante la cual el Director General de Escuelas dispuso la apertura de sumario administrativo respecto del agente GUSTAVO DANIEL TORTOSA, C.U.I.L. N. ° 20- 34608003-6, quien ostenta un cargo titular de Celador en la Escuela N. ° 1-615 "Provincias de Cuyo", en virtud de los hechos expuestos en sus considerandos. Que a orden N.º 27 obra Resolución del Jefe de la Oficina General de Sumarios, de fecha 28 de abril de 2026, mediante la cual se dispuso continuar con la instrucción del presente sumario administrativo y se designó como Instructor Sumariante al Dr. Pablo Pappalardo y como Secretario de Actuaciones al Sr. Ariel Varga. Que a orden N. ° 29 obra Avoque de fecha 6 de mayo de 2026, mediante el cual el Dr. Pablo Pappalardo se notificó de su designación como Instructor Sumariante y se avocó a la instrucción de la presente causa, teniendo por objeto determinar la eventual responsabilidad administrativa del agente GUSTAVO DANIEL TORTOSA, D.N.I. N. ° 34.608.003, C.U.I.L. N. ° 20-34608003-6, con motivo de las inasistencias injustificadas que

dieron origen al presente sumario administrativo. Que en dicho acto se tuvo especialmente presente como prueba de cargo el Detalle de Novedades incorporado a orden N.º 02 y la Declaración Jurada de Cargos obrante a orden N.º 03, considerándose dichos elementos suficientes para disponer la citación del agente a prestar declaración indagatoria. Que asimismo se efectuó el encuadre legal provisorio de la conducta atribuida al agente en el artículo 5 incisos a) y c) del Estatuto del Celador, en el artículo 13 inciso a) del Estatuto del Empleado Público y en el artículo 5 inciso a) del Régimen Disciplinario establecido por la Ley N.º 9.103, disponiéndose su citación a audiencia indagatoria para el día 3 de junio de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina General de Sumarios. Que a orden N.º 30 las actuaciones fueron remitidas al Secretario de Actuaciones, Sr. Ariel Varga, con el avoque precedentemente referido, a fin de continuar con la tramitación del procedimiento. Que a orden N.º 11 obra Dictamen Legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el cual, luego del análisis de las constancias incorporadas, se señala que el agente GUSTAVO DANIEL TORTOSA se desempeña como Celador Titular de la Escuela N.º 1-615 "Provincias de Cuyo" y que del detalle de novedades surge la registración de inasistencias injustificadas desde febrero de 2021 hasta septiembre de 2025. Que a órdenes N.º 31 y 32 obran las constancias correspondientes a las comunicaciones efectuadas con motivo de la apertura del presente sumario administrativo a los organismos pertinentes. Que a orden N.º 33, con fecha 14 de mayo de 2026, se requirió a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas que procediera a practicar la notificación al agente GUSTAVO DANIEL TORTOSA en su domicilio real, laboral y/o último domicilio denunciado en su legajo, a fin de hacerle saber la citación a la audiencia indagatoria fijada para el 3 de junio de 2026 a las 10:00 horas, remitiéndose a tal efecto la correspondiente cédula y copia íntegra de la citación. Que a orden N.º 35 obra resolución de fecha 29 de mayo de 2026 del Jefe de la Oficina General de Sumarios, mediante la cual, en razón de haber dejado de prestar funciones en dicha Oficina el Instructor Sumariante oportunamente designado, Dr. Pablo Pappalardo, se dispuso designar como nueva Instructora Sumariante a la Dra. Marianela Bustos Noguerol, manteniéndose como Secretario de Actuaciones al Sr. Ariel Varga, quienes debían aceptar el cargo en su primera intervención. Que a orden N.º 37, mediante acto de fecha 29 de mayo de 2026, la Dra. Marianela Bustos Noguerol aceptó la designación como Instructora Sumariante y se avocó a la instrucción del expediente de referencia, bajo la modalidad de Sumario Administrativo, disponiéndose la continuación de las actuaciones con el Secretario designado, Sr. Ariel Varga. Que a orden N.º 40 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas informó respecto de las diligencias realizadas para la notificación del agente, acompañando Carta Documento y constancia de su seguimiento. Que, no habiéndose podido concretar en debida forma la audiencia oportunamente fijada, a orden N.º 41, mediante acto de fecha 11 de junio de 2026, esta Instrucción dispuso una nueva citación del agente GUSTAVO DANIEL TORTOSA a audiencia de declaración indagatoria para el día 2 de julio de 2026 a las 11:00 horas, manteniendo el encuadre provisorio de su conducta en el artículo 5 inciso a) del Estatuto del Celador —Ley N.º 8.112 y Decreto N.º 3843/08—, artículo 13 inciso a) del Decreto-Ley N.º 560/73 y artículo 5 inciso a) del Anexo de la Ley N.º 9.103, y disponiendo su notificación en el domicilio denunciado sito en calle La Pampa N.º 350, Godoy Cruz, Mendoza. Que a orden N.º 42 se incorporó la correspondiente cédula de notificación, en la que constaba la citación del sumariado a la audiencia precedentemente referida y los derechos que le asistían en el marco del procedimiento. Que, ante las dificultades advertidas para lograr una notificación que asegurara el efectivo conocimiento del acto por parte del sumariado, a orden N.º 45, con fecha 24 de junio de 2026, esta Instrucción requirió a la Dirección de Personal/Capital Humano de la Dirección General de Escuelas que informara el último domicilio denunciado y registrado en el legajo personal del agente, así como cualquier actualización de sus datos de contacto. Que a orden N.º 46, la Subdirección de Legajos informó que el último domicilio registrado del agente GUSTAVO DANIEL TORTOSA en el sistema GEI era calle La Pampa N.º 350, Godoy Cruz, Mendoza. Que, en virtud de ello, a orden N.º 47, mediante resolución de fecha 29 de junio de 2026, esta Instrucción dispuso una nueva citación a audiencia indagatoria para el día 30 de julio de 2026 a las 09:30 horas, ordenando expresamente que la notificación se practicara en el domicilio informado por la Subdirección de Legajos, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas hábiles y con remisión de la constancia que acreditara su efectivo diligenciamiento. Que a orden N.º 49 se requirió a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas la realización de dicha notificación al agente, reiterándose expresamente el domicilio informado y la necesidad de acreditar su efectivo diligenciamiento. Que a orden N.º 50, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas informó que la notificación había sido realizada mediante correo electrónico, invocando a tal efecto un Memorándum de

fecha 13 de septiembre de 2021 de la Dirección de Recursos Humanos de la DGE, conforme al cual las notificaciones oficiales se considerarían realizadas en la dirección de correo electrónico registrada en el sistema correspondiente. Que a orden N.º 51 se incorporó acta mediante la cual se dejó constancia de que, llegada la fecha fijada para la audiencia del 30 de julio de 2026, el agente GUSTAVO DANIEL TORTOSA no compareció a prestar declaración indagatoria. Que, evaluadas las constancias de notificación incorporadas, esta Instrucción consideró que la modalidad utilizada no se ajustaba a la expresamente ordenada ni permitía tener por acreditado fehacientemente el efectivo conocimiento del acto por parte del sumariado, razón por la cual se estimó necesario extremar los recaudos tendientes a garantizar el debido proceso y el pleno ejercicio de su derecho de defensa. Tal circunstancia quedó expresamente consignada posteriormente al disponerse la notificación por edictos. Que, en consecuencia, a orden N.º 53, mediante resolución de fecha 12 de agosto de 2026, esta Instrucción dispuso citar nuevamente al agente GUSTAVO DANIEL TORTOSA a audiencia de declaración indagatoria para el día 4 de septiembre de 2026 a las 09:30 horas, ordenándose que la citación fuera notificada mediante edictos, conforme a lo previsto por el artículo 152 de la Ley N.º 9.003, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Asimismo, se mantuvo el encuadre legal provisorio de la conducta investigada. Que a orden N.º 55 se incorporó constancia de la efectiva publicación de los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza durante los días 24, 25 y 26 de agosto de 2026, correspondientes a los Boletines N.º 32661, 32662 y 32663, respectivamente, quedando de tal modo cumplida la notificación ordenada. Que a orden N.º 56 obra Acta de Incomparecencia, en la cual se dejó constancia de que, llegada la fecha fijada para la audiencia indagatoria del 4 de septiembre de 2026 a las 09:30 horas, y encontrándose el agente debidamente notificado mediante las publicaciones edictales referidas, GUSTAVO DANIEL TORTOSA no compareció a la audiencia de declaración indagatoria. II. a.- AUDIENCIA INDAGATORIA – DESCARGO Y DERECHO DE DEFENSA Que, conforme surge de las constancias reseñadas precedentemente, durante la sustanciación del presente sumario esta Instrucción adoptó las medidas necesarias tendientes a garantizar al agente GUSTAVO DANIEL TORTOSA el debido proceso y el pleno ejercicio de su derecho de defensa, procurando asegurar su efectivo conocimiento de los hechos atribuidos, de la calificación legal provisorio y de los derechos que le asistían en el procedimiento. Que, luego de las sucesivas diligencias practicadas para lograr su notificación, se fijó audiencia de declaración indagatoria para el día 30 de julio de 2026 a las 09:30 horas, disponiéndose expresamente que la notificación se practicara en el último domicilio registrado del agente, sito en calle La Pampa N.º 350, Godoy Cruz, Mendoza, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas hábiles y debiendo remitirse constancia de su efectivo diligenciamiento. Que, sin embargo, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas informó que la notificación había sido realizada mediante correo electrónico, invocando un Memorándum de fecha 13 de septiembre de 2021 de la Dirección de Recursos Humanos de la DGE, conforme al cual las notificaciones oficiales se considerarían realizadas en la dirección de correo electrónico registrada en el sistema correspondiente. Que, llegada la fecha fijada para dicha audiencia, el agente no compareció, dejándose constancia de ello mediante el acta incorporada a las actuaciones. Que, no obstante dicha incomparecencia, esta Instrucción consideró que la modalidad de notificación empleada no se ajustaba a la expresamente ordenada ni permitía tener por acreditado fehacientemente el efectivo conocimiento del acto procesal por parte del sumariado, motivo por el cual se estimó necesario efectuar una nueva citación, extremando los recaudos necesarios para garantizar el debido proceso y el pleno ejercicio del derecho de defensa. Que, en consecuencia, mediante resolución de fecha 12 de agosto de 2026, obrante a orden N.º 53, se dispuso citar nuevamente al agente GUSTAVO DANIEL TORTOSA a audiencia de declaración indagatoria administrativa para el día 4 de septiembre de 2026 a las 09:30 horas, ordenándose que la citación fuera notificada mediante edictos, conforme a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley N.º 9.003, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Que asimismo se hizo saber al sumariado que podía comparecer asistido por abogado defensor de su confianza, constituir domicilio electrónico, declarar o abstenerse de hacerlo y que, en caso de incomparecencia injustificada, el procedimiento continuaría conforme a lo previsto por la Ley N.º 9.103. Asimismo, se dispuso correr vista de las actuaciones por el término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la audiencia indagatoria, plazo durante el cual podía presentar descargo por escrito, ofrecer las medidas de prueba que estimara pertinentes y ejercer los restantes derechos previstos por la normativa aplicable. Que la notificación mediante edictos fue efectivamente cumplida mediante publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza los días 24, 25 y 26 de agosto de 2026, correspondientes a los Boletines N.º 32661,

32662 y 32663, respectivamente. Que, llegada la fecha fijada para la audiencia indagatoria del 4 de septiembre de 2026 a las 09:30 horas, el agente GUSTAVO DANIEL TORTOSA no compareció, dejándose debida constancia mediante Acta de Incomparecencia, en la cual se consignó expresamente que había sido notificado mediante los edictos publicados los días 24, 25 y 26 de agosto de 2026. Que, asimismo, transcurrió el plazo de DIEZ (10) días hábiles conferido para ejercer su defensa, sin que el sumariado compareciera, presentara descargo ni ofreciera prueba tendiente a controvertir los hechos y elementos de cargo incorporados a las actuaciones. Que, en consecuencia, debe tenerse por debidamente garantizado el derecho de defensa del sumariado, habiéndose arbitrado las medidas necesarias para asegurar su conocimiento de la imputación y brindado oportunidad suficiente para comparecer, declarar, efectuar descargo y ofrecer prueba, sin que el agente hiciera uso de tales facultades. Que corresponde aclarar que la falta de comparecencia y la ausencia de descargo no importan reconocimiento de los hechos ni pueden ser consideradas, por sí mismas, como prueba de responsabilidad administrativa, debiendo la determinación de ésta sustentarse en la valoración objetiva e integral de los elementos de cargo válidamente incorporados al expediente. III-ANÁLISIS Y VALORACIÓN. Que, concluida la etapa de instrucción y encontrándose garantizado el ejercicio del derecho de defensa del sumariado, corresponde efectuar una valoración integral, objetiva y razonada de los elementos probatorios incorporados a las presentes actuaciones, a fin de determinar si se encuentran acreditados los hechos atribuidos al agente GUSTAVO DANIEL TORTOSA y, en su caso, si los mismos resultan susceptibles de configurar la falta administrativa prevista por la normativa disciplinaria aplicable. Que las presentes actuaciones se originaron a partir de las reiteradas inasistencias injustificadas registradas respecto del agente, circunstancia que surge principalmente del Detalle de Novedades por Persona obrante a orden N.º 02, documentación emitida por la Dirección de Capital Humano de la Dirección General de Escuelas, en la cual se consignan novedades de asistencia correspondientes al período comprendido entre los años 2020 y 2025. Que dicha documental debe ser analizada conjuntamente con la Declaración Jurada de Cargos, Horas Cátedra y Funciones obrante a orden N.º 03, de la cual surge que el agente revista como Celador Titular de la Escuela N.º 1-615 "Provincias de Cuyo", con una jornada laboral establecida de lunes a viernes, en horario de 12:30 a 19:00 horas. Que asimismo integran el plexo probatorio los antecedentes incorporados a orden N.º 04, relativos a los partes de novedades mensuales en los que se registraron las inasistencias injustificadas del agente entre febrero de 2021 y septiembre de 2025, y el Informe de Capital Humano obrante a orden N.º 07, mediante el cual se dejó constancia de la situación laboral detectada y se acompañó, entre otra documentación, la situación de revista, Declaración Jurada de Cargos y las planillas de asistencia correspondientes a los últimos seis meses. Que, a partir de dichos elementos, tanto el Dictamen Legal obrante a orden N.º 11 como la Resolución N.º 83/2026, mediante la cual se dispuso la apertura del presente sumario administrativo, individualizaron diversos períodos de inasistencias injustificadas comprendidos entre febrero de 2021 y septiembre de 2025, consignándose administrativamente los siguientes: 01/02/2021 al 31/08/2021: 181 días; 01/09/2021 al 02/01/2022: 155 días; 03/01/2022 al 30/06/2022: 179 días; 01/07/2022 al 31/12/2022: 184 días; 01/01/2023 al 31/07/2023: 182 días; 30/08/2023 al 31/12/2023: 153 días; 01/01/2024 al 30/06/2024: 182 días; 01/07/2024 al 31/12/2024: 184 días; 01/01/2025 al 30/06/2025: 181 días; y 01/07/2025 al 30/09/2025: 92 días. Que, no obstante ello, a criterio de esta Instrucción, la sola consideración global de tales períodos y cantidades no resulta suficiente para determinar la configuración de la causal disciplinaria, toda vez que el encuadre jurídico aplicable exige confrontar los hechos efectivamente acreditados con los presupuestos temporales y cuantitativos específicamente establecidos por la ley. En efecto, el artículo 5 inciso a) del Anexo de la Ley N.º 9.103 establece como causal de cesantía las inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses. De ello se sigue que la valoración no debe centrarse exclusivamente en la cantidad total de inasistencias acumuladas durante los distintos años, sino en determinar si, dentro de un período de seis meses, el agente registró más de seis jornadas de inasistencia injustificada correspondientes a días en los cuales tenía obligación de prestar servicios. En tal sentido, los períodos consignados en la documentación de cargo deben ser valorados teniendo en consideración la jornada laboral acreditada del agente —de lunes a viernes—, sin computar como inasistencias laborales aquellos días en los cuales no existía obligación ordinaria de prestar servicios, tales como sábados, domingos y feriados. Por consiguiente, las cifras de 181, 155, 179, 184 días y las restantes cantidades consignadas en los antecedentes administrativos no pueden ser trasladadas automáticamente como número de jornadas laborales efectivamente incumplidas, pues corresponden a períodos temporales

que comprenden también días en los cuales, conforme al régimen laboral acreditado del agente, no existía prestación ordinaria de servicios. La misma consideración corresponde efectuar respecto del total de 1.673 días mencionado en los antecedentes que dieron origen al sumario, pues dicha cifra no puede ser utilizada por sí sola como fundamento de responsabilidad disciplinaria, debiendo verificarse específicamente la configuración de la causal legal imputada. Sentado ello, de la documentación incorporada surge que el agente registra inasistencias injustificadas durante distintos períodos correspondientes a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025. Sin embargo, a los efectos de la causal prevista en el artículo 5 inciso a) de la Ley N.º 9.103, no resulta necesario acumular inasistencias pertenecientes a años diferentes, sino comprobar que dentro de un período legalmente relevante de seis meses se haya superado el límite de seis inasistencias injustificadas. En particular, respecto del año 2025, el Detalle de Novedades por Persona obrante a orden N.º 02 registra la situación de inasistencia injustificada durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2025, lo que permite efectuar el análisis sobre un período temporal completo de seis meses, comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025. La documentación administrativa identifica dicho período como comprendido entre el 01/01/2025 y el 30/06/2025, consignando respecto del mismo un total de 181 días. Ahora bien, como se ha señalado, dicha cifra representa el lapso temporal informado y no puede ser equiparada sin más a 181 jornadas laborales de inasistencia, dado que dentro de ese período se encuentran comprendidos sábados, domingos y feriados. Sin perjuicio de ello, el Detalle de Novedades por Persona obrante a orden N.º 02 registra la situación de inasistencia injustificada del agente durante cada uno de los seis meses que integran dicho semestre, mientras que la Declaración Jurada de Cargos, Horas Cátedra y Funciones obrante a orden N.º 03 acredita que su jornada ordinaria de prestación se desarrollaba de lunes a viernes, de 12:30 a 19:00 horas. La valoración conjunta de ambas constancias permite concluir que, aun prescindiendo de los sábados, domingos y feriados comprendidos dentro del período informado, las inasistencias injustificadas registradas durante el semestre enero-junio de 2025 necesariamente comprenden más de seis jornadas correspondientes a días ordinarios de prestación de servicios, superándose de ese modo el límite cuantitativo establecido por el artículo 5 inciso a) del Anexo de la Ley N.º 9.103. Debe destacarse que esta conclusión no se sustenta en considerar los 181 días informados como 181 inasistencias laborales, sino en la extensión temporal y continuidad de la situación de inasistencia injustificada registrada documentalmente durante los seis meses que integran el período analizado, confrontada con la jornada laboral de lunes a viernes acreditada respecto del agente. En consecuencia, el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025, considerado de manera autónoma, resulta suficiente para verificar el presupuesto objetivo contemplado en el artículo 5 inciso a) del Anexo de la Ley N.º 9.103, al encontrarse acreditada dentro de dicho semestre una cantidad de inasistencias injustificadas superior a seis jornadas ordinarias de prestación de servicios. Ello no significa que deban desconocerse las restantes inasistencias documentadas. Por el contrario, los registros correspondientes a los años 2021, 2022, 2023 y 2024, así como los correspondientes al período comprendido entre julio y septiembre de 2025, integran los antecedentes objetivos incorporados al expediente y dan cuenta de la extensión temporal de la situación investigada. Sin embargo, no resulta necesario adicionarlos entre sí para configurar la causal de cesantía, puesto que ésta debe analizarse conforme al parámetro específico establecido por la Ley N.º 9.103 y se encuentra configurada dentro del semestre enero-junio de 2025. Asimismo, debe ponderarse que durante la sustanciación del procedimiento se adoptaron sucesivas medidas destinadas a garantizar al agente el efectivo ejercicio de su derecho de defensa. En particular, luego de advertirse que la notificación practicada mediante correo electrónico para la audiencia del 30 de julio de 2026 no se ajustaba a la modalidad expresamente ordenada ni permitía acreditar fehacientemente el conocimiento del acto, esta Instrucción dispuso una nueva citación mediante edictos, precisamente a fin de extremar las garantías del procedimiento. La citación a la audiencia del 4 de septiembre de 2026 fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza durante los días 24, 25 y 26 de agosto de 2026, quedando cumplida la notificación dispuesta conforme al artículo 152 de la Ley N.º 9.003. No obstante ello, el agente no compareció a prestar declaración indagatoria, ni posteriormente presentó descargo u ofreció prueba dentro del plazo conferido. Tal circunstancia, sin embargo, no es valorada como reconocimiento de los hechos ni como elemento autónomo de cargo, toda vez que la responsabilidad administrativa debe sustentarse en la prueba objetivamente incorporada al expediente. La ausencia de descargo determina únicamente que no se incorporaron elementos defensivos susceptibles de controvertir o desvirtuar la documentación administrativa de cargo. En definitiva, valoradas las constancias del expediente en forma integral y conforme a las reglas de la sana crítica, esta Instrucción considera

acreditado que el agente GUSTAVO DANIEL TORTOSA, en su carácter de Celador Titular de la Escuela N.º 1-615 "Provincias de Cuyo", registró más de seis (6) inasistencias injustificadas dentro del término de seis (6) meses, correspondientes a jornadas en las cuales tenía obligación ordinaria de prestar servicios. Por ello, y sin necesidad de efectuar una acumulación de la totalidad de los períodos consignados entre los años 2021 y 2025, la conducta acreditada reúne los elementos objetivos requeridos para su encuadramiento en la causal prevista por el artículo 5 inciso a) del Anexo de la Ley N.º 9.103, correspondiendo efectuar seguidamente su calificación legal definitiva y analizar la consecuencia disciplinaria aplicable. IV-CONCLUSIÓN Que, de la valoración integral, objetiva y razonada de la prueba incorporada a las presentes actuaciones, esta Instrucción considera acreditada la responsabilidad administrativa del agente GUSTAVO DANIEL TORTOSA, D.N.I. N.º 34.608.003, C.U.I.L. N.º 20- 34608003-6, quien revista como Celador Titular de la Escuela N.º 1-615 "Provincias de Cuyo", por haber incurrido en reiteradas inasistencias injustificadas. Que, si bien de los antecedentes administrativos surgen inasistencias registradas durante distintos períodos comprendidos entre los años 2021 y 2025, a los efectos de determinar la configuración de la causal disciplinaria prevista por el artículo 5 inciso a) del Anexo de la Ley N.º 9.103, esta Instrucción ha efectuado su valoración conforme al parámetro específicamente establecido por dicha norma, esto es, la existencia de más de seis (6) inasistencias injustificadas, continuas o discontinuas, dentro del término de seis (6) meses. Que, en tal sentido, se ha considerado particularmente el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025, durante el cual la documentación incorporada registra la situación de inasistencia injustificada del agente durante cada uno de los meses que integran dicho semestre. Que dicho período fue analizado conjuntamente con la Declaración Jurada de Cargos, Horas Cátedra y Funciones obrante a orden N.º 03, de la cual surge que el agente debía prestar servicios de lunes a viernes, de 12:30 a 19:00 horas, circunstancia que impide considerar automáticamente la totalidad de los 181 días consignados administrativamente para dicho período como jornadas laborales incumplidas, por encontrarse comprendidos dentro de ese lapso sábados, domingos y feriados. Que, sin perjuicio de ello, la valoración conjunta del Detalle de Novedades por Persona obrante a orden N.º 02 y de la jornada laboral acreditada permite concluir que, aun prescindiendo de aquellos días en los cuales no existía obligación ordinaria de prestar servicios, las inasistencias injustificadas registradas durante el semestre enero-junio de 2025 comprenden más de seis (6) jornadas ordinarias de prestación, configurándose de manera autónoma el presupuesto objetivo establecido por el artículo 5 inciso a) del Anexo de la Ley N.º 9.103, sin necesidad de acumular a tales efectos las inasistencias correspondientes a los restantes períodos comprendidos entre los años 2021 y 2025. Que, asimismo, durante la sustanciación del procedimiento se garantizó debidamente al agente el ejercicio de su derecho de defensa, habiéndose dispuesto finalmente su notificación mediante edictos conforme al artículo 152 de la Ley N.º 9.003, mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza los días 24, 25 y 26 de agosto de 2026. No obstante encontrarse debidamente notificado, el agente no compareció a la audiencia indagatoria fijada para el día 4 de septiembre de 2026, ni presentó posteriormente descargo u ofreció prueba dentro del plazo conferido. Que dicha incomparecencia y la ausencia de descargo no han sido valoradas como reconocimiento de los hechos ni como elemento autónomo de cargo, encontrándose la responsabilidad administrativa sustentada en la prueba documental incorporada al expediente. Que, en relación con la consecuencia disciplinaria aplicable, resulta pertinente recordar que la Suprema Corte de Justicia de Mendoza ha sostenido que la cesantía constituye una potestad reglada de la Administración y sólo resulta procedente cuando se encuentra sustentada en hechos debidamente acreditados y en una causa legal expresa, criterio sentado, entre otros precedentes, en "Visciglia" (L.S. 400-024), "Asatt" (L.S. 406-204) y "Méndez" (L.S. 409-186). Que dicho criterio resulta aplicable al caso bajo examen, toda vez que la sanción que se propicia no se sustenta en una consideración genérica de la conducta del agente ni en la mera sumatoria global de los períodos informados, sino en la prueba documental incorporada y en la comprobación concreta de una causal legal expresa, consistente en haber registrado más de seis inasistencias injustificadas dentro del término de seis meses. Que, en consecuencia, esta Instrucción considera que la conducta acreditada respecto del agente GUSTAVO DANIEL TORTOSA encuadra definitivamente en las previsiones del artículo 5 inciso a) del Anexo de la Ley N.º 9.103, correspondiendo atribuirle responsabilidad administrativa y propiciar la aplicación de la sanción de CESANTÍA, conforme a la causal expresamente prevista por dicha norma. Que, notificado el presente Dictamen de Clausura al sumariado mediante edictos y vencido el plazo legal correspondiente para efectuar las presentaciones que estime pertinentes, deberán elevarse las actuaciones a la autoridad competente para su resolución.

definitiva. V-RESUELVE ARTÍCULO 1°.- TENER POR CONCLUIDA la instrucción del presente Sumario Administrativo seguido al agente GUSTAVO DANIEL TORTOSA, D.N.I. N.º 34.608.003, C.U.I.L. N.º 20-34608003-6, Celador Titular de la Escuela N.º 1-615 "Provincias de Cuyo", por las razones expuestas en los considerandos precedentes. ARTÍCULO 2°.- TENER POR ACREDITADA la responsabilidad administrativa del agente GUSTAVO DANIEL TORTOSA, por haber incurrido en más de seis (6) inasistencias injustificadas, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses, conducta que encuadra definitivamente en la causal prevista por el artículo 5 inciso a) del Anexo de la Ley N.º 9.103, conforme surge del análisis y valoración de la prueba incorporada a las presentes actuaciones. ARTÍCULO 3°.- PROPICIAR, en consecuencia, la aplicación al agente GUSTAVO DANIEL TORTOSA de la sanción de CESANTÍA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 inciso a) del Anexo de la Ley N.º 9.103, en razón de encontrarse acreditados los presupuestos fácticos y jurídicos exigidos por dicha causal. ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Dictamen de Clausura al agente GUSTAVO DANIEL TORTOSA mediante EDICTOS, conforme lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley N.º 9.003, haciéndole saber que se le confiere vista de la clausura del sumario por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a fin de que formule alegato sobre el mérito de la prueba y efectúe las presentaciones que estime corresponder. ARTÍCULO 5°.- VENCIDO el plazo conferido precedentemente, con o sin presentación de alegato por parte del sumariado, y cumplidas las notificaciones correspondientes, ELÉVENSE las presentes actuaciones a la autoridad competente para su consideración y resolución definitiva. Fdo. Dra. Marianela Bustos – Instructora Sumariante – Oficina General de Sumarios – MGlyDT.

S/Cargo

14-15-16/10/2026 (3 Pub.)

OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL CITA A HEREDEROS DE RODRIGUEZ GUILLERMO FERNANDO POR EX 2026/ 5050403 A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL.-

S/Cargo

14-15-16-19-20/10/2026 (5 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-07644840- GDEMZA-IPV, caratulado Bº 26 DE ENERO-SISMO 1,2,3,4-T-11- notificar al Sr. ARCIENAGA MARCELO DNI N° 28.225.940 y la Sra. OCHIUTO ROMINA SALOME DNI N° 29.939.334 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio 26 DE ENERO- SISMO 1,2,3,4-MANZANA-T- CASA-11 del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 2312000011 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 96/100 (\$ 8.870.660.96) equivalente a 57 cuotas, actualizada al día 13/10/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

14-15-16/10/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2023-03637656- -GDEMZA-IPV, caratulado B PLUMERILLO-SISMO 5-C-16- notificar a la Sra. PUCHETTA IRIS ALEJANDRA DNI N° 20.897.307 y el Sr. VIDELA ANTONIO GERMAN DNI N° 16.889.987 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio PLUMERILLO-SISMO 5-MANZANA-C- CASA-16 del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 2320300016 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo

término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS CON 68/100 (\$ 6.862.906.68) equivalente a 35 cuotas, actualizada al día 13/10/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

14-15-16/10/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-04365288- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº LAS DOS COSTAS-4-13- notificar a la Sra. CEJAS MONICA ELIZABETH DNI N° 18.084.279 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio LAS DOS COSTAS-MANZANA-4-CASA-13 del Departamento GUAYMALLÉN de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO:20850400013 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE CON 32/100 (\$ 172.312.32) equivalente a 165 cuotas, actualizada al día 13/10/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

14-15-16/10/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2023-06199933- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº A.T.S.A-E-11- notificar al Sr. RUIZ LUCAS ALEJANDRO DNI N° 31.320.199 y la Sra.LUCERO YEMINA ANABEL DNI N° 34.460.950 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio A.T.S.A-MANZANA-E- CASA-11- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO:24890500011 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 21/100 (\$ 1.184.446.21) equivalente a 103 cuotas, actualizada al día 13/10/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

14-15-16/10/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2023-06201766- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº A.T.S.A-F-17- notificar a la Sra.PEREYRA MARIANGELES LORENA DNI N° 25.936.120 y el Sr.PUEBLA FRANCO LEONARDO DNI N° 25.443.335 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio A.T.S.A-MANZANA-F- CASA-17 del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 24890600017 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 93/100 (\$ 352.837.93) equivalente a 27 cuotas, actualizada al día 13/10/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

14-15-16/10/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-07638509- GDEMZA-IPV, caratulado Bº VILLA OLIVOS I-B-8- notificar a la Sra. WERKALEC MARCELA RAQUEL DNI Nº 36.963.169 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio VILLA OLIVOS I-MANZANA-B- CASA-8 del Departamento GUAYMALLÉN de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 25970200008-30390200008 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 39/100 (\$ 4.511.982.39) equivalente a 20 cuotas, actualizada al día 13/10/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

14-15-16/10/2026 (3 Pub.)

OCTAVO JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR- GEJUAF GODOY CRUZ, AUTOS Nº 179841/26/8F “MARTINEZ, FATIMA BELEN C/ GONZALEZ NOGARA GASTON ARIEL Y GONZALEZ JULIETA ANALIA P/ GUARDA”: Godoy Cruz; 21 de Septiembre de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Por ello, I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a GASTON ARIEL GONZALEZ NOGARA, DNI Nº 41004218.. , a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II.-De la demanda de Guarda Judicial, córrase traslado a la contraria GEJUAF GODOY CRUZ PODER JUDICIAL DE MENDOZA por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese junto a todas las actuaciones de autos. III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por parte interesada. IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor Oficial en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.y T. COPIESE, NOTIFÍQUESE. CC Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Octavo Juzgado de Familia. Mendoza, 1 de Julio de 2026 Proveyendo la demanda oportunamente incoada: Por presentada, parte y domiciliada, en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. De la demanda de Guarda Judicial, córrase traslado a la contraria (02) por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese junto a todas las actuaciones de autos. Hágase saber al profesional que la cédula deberá se confeccionada con su firma y bajo su responsabilidad debiendo diligenciarla ante la Oficina Centralizada de Notificaciones (Art. 70 Inc. A, I, tercer párrafo del CPCCTM), quien le indicará si debe abonar movilidad y determinará la zona. Así mismo dicha cédula deberá contener necesariamente el traslado de demanda mediante el código QR y link de descarga que a continuación se transcribe: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RGBDW11237> rd DRA. MARISA DANIELA PERALTA Juez de Familia GEJUAF Godoy Cruz 179841-2026.pdf Fecha de presentación: 27/2/2026 a las 12:33 Tamaño del Archivo: 4535 KBytes URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OKKQV271533>

S/Cargo

06-09-15/10/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO, autos n.º 326240 caratulados “VEIZAGA ENZO LUCIANO C/ PAEZ ARRIETA GABRIELA ROXANA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, SEGÚN LO ORDENADO EN FS. 15. Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). Fs 2 y 15: “Mendoza, 02 de Junio

de 2026. (...). Por presentado, parte y por constituído el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). CITESE en garantía a “SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (...) NOTIFIQUESE (...) Fdo. Dra. María Eugenia Guzmán – Jueza”. “Mendoza, 25 de septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: I- Declarar que la demandada Sra. PAEZ ARRIETA GABRIELA ROXANA DNI 23.849.775 es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Eugenia Guzmán – Jueza”

S/Cargo

06-09-15/10/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ- PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA Autos N° 25973/2025 caratulados “BULGHERONI JORGE GABRIEL C/ ORTEGA JOSE GABRIEL P/ DESALOJO CON CONTRATO DE ALQUILER”, NOTIFICA a ORTEGA JOSE GABRIEL, D.N.I. N° 25.887.185, de ignorado domicilio, los siguientes autos interlocutorios: “Mendoza, 18 de Noviembre de 2025. (...) RESUELVO: I.- Ordenar seguir adelante la ejecución instada por el Sr. JORGE GABRIEL BULGHERONI y DRES. ANTONELLA MASTRANGELO y JUAN IGNACIO STRA en contra de CRISTIAN RAUL RIVAS, MARIA EUGENIA ZALAZAR y JOSE GABRIEL ORTEGA hasta que la parte actora se haga íntegro pago del capital reclamado, es decir, la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CATORCE CON 50/100 (\$315.114,50) en concepto de GASTOS con más intereses legales y la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$1.358.478) con más intereses, costos y costas. II.-En defecto de pago trábase embargo sobre bienes susceptibles de tal medida de propiedad de la demandada hasta cubrir la suma total de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$2.670.000) fijada provisoriamente para responder a capital, intereses, honorarios y costas del juicio. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. III- Hacer saber al ejecutado que en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio procesal y electrónico, y cumplir con lo ordenado depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o articular oposición contra la misma, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 302 del C.P.C.C.yT.). IV.- Diferir las costas y la regulación de honorarios profesionales hasta que se encuentre firme la presente resolución. V.- Se deja expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten su calidad de responsables inscriptos. CÓPIESE. NOTIFIQUESE. DRA. ELDA ELENA SCALVINI. Juez”. Datos de la cuenta judicial a nombre de estos autos: Suc. 3576, Prod. 99, Cuenta 9941923988, Expediente 25973 BULGHERONI JORGE GABRIEL C/ ORTEGA JOSE GABRIEL P/ DESALOJO CON CONTRATO DE ALQUILER, Cod. Juzgado 52072180010, Nombre Juzgado GEST JUD PROV ASOC PAZ CIRR 1 MENDOZA 1, CUIT Cuenta 70324310469, CBU 0110606650099419239889.

S/Cargo

06-09-15/10/2026 (3 Pub.)

JUEZ/A DEL GEJUAF LAS HERAS, en autos N° 13-06762882-3 (11103/2021), caratulados: “PONCE, WALTER C/ LOPEZ, PATRICIA MÓNICA P/ Divorcio unilateral”, notificar a Patricia Mónica López, DNI 18.081.727, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: “Mendoza, 27 de Octubre de 2021... Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente lo

expuesto y la propuesta formulada para su oportunidad. De la petición de divorcio y de la propuesta reguladora presentada, córrase TRASLADO por CINCO DÍAS al otro cónyuge a fin que se presente, constituya domicilio legal, conteste, y se expida sobre la propuesta presentada o presente propuesta diferenciada, bajo apercibimiento de ley. (art. 20, 21 y cc del CPCCyT.; art. 438 del CCCN.; art. 174 del CPF). Hágase saber a AMBAS PARTES que podrán solicitar un plazo mayor o la suspensión del ya dispuesto en caso de resultar necesario para acordar los efectos del divorcio NOTIFÍQUESE. Hágase saber a ambas partes que en caso de no arribar a un acuerdo sobre la responsabilidad parental o bienes integrantes de la comunidad ganancial, deberán ocurrir por vía separada por el procedimiento que por ley corresponda. Hágase saber al profesional que podrá confeccionar la cédula y traslado con su firma y bajo su responsabilidad, debiendo diligenciarla a la oficina centralizada. (art. 70, a in fine CPCCT), o en caso contrario, deberá presentar la cédula y traslado en formato word para su debido control y posterior remisión a su correo electrónico.- MLG Dra. María Paula Ferrara jueza GE.JU.A.F Las Heras", y el Juzgado proveyó "Mendoza, 26 de Agosto de 2026... Proveyendo actuación N.º 757235/2026: Téngase presente el dictamen del Ministerio Público Fiscal, con noticia a parte interesada. Atento los informes acompañados, Cámara Nacional Electoral y Policía de Mendoza y habiendo dictaminado el Ministerio Público Fiscal; declarar que Patricia Mónica López DNI 18.081.727 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). Notifíquese el presente y la traslado de la demanda ordenado en fecha 27/10/2021 a Patricia Mónica López DNI 18.081.727 en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. OFÍCIÉSE. Agregadas que se encuentren las constancias de las publicaciones edictales ordenadas, y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE a la parte actora. MB Dra. María Paula Ferrara Jueza de Familia y Violencia Familiar Cuarto Juzgado de Familia GE.JU.A.F Las Heras".- INTERVIENE 7º DEFENSORÍA OFICIAL CIVIL.

S/Cargo

06-09-15/10/2026 (3 Pub.)

DRA. CARINA VIVIANA SANTILLAN Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de Las Heras en Autos N.º 13-05824387-0 2298/19/12F GEJUAF LAS HERAS-PRIMERA caratulados "GONZALEZ VALERIA VERONICA CONTRA SORIA CELESTE YASMIN POR GUARDA JUDICIAL"; NOTIFICA A: Sra. Celeste Yasmín Soria, DNI n° 44.437.633 y RUBEN ALEJANDRO MERCADO D.N.I. N° 18.012.839 de IGNORADO DOMICILIO; lo que el Tribunal resolvió: "Las Heras; 1 de Diciembre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Disponer la conversión del trámite de guarda judicial (art. 657 CC y CN) impreso a los presentes en el de tutela (art. 104 CC y CN) y en consecuencia proseguir la tramitación con el trámite previsto por los arts. 13, 2) inc. f), 61 y ss., del CPF. II.- De la demanda de tutela deducida en actuación N.º 912949/2025, córrase traslado a la demandada, Sra. Celeste Yasmín Soria, por el término de CINCO (5) DIAS para que responda y ofrezca pruebas bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese a la Vigésima Defensoría Civil. III- Sobreseer pronunciamiento sobre imposición de costas y regulación de honorarios para el momento de sentenciar (art. 36 C.P.C.C. y T. Mza.). IV.- Comunicar la presente a la Sra. Asesora de NN y A y PCCR. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE y al Ministerio Pupilar con remisión de autos. DRA. CARINA VIVIANA SANTILLÁN JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS". "Mendoza, 9 de Marzo de 2026. Proveyendo a presentación de la parte actora n° 983349 (3/3/26): Conforme se solicita, y atento el estado de la causa y la situación procesal de la demandada, procédase a NOTIFICAR a la Sra. Celeste Yasmín Soria, DNI n° 44.437.633, la conversión dispuesta y el TRASLADO conferido mediante resolución de fecha 1/12/25 mediante publicación edictal por TRES VECES con intervalo de DOS DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. C. y T. NOTIFÍQUESE con confección de edictos a cargo de parte. Dra. Carina Santillán Gitto Juez Ge.Ju.A.F. - Las Heras". Fdo. digitalmente por Martín Gonzalez Bernardeau Secretario".

S/Cargo

06-09-15/10/2026 (3 Pub.)

Juez del Sexto Juzgado de Paz- Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de Mendoza.en los autos N° 262460 caratulados "MONTAÑA GRACIELA DEL CARMEN C/ MENDEZ YESICA SABRINA P/ DAÑOS

DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO“ . NOTIFICA A LA SRA. YESICA SABRINA MENDEZ DNI N° 36.653.548, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución “Mendoza, 20 de Agosto de 2026. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO:. RESUELVO:... I) Hacer lugar parcialmente a la demanda de daños y perjuicios que promueve MONTAÑA, Graciela Del Carmen contra MENDEZ, Yésica Sabrina y CAJA DE SEGUROS S.A., ésta última a los términos del contrato de seguro, en consecuencia condenar a estas a pagar a la parte actora en el término de DIEZ DÍAS de quedar firme y ejecutoriada esta resolución, la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE (\$ 6.173.827), con más los intereses legales, esto es, para el rubro de REPARACIÓN DEL RODADO, los intereses previstos en el artículo 1 de la Ley 9516 (mod. Ley 9041), es decir, el equivalente a la Tasa Nominal Anual de préstamos de libre destino hasta setenta y dos (72) meses para personas que no son clientes del Banco de la Nación Argentina, calculados desde la fecha de presentación del informe pericial (05-05-2026) y hasta el momento de su efectivo pago; y respecto al rubro de PRIVACIÓN DE USO, los intereses previstos en el artículo 1 de la Ley 9516 (mod. Ley 9041), es decir, el equivalente a la Tasa Nominal Anual de préstamos de libre destino hasta setenta y dos (72) meses para personas que no son clientes del Banco de la Nación Argentina, computados desde la fecha del hecho y hasta el momento de su efectivo pago. II- Las costas deben ser soportadas por la parte demandada en cuanto la demanda prospera y por el actor en lo que se rechaza. III- Regular los honorarios profesionales a los Dres. MARCELO RALLO, LOPEZ GERMAN GABRIEL y Dra. SILVIA RODRIGUEZ, en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 10/100 (\$ 1.852.148,10), en forma conjunta; a la SÉPTIMA DEFENSORÍA OFICIAL CIVIL, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 78/100 (\$ 864.335,78); y al Dr. JOSE ANTONIO VERGARA LUQUE, en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES CON 67/100 (\$ 1.296.503,67) calculados sobre el monto por el cual prospera la demanda, sin perjuicio de los complementarios (art. 2,13,19 y 31 de la L.A. y art. 33 inc. III del C.P.C.C y T.). Regular los honorarios profesionales a la SÉPTIMA DEFENSORIA OFICIAL CIVIL, en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000); al Dr. JOSE ANTONIO VERGARA LUQUE, en la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000); y a los Dres. MARCELO RALLO, LOPEZ GERMAN GABRIEL y Dra. SILVIA RODRIGUEZ, en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 52.500), en forma conjunta, calculados sobre el monto por el cual se rechaza la demanda, sin perjuicio de los complementarios (art.2,13,19 y 31 de la L.A. y art. 33 inc. III del C.P.C.C yT.). Regular los honorarios profesionales al Perito Ingeniero Mecánico, JOSÉ MAXIMILIANO GARCIA, en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 08/100 (\$ 246.953,08), calculados sobre el monto por el cual prospera la demanda, sin perjuicio de los complementarios— más aportes ley e IVA en caso de corresponder (art. 184 del C.P.C.C. y T.). NOTIFÍQUESE Fdo. Dra. LACIAR DE LUQUEZ NORMA SILVIA . Juez.” Mendoza, 02 de Octubre de 2026..

S/Cargo

09-13-15/10/2026 (3 Pub.)

Oficina de Personal del Hospital Pediátrico Humberto J. Notti en Expte. N° EX-2026-07194443- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, cita a quien se considere beneficiaria/o del pago de Días Trabajados, proporcional Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) y Licencias No Gozadas, generadas por el fallecimiento de la Sra. ANA GRACIELA GIAMPORONE DNI 20.444.971, ex agente del Hospital Humberto J. Notti por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario de gran circulación para liquidación de beneficios que pudieran llegar a corresponder. Fdo. Jefe Oficina de Personal.

S/Cargo

13-14-15-16-19/10/2026 (5 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-07638768- -GDEMZA-IPV, caratulado B° RECONQUISTA-COQUIMBITO-SIS-6-D-3- notificar al Sr. QUIROGA JORGE LUIS DNI N° 27.453.294 y la Sra. BUSTOS MARIA ESTER DNI N° 26.231.473 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio REONQUISTA- COQUIMBITO - SIS-6-MANZANA-D- CASA-3 del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 2360400003 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del

Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 38/100 (\$ 17.057.657.38) equivalente a 71 cuotas, actualizada al día 09/10/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

13-14-15/10/2026 (3 Pub.)

Ministerio de Salud y Deportes en EX-2026-01557138 -GDEMZA-ASRIVADAVIA#MSDSYD, Cita por (5) días a herederos de la Sra. Aguilera Telma Belén, D.N.I. N° 30.853.487 quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por reclamo indemnización por fallecimiento, art. 33 Decreto-Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

S/Cargo

13-14-15-16-19/10/2026 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes del Sr. PRADO, DANTE, en su carácter de titular del Nicho N° 511 - Planta Alta - Fila N° 3- Pabellón N° 5, ubicado en el Cementerio Municipal Gerardo Noe Ferreyra, para que el termino de cinco días hábiles, hagan valer sus derechos sobre el mismo, pretendido por la Sra. PRADO, MARIA DELIA, tramitado mediante expte. N° 2026-12472-3, debiéndose presentar los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mza., de lunes a viernes en horario de 8 a 13 hs.-

S/Cargo

13-14-15/10/2026 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2026-001485/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A5100000003-POR ARROJO RESIDUOS DOMICILIARIOS- ACEQUIA O CAUCE- EN LA VIA PUBLICA-PM.804728"; Notifica al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 804728 a QCFE S.A.S., el contenido del Acta de Infracción N° A5100000003 que dispone: Fecha y Hora: 29 de SEPTIEMBRE de 2026 11:56hs Deja Copia: SI Deja Copia Interior: SI Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRACCIÓN Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA PÚBLICA CALLE MANSILLA LUCIO V. S/N Referencia: LADO SUR DEL 2159 Infracción Cod: 1005 M3/M 3,00 Ley 6846 Artículo: 5 DEPOSITAR Y/O ACUMULAR RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA VÍA PÚBLICA O EN ESPACIO PÚBLICO Cod: 1026 M3/M Ley: 6846 Art. 15 Inc: a DEPOSITAR RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA ACEQUIA, VÍA PÚBLICA Y/O ESPACIO PÚBLICO. Observaciones: Residuos domiciliarios 3 metros / obstrucción de acequia. IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gob.ar. Delegación CAU PASEO STARE, CAU PASO DE LOS ANDES CAU PERITO MORENO. En caso de no poder sacar turno previo, se puede acudir a los CAU donde serán atendidos por orden de llegada. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo SALCEDO GABRIELA RAQUEL Inspector de Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO 29 de Septiembre de 2026.-

S/Cargo

13-14-15/10/2026 (3 Pub.)

"A herederos de NUÑEZ, MARTÍN RODRIGO, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art. 33º - Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, EXP-18.932/2026. Presentarse Dirección de Asuntos Jurídicos - 5º Piso - Fdo. Dr. Armando Chalabe - Director DAJ."

S/Cargo

06-08-13-15-19/10/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE BENITO PATROCINIO FUENTES CITA LA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL PARA RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EX 2026/ 7997725.-

S/Cargo

09-13-14-15-16/10/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CALLEJO GLADYS NADYNE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262187

S/Cargo

08-09-13-14-15/10/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORVALAN JOSE LUCIANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262188

S/Cargo

08-09-13-14-15/10/2026 (5 Pub.)

A herederos de MOYANO RAMON ANTONIO, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados. Art. 33º. Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal. Expte. 18688/2026. Presentarse Dirección de Asuntos Jurídicos 5º Piso. Fdo. Dr. Armando Chalabe. Director DAJ.-

S/Cargo

02-06-08-13-15/10/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMAGNOLI LORENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262189

S/Cargo

08-09-13-14-15/10/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASADO CLAUDIO FABIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262191

S/Cargo

08-09-13-14-15/10/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CATAPANO LUCRECIA RITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262193

S/Cargo

08-09-13-14-15/10/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RUBINO AMALIA ESTELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262194

S/Cargo

08-09-13-14-15/10/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCÍA GASTELU ANGELICA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262196

S/Cargo

08-09-13-14-15/10/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ MARIO SERGIO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262197

S/Cargo

08-09-13-14-15/10/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ ANTONIO CESAR Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262198

S/Cargo

08-09-13-14-15/10/2026 (5 Pub.)

A Herederos del DR. FERNANDEZ, MARIO SERGIO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE
ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento
legal. Dr. Juan Antonio Hodar. Gerente

S/Cargo

08-09-13-14-15/10/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ZUYIGA MIRIAN EDITH Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262199

S/Cargo

08-09-13-14-15/10/2026 (5 Pub.)

SEGUNDA CÁMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA PODER JUDICIAL
MENDOZA foja: 5 CUIJ: 13-07320791-0 ((010402 165894)) ALFARO LORENA PAULA C/ CECILIA
DOMINGUEZ SRL P/ DESPIDO (EXPEDIENTE DIGITAL) 106472479 Mendoza, 18 de Marzo de 2024.
Téngase presente poder apud acta que se adjunta. Atento al estado de la causa, corresponde proveer al
traslado de demanda. En consecuencia: Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada,
y por acreditada la personería invocada a mérito del poder apud acta que acompaña. De la demanda
interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al
de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca,
responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo
apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código
Procesal Civil).Notifíquese a la accionada VANESA CECILIA DOMINGUEZ (persona física) en el domicilio
real denunciado en la demanda sito en calle San Martín 1553 de la Ciudad de Mendoza. A fin de visualizar
escrito de demanda y documentación adjunta, deberá accederse a los siguientes link:
<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SEFUL181256> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZBUAC181257>
<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HDRCI181257> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZZWDL181258> JMF Firmado: DR.
JUAN MANUEL FORQUERA Secretario

S/Cargo

08-09-13-14-15/10/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, Dr. Juan Manuel Ramón, en autos N° 213.532 caratulados "CEBALLOS BASILIA ELENA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Basilia Elena Ceballos – DNI N° 11.374.407, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y ss, art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 4630 Caratulados: "CALIVIOTIS NORBERTO JUAN, DNI 4623695 p/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 425.121 "CALDERON ISAURA AMNERIS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. ISAURA AMNERIS CALDERON, DNI: 8.340.789 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL– Juez.-

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA ELENA PRIETO (DNI N° 23.409.711); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 210.775, caratulados: "PRIETO MARIA ELENA P/ SUCESIÓN- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez subrogante".-

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 257.133 "LICHTENBERG BERNARDO P/ SUCESIÓN", declara la apertura del proceso sucesorio de LICHTENBERG BERNARDO con DNI: 6.900.164, y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9716 caratulados "TOBARES JOSÉ BERNABE P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TOBARES JOSE BERNABE, DNI 10.044.147 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N.º 012054-425128 "TORREBLANCA CARLOS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. CARLOS TORREBLANCA con D.N.I N.º 6.870.665, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Andrea Deblasi – Juez.

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por ADALBERTO PEDRO CHIAVERANO con DNI 7.591.372 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-326892.

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA–Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 289248 "RIVEROS JORGE GUILLERMO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante RIVEROS JORGE GUILLERMO, D.N.I. N° 10.272.858 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 287.175 "CHIARPOTTI LILIANA ROSA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante CHIARPOTTI LILIANA ROSA DNI 14.659.017 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.- - DRA. MELISA FRESCO – SECRETARIA

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 4587 ARRIAGADA ROMULO Y OTROS P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes ARRIAGADA ROMULO, con DNI.6932767 y MONTENEGRO BLANCA ESTER, con DNI.92689543, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RICARDO RAMON GUARDIA, con D.N.I. N.º 12.187.123, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 286.807.

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N.º 289.301 “MENDEZ COBARRUBIAS JORGE CLEOMIDEZ Y FUENTES MARTHA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MENDEZ COBARRUBIAS JORGE CLEOMIDEZ DNI: 94.174.812 y FUENTES MARTHA DNI: 6.382.491, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N.º 289.281 “QUIROGA HUGO ALBERTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante QUIROGA HUGO ALBERTO, DNI N.º 10.558.790, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N.º 13-08189442-0 ((032003-46344)), cita herederos, acreedores de ANA LAURA FALCON y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA LUJÁN, en autos N.º 288.008 “CORZO HILDA ROSARIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante CORZO HILDA ROSARIO DNI 11.155.277, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.563 caratulados: "HERNANDEZ NELIDA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE NELIDA HERNANDEZ (D.N.I. N° 2.267.512) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA. Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 288711 MONDINO NORMA DOMINGA P/ SUCESIÓN. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MONDINO NORMA DOMINGA DNI 745.994 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia. Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6 to. Piso Ala Norte. DRA. LAURA PALMADA. SECRETARIA.-

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 288766 "MONTENEGRO CESAR ADOLFO Y BARRIOS MARTA ELENA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , MONTENEGRO CÉSAR ADOLFO, con DNI 8145488 y BARRIOS MARTA ELENA, con DNI 5648979 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N°424.837 "DELLA MOTTA IRIS ELENA P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra.IRIS ELENA DELLA MOTTA, DNI:4.830.769, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra.MARIA PAULA CALAFELL–Juez.

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE.N°424.838 "DELLA MOTTA TERESA DORA P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra.TERESA DORA DELLA MOTTA, DNI:5.644.246 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra.MARIA PAULA CALAFELL–Juez.-

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por RUBÉN JORGE CORRALES con DNI 13.616.936 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-327002.

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor Mascarell Román Santiago mensurará 730 ha. 8397,72 m2 aprox.; propiedad de ORUETA ISABEL HILDA. Ubicada en Ruta Provincial 207 (a unos 27,5 km al Norte de RN 188, costado oeste), Pampa del Tigre, Bowen, General Alvear, Mendoza. 24 DE OCTUBRE, 8 hs. EX-2026-07901746- - GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
15-16-19/10/2026 (3 Pub.)

(*)

Martín García, Agrimensor, mensurará 408.34 m2, propietario GONZALEZ SEGUNDO ANSELMO, Ubicación: Los Choiqueros 1262, Ciudad, Malargüe. Expediente 2026-07710115-DGCAT. Octubre: 24 hora 11.40.

S/Cargo
15-16-19/10/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Enrique Navarro, mensurará Tit. I: 2548.62 m2 y Tit. II: 546.02 m2, propiedad LOPEZ MIRIAM BERNARDA, intersección calle Coronel Videla y Ruta Nacional N° 40 por esta 69.25 m al Norte, costado Este, Villa San Carlos, San Carlos, Mendoza. Octubre 26. Hora: 17:00. EE-70139-2026-GDEMZA-DGCAT-ATM.

S/Cargo
15-16-19/10/2026 (3 Pub.)

Humberto Ianotti Agrimensor mensurará 145,32 m2, aproximadamente. Propiedad ERNESTO JESÚS MORALES (50 %), RUFINA JOVA SOSA de PREVITERA (50 %), Pretende: ODERICO ANTONIO BRUSADIN, SUSANA LEONOR BLEJMAN. MENSURA para Título Supletorio- Ley14.159 y Modificatorias. Límites: Norte y Este: ANTONIO BRUSADIN ODERICO; Sur: SALVADOR LA SPAD; Oeste: Calle RENATO DELLA SANTA. Calle Renato Della Santa N° 1781, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Octubre 21; Hs.: 11:00. EX-2026-08047468-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
14-15-16/10/2026 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 1731,04 m2, compuesto por parte de 3 títulos, Título 1: 307,22 m2, titular VINANTE, HUMBERTO; Título 2: 343,82m2, titular VINANTE, GERÓNIMO BENITO; Título 3: 1080,00 m2, titular VINANTE, HUMBERTO; pretendida por Orozco, Javier Alejandro, por trámite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, ubicada en esq. sur-oeste de calles Río de Janeiro y Santiago del

Estero, Monte Comán, San Rafael. Expte. EE-62564-2026, Octubre 21. hora 17:00. Límites: Norte: Calle Río de Janeiro Sur: Lucero, Hipólito; Vinante, Gerónimo Benito ; Gais, Pedro Este: Calle Santiago del Estero y Lucero, Hipólito Oeste: Vinante, Humberto; Gais, Pedro.

S/Cargo

14-15-16/10/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará 3284,18 m2, de CARLOS DIEGO PABLO PINCOLINI Y OTRO. Roque Sáenz Peña 3912 , lote 5. La Capilla Vistalba Lujan de Cuyo. Se cita a los condóminos del callejón comunero. Octubre 21 Hora 10,00 Expediente: EX -2026-07971327-GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo

14-15-16/10/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gaston Gallardo mensurará, unificara y fraccionara 525.69 m2 , propiedad de CONSTANTINO ASSENZA, Limites. Norte: con Carlos Palmarocchi y Juan Antonio Carmona Sur: con Calle Republica del Uruguay Este: con Calle Guemes Oeste: con Juan Carlos Gelvez. Ubicada en Calle Uruguay esquina con Calle Guemes, vértice noroeste, ciudad, Tunuyan. Octubre: 22 Hora 13.00. Exp: EE-70481-2026

S/Cargo

14-15-16/10/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 486.03 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: RIERA JUAN. Pretendida por: FERNANDEZ LETICIA MARICEL. Límites: Norte, Sur y Este: El Titular, Oeste: Calle Vicente López y Planes. Ubicada en Calle Vicente López y Planes s/n° 29 metros al sur de calle Maza costado Este, Villa Atuel, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2026-06108753 - GDEMZA-DGCAT_ATM. 21 de Octubre, Hora 10

S/Cargo

14-15-16/10/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 488.57 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: RIERA JUAN. Pretendida por: FERNANDEZ BEATRIZ ELIANA. Límites: Norte y Este: El Titular, Sur: Tomas Romero y Oeste: Calle Vicente López y Planes. Ubicada en Calle Vicente López y Planes s/n° 43 metros al sur de calle Maza costado Este, Villa Atuel, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2026-06108429-GDEMZA-DGCAT_ATM. 21 de Octubre, Hora 10.15

S/Cargo

14-15-16/10/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 1 Ha. 2100 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA art. 236 inc. a del CCyC. Pretendida por: ALCARAZ LEANDRO FRANCISCO. Límites: Norte: Rio Atuel, Este: El Titular, Sur: Villa Atuel S.A. y Oeste: El Titular (Prolongación calle Balbino Arizu). Ubicada en Prolongación calle Balbino Arizu s/n° 400 metros al Norte de calle La Guevarina costado Este, La Guevarina, Villa Atuel, San Rafael, Mza. Expte. EE-47761-2026-SAYGES. 21 de Octubre, Hora 9.30

S/Cargo

14-15-16/10/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 101.20 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: PARRA ELENA GRACIELA. Pretendida por: MORALES MARÍA CRISTINA. Límites: Norte: José A. Quiroga, Este: Adela Libertad Rodríguez, Leonor Olivares, Segundo y Domingo Farias, Sur: Calle Fray Luis Beltrán, y Oeste: La Titular. Ubicada en Calle Fray Luis Beltrán n° 789 Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2026-08025399 -GDEMZA-DGCAT_ATM. 21 de Octubre, Hora 18.15

S/Cargo

14-15-16/10/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 447.50 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: DÍAZ GUIÑAZÚ FABIÁN y RODRÍGUEZ PABLO. Pretendida por: CHEVES SABRINA ALEJANDRA. Límites: Norte, Sur y Oeste: Los Titulares, Este: Calle Chubut. Ubicada en Calle Chubut s/n° 50 metros al sur de calle Paraná costado Oeste, Monte Coman, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2026-08025432 -GDEMZA-DGCAT_ATM. 21 de Octubre, Hora 12.30

S/Cargo

14-15-16/10/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 159 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, comprendidas por Título 1: 150 m2 aproximadamente propiedad de: CATALÁN CARLOS WASHINGTON y Título 2: 9 m2 aproximadamente propiedad de: CATALÁN MERCEDES. Pretendida por: GRAMAJO BRAVO FACUNDO NICOLÁS. Límites: Norte: Luna Paula, Sur: Haddad Vicenta Nelida, Este: Calle Coronel Segovia: Oeste: Catalán Mercedes. Ubicada en Calle Coronel Segovia n° 850 Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2026-05447800-GDEMZA-DGCAT_ATM. 21 de Octubre, Hora 18

S/Cargo

14-15-16/10/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 339 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA art. 236 inc. a del CCyC. Pretendida por: MARTINEZ EVERILDE ELOISA. Límites: Norte, Sur y Este: El Titular, y Oeste: Av. San Martín. Ubicada en Av. San Martín s/n° 35 metros al Sur de calle Arbet costado Este, Villa, 25 de Mayo, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2026-05544149-GDEMZA-DGCAT_ATM. 23 de Octubre, Hora 8.30

S/Cargo

14-15-16/10/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 500 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: QUIROGA JOSÉ A. Pretendida por: LOPEZ JOSE ORLANDO. Límites: Norte: Graciela Beatriz Zeballos, Este: El Titular, Sur: Calle Fray Luis Beltrán, y Oeste: Suc. Esquivel Manuel. Ubicada en Calle Fray Luis Beltrán n° 769 Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2026-08025447-GDEMZA-DGCAT_ATM. 21 de Octubre, Hora 18.30

S/Cargo

14-15-16/10/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 3 Ha. 6825 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: FORNARA ERNESTO CONSTANTE. Pretendida por: NOGUEROL ARMANDO, Límites: Noroeste: El Titular, Sur: Paz Figueira Martín Miguel y Este: Calle Las Arabias. Ubicada en Las Arabias s/n° 1200 metros al Norte de Calle Las Vírgenes o Ruta Provincial 154 costado Oeste, Las Paredes, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2025-10410544-GDEMZA-DGCAT_ATM. 23 de Octubre, Hora 9

S/Cargo

14-15-16/10/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Ezequiel Alonso Rivero, mensurará aprox. 1958,27 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propiedad de S.A. BODEGAS Y VIÑEDOS ARIZU, pretende CUENCA, Diego Lorenzo, Calle Vicente López y Planes y B. Izuel s/n, esquina suroeste, Villa Atuel, San Rafael. Límites:

Norte: Calle B. Izuel. Sur: S.A. Bodegas y Viñedos Arizu. Este: Calle Vicente López y Planes. Oeste: S.A. Bodegas y Viñedos Arizu. EX-2026-08128444-GDEMZA-DGCAT_ATM / Octubre: 21 Hora 9.

S/Cargo

14-15-16/10/2026 (3 Pub.)

Ariel Manuel Ing. Agrimensor mensurará 9000 m2 aproximadamente propietario GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA pretende ROBERTO ANDRÉS BONINO, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Av. Guillermo Rawson 1351 Las Paredes San Rafael. Límites NORTE Rodríguez Emiliano, Teruel Teresa Estela, SUR Bonino Roberto Andrés, Cianci Miriam Beatriz, ESTE Av. Guillermo Rawson OESTE Bonino Roberto Andrés, Cianci Miriam Beatriz. Expte EX 2026 07311950 GDEMZA DGCAT ATM. Octubre: 21 Hora: 8.00

S/Cargo

14-15-16/10/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Ariel Godoy, mensurará 1002,96 m2, propietario: JUAN CARLOS TRAMON. Pretendiente CLAUDIO IGNACIO TRAMON. Tramite: Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Calle Los Fundadores, esquina Fernando Lorenzo, Vertientes del Pedemonte, Lujan de Cuyo. Colindantes: Norte: Claudio Ignacio Tramon; Oeste: Juan Carlos Tramon; Este: Alberto Ledesma; Sur: calle Los Fundadores. Octubre 21. Hora: 16:30. EX-2026-08025326- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

14-15-16/10/2026 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará Título 1: 291,67 m2.; Título 2: 281,43 m2., propiedad FRANCISCO RAMOS; Paso de los Andes 1807; Villa Hipódromo; Godoy Cruz. Octubre 21. Hora: 10:00. EE-70.094-2026.

S/Cargo

14-15-16/10/2026 (3 Pub.)

Nestor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará 161.20 m2 de LUJAN de MOLINA, TERESA ROSA (50%); MOLINA, GERARDO CESAR (25%) y MOLINA, NILDA ESTHER (25%), Castelar n° 1022, Sección Este, Ciudad, Capital. Octubre 21. Hora: 08:00. EX-2026-08003354- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

14-15-16/10/2026 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará aproximadamente 8.000m2. Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propiedad: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Pretende CARLOS TRICAZA. (art. 236 inc. a c.c.y c.n.) Límites: Norte y Sur: Gobierno de la Provincia De Mendoza; Este y Oeste: Nélida Ester, Edith, Elsa Ines, Ruth, Humberto Miguel y Héctor Hugo Tamuch. 300m al Sur por servidumbre de tránsito de hecho, con salida a costado sur calle San Martín y por esta 471m al Este de calle Di Cesare, Colonia Las Rosas, Tunuyan. Punto de encuentro servidumbre de acceso descripta y calle San Martín. Octubre 21. Hora: 11:00. EE-69920-2026.

S/Cargo

14-15-16/10/2026 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará 539,86m2. Propiedad: ELENA ESCORIHUELA, calle Infanta Isabel N°10790, Los Corralitos, Guaymallen. Octubre 21. Hora: 09:00. EX-2026-08080231-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

14-15-16/10/2026 (3 Pub.)

Franco Di Sanzo, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 520,79 m2. Titular: MARIO KRUZLIAK. Pretendiente: OLGA ORSE. Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Ubicación: Ruta Nacional N° 40 S/N, costado Este, 51,20 m al norte de calle Sarmiento, Salto de las Rosas, Cañada Seca, San Rafael. Límites: Noroeste: Manuel Carmona, Rosa Juana Carmona, Josefa Carmona; Noreste: Rubén Darío Rey, Aníbal Ariel Rey, Andrés Carrillo; Sureste: Heber Sandro González, Carina Mariela Pérez; Oeste: Ruta Nacional N°40. Expediente: EX-2026-07941040-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 20, hora 12:00.

S/Cargo

13-14-15/10/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Hector Ojeda, mensurará 350.00 m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14159 y modificatorias), propiedad de AMALIA GLORIA MAESSEN Y VICTORIA PACHECO SALINAS, pretendido por PARADO BRIAN DAVID y BATTELLOCCHI ANTONELLA NATALI, ubicado en Calle Alvear N 1378, Palmira, San Martin, Mendoza. Límites: Norte: José Minatel; Este: Juan Bautista Zangrandi; Sur: Calle Alvear; Oeste: Amalia Gloria Maessen y Victorio Pacheco Salinas. Octubre 20, 14:30 horas. EX-2026-07772017-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

13-14-15/10/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Sosa Ramirez Damian mensurará 410.34 m2, propiedad de CHAMPAÑO JORGE PEDRO y ROBLEDO de CHAMPAÑO MIRTA ROSARIO, ubicados en Calle Granaderos 2055, Ciudad, Capital, Mendoza. Octubre 20, 2026. Hora 15.00. EX-2026-07977453-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

13-14-15/10/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará, obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, Título 1: 6.381,06 m2, propietaria: REGINA AMELIA RUGGERI de RUGGERI, pretendiente DANIEL ALEJANDRO BARRIO. Límites: Norte: Callejón Ruggeri; Sur: María Clara del Carmen Carosella y Hugo Alberto Carosella; Este: Ana Juana Ruggeri; Oeste: María Rosa Ruggeri de Martorell. Título 2: 1.563,06 m2, propietaria AMELIA REGINA RUGGERI de RUGGERI, pretendiente DANIEL ALEJANDRO BARRIO. Límites: Norte: Callejón Ruggeri, Roberto Abraham Sadler y Mercedes Rosas de Sadler; Sur y Oeste: María Clara del Carmen Carosella y Hugo Alberto Carosella; Este: Honorina Elba Ocampo. Ubicación: Callejón Ruggeri s/n, costado Sur, 300 al Oeste de calle Milagros s/n, 391 m Norte calle Godoy Cruz, Los Corralitos, Guaymallén. Octubre 20, 10:00 horas. EE-69461-2026.

S/Cargo

13-14-15/10/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gonzalo Andrés Narice Mat. 1773 mensurará y fraccionará aproximadamente 214.87 m2, propiedad de JUAN CARLOS DE FAVERI y FRANCISCO JOSÉ CASTRO, ubicada en calle Perito Moreno N° 1502, esq. calle Bernardo Ortiz S/N°, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. EX-2026-08003416-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 20, hora 8.00.

S/Cargo

13-14-15/10/2026 (3 Pub.)

Mario Marino, Agrimensor mensurará aproximadamente 40370 m2, propiedad RUBÉN GUILLERMO LÓPEZ. Ruta Nacional n° 40 s/n°, 220 metros al Norte intersección con Ruta Provincial 36 de acceso a 3 de Mayo. Punto reunión en intersección Ruta Nacional 40 y Ruta Provincial 36, esquina Nor-Este, Distrito 3 de Mayo, Departamento Lavalle. EX-2026-07981089-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 20, Hora 09:30.

S/Cargo

13-14-15/10/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará, unificará y fraccionará aproximadamente 75 ha. 6045.19 m2, propiedad de Dominio Fiduciario, Ley 24.441, GALDEANO, MARÍA ISABEL y PUEBLO ALTO DESARROLLOS S.A.S. ubicados Ruta Provincial N° 92 S/N°, Km 16 y Callejón El Melado S/N°, (Esq. N-E), Vista Flores, Tunuyán. EE-69514-2026. Octubre 20, Hora 10:00.

S/Cargo

13-14-15/10/2026 (3 Pub.)

Gabriel I. Magallanes, Ingeniero Agrimensor, mensurará y fraccionará 5440.50 m2, propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 Inciso "A" del Código Civil y Comercial Nacional), ubicados en Roque Saenz Peña N° 626 Esq. SERPA, Casa de la Amistad, Ciudad, Luján de Cuyo. EX-2026-07993156-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 2026, hora 10:00.

S/Cargo

13-14-15/10/2026 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 2178,76 m2 aproximadamente propiedad de la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL; Trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Pretendida por NERINA ADRIANA DEL CARMEN PEREYRA, Límites; Norte: el titular, Sur: Calle Tulio Angriman, Este: el titular, Oeste: el titular, ubicación Calle Tulio Agriman s/n°, 296 m al este de Calle Velez Sarfield, costado norte, Ciudad, San Rafael. Octubre : 20 de 2026 Hora 8 am. Expte. EX-2026-08042094- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

13-14-15/10/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 586 m2 aproximadamente. Propiedad de Maria Garcia viuda de Valdivia. Pretendida por Juana Condo Estrada y Moises Huanca Quecaño, Gestión título supletorio, ley 14159, decreto 5756/58. Ubicada en calle El Fuerte y Guevara, por esta 93m al Este, encontrara una servidumbre de paso, por esta 45.60m encontrara la propiedad, Villa, San Carlos. Limites: Norte: Angel Benito Sosa Sur: La propietaria Este: Julio Balmaceda Oeste: Hector Dionisio Morales Octubre: 20 Hora 8.30 EX-2026-07408081 -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

13-14-15/10/2026 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará y Unificará; Título 1: 349780.39 m2 Título 2: 220566.61 m2 aproximadamente. TITULAR: LION WERNER. CALLE COSTA CANAL ELENA esquina CALLE MAZA esquina LOBOS S/N°, CUADRO NACIONAL, SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA. OCTUBRE: 20 Hora 12.00.- EX-2026-08046661-GDEMZA- DGCAT_ATM

S/Cargo

13-14-15/10/2026 (3 Pub.)

Facundo Calveras Ingeniero Agrimensor mensurará 300.00 m2 propietario BADALONI, GUIDO EUGENIO en Defensa 2375, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. Octubre: 20 Hora 8:30, EX-2026-08049089- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

13-14-15/10/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 310 m2 aproximadamente. Propiedad de Maria Garcia viuda de Valdivia. Pretendida por Mauricio Raúl Coronel y Edgardo Martin Coronel, Gestión título supletorio, ley 14159, decreto 5756/58. Ubicada en calle El Fuerte y Guevara, por esta 85m al Este, costado Norte, Villa, San Carlos. Limites: Norte: La propietaria Sur: Calle Guevara Este: Julio Balmaceda Oeste: La propietaria Octubre: 20 Hora 9:00 EX-2026-07407084- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

13-14-15/10/2026 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 1911,66 m2, titular MÉNDEZ UBILLA, CARATINA; MÉNDEZ UBILLA, PERPETUA; MÉNDEZ UBILLA, TURIANO, pretendida por Segura, Sofia del Carmen, por trámite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, ubicada en Servidumbre de Hecho a 176,66 m al oeste, costado sur, de salida a calle Guerrero a 140,00 m al norte de calle Los Sauces, costado oeste, Las Paredes, San Rafael. Expte. EX-2026-07982785-GDEMZA-DGCAT_ATM, Octubre: 20 hora 16:00 Límites: Norte: Méndez Ubilla, Caratina; Méndez Ubilla, Perpetua; Méndez Ubilla, Turiano (Servidumbre de Hecho) Sur y Este: Méndez Ubilla, Caratina; Méndez Ubilla, Perpetua; Méndez Ubilla, Turiano Oeste: Callejón Público

S/Cargo

13-14-15/10/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor GUILLERMO NOTTI mensurará propiedad 1= 618,45 m2, propiedad 2= 2597,24 m2, propiedad Roberto Zonca, ubicada Ozamis Sur 2534, Russell, Maipú Octubre 20, Hora 8, EE-70138-2026

S/Cargo

13-14-15/10/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará 5033,53 m2, Rason Propiedades S.A. (5 títulos) – San Martin 835, Adolfo Calle 40 – Juan de Garay 71, 75 y 115 – Centro – Godoy Cruz – Octubre 20 - Hora 9,30 - Expediente: EX -2026-08068784-GDEMZA-DGCAT-ATM.

S/Cargo

13-14-15/10/2026 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Margarita Basco Mensurará 242 m2 aproximadamente. Propietario Sanchez Manuel Crisanto. Ubicación Presidente Alvear N° 265, Ciudad, Godoy Cruz. EX-2026-08068743- -GDEMZA-DGCAT_ATM Octubre: 20, Hora 17:00

S/Cargo

13-14-15/10/2026 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 577,19 m2, titular COMELATTO, ANGEL, pretendida por Navarro, Federico Oscar; Navarro, Roció Ximena; Navarro, Débora Cecilia, por trámite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, ubicada en Av Dean Funes N°2600, Las Paredes, San Rafael. Expte. EX-2026-07981699-GDEMZA-DGCAT_ATM, Octubre: 20 hora 17:00 Límites: Norte: Doroschuk, Víctor Benjamín; Doroschuk, Roberto; Martínez, Pedro Adolfo Sur: Comelatto, Angel Este: Comelatto, Angel y Av. Dean Funes Oeste: Mendoza Fiduciaria S.A.

S/Cargo

13-14-15/10/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 371 m2 aproximadamente. Propiedad de Beatriz Romero de Videla. Pretendida por Carlos Hugo Videla. Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en calle Las Heras 776, Eugenio Bustos, San Carlos. Límites: Norte: Onias Videla Sur: Sergio Andres Barbagallo y Irma Norma Rivamar Este: Calle Las Heras Oeste: Celia Bustos de Quiroga Octubre: 20 Hora 9.30 EX-2026-07635505 -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

13-14-15/10/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, PANCHITO VA S.A.S. con CUIT: 30-71633301-5, con domicilio en calle san martin sur 2055, Godoy Cruz, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de COME RICO S.A.S., con CUIT: 30-71947469-8, con domicilio San Martín Sur 2055, Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamo de ley se fija domicilio especial constituido a tal efecto, sitio en calle República de Siria 608, Godoy Cruz. Mendoza.

S/Cargo

09-13-14-15-16/10/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

VALLE DE ARAN S.A.: por acta de asamblea del veinte de mayo de dos mil veinticinco se renuevan autoridades. Director titular Agustin Garavaglia DNI: 38.910.738, domiciliado en barrio Santa Cecilia manzana A casa 2 y director suplente Luciano Garavaglia. DNI: 41.113.405, domiciliado en barrios Santa Cecilia manzana A casa 2.

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

D.C.B MADERAS S.A. Hacer saber las modificaciones a su Instrumento Constitutivo mediante acta de Subsanación de fecha 23 de Septiembre de 2026 Escritura N° 49: En consecuencia se pone de manifiesto que por un error involuntario de tipeo se consignó erróneamente las acciones suscriptas por el señor Eduardo Arturo Bourren por lo que se subsana el Punto Cuarto del Estatuto Social.- CUARTO: Los comparecientes suscriben totalmente el capital social de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-) en este acto, representado por TRES MIL (3.000.-) acciones de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción en la siguiente forma: a) El señor EDUARDO ARTURO BOURREN, suscribe DOSCIENTOS CUARENTA (240) acciones por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$2.400.000.-), b) La señora MARCELA ADRIANA GODOY, suscribe dos mil setecientos sesenta (2.760) acciones por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 27.600.000.-). Las acciones suscriptas son integradas en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, al contado, por ante mi escribana autorizante y el saldo de setenta y cinco por ciento (75%), será integrado dentro del plazo de dos años a partir de la fecha.

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

ESCAFER S.A., informa que, por acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 13 de Octubre de 2026, se resolvió disolver y liquidar la Sociedad, en los términos del Art. 18 de sus estatutos sociales, y 94 inciso 1 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, informa que se ha designado a la Sra. Carina Beatriz Zavaroni, DNI N° 18.431.310, Argentina, divorciada, nacida el 26/04/1967, edad 49 años, con domicilio real en Sargento Cabral N° 332, y domicilio especial en Pedro Godoy N° 899, Piso 5, Dpto. 504, Godoy Cruz, Mendoza, como liquidadora y encargada de conservar los libros y demás documentos de la sociedad.

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

AB- SOLUCIONES EN MADERAS S.A. - Comunicase que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria en foja 3 y 4 de fecha 14 de Agosto del 2026, se resolvió aceptar la renuncia presentada por Walther Alfredo Piatta, DNI 20.516.588, al cargo de Presidente del directorio y Alexander Abel Vallejo

DNI 37.271.872, al cargo de Director Suplente del directorio, y proceder a la elección de nuevas autoridades. Quedando Conformado de la siguiente forma: Presidente: La Sra. Marcela Adriana Godoy D.N.I. 26.236.491, nacida el 10/12/1977, Soltero, comerciante, domiciliada en calle Balcarce 1428, Concordia provincia de Entre Ríos Con domicilio especial en la Ciudad de MENDOZA en la calle 12 de Octubre 670 piso 1 San José Guaymallen. Director Suplente: Bourren Eduardo Arturo, Documento Nacional de Identidad número 28.225.330, Argentino, Divorciado, comerciante, Nacido el 22 de Enero de 1968 Domiciliado en calle Real calle La Paz 1018, Concordia, provincia de Entre Ríos Con domicilio especial en la Ciudad de MENDOZA en la calle 12 de Octubre 670 piso 1 San José Guaymallen. Los cuales durarán en sus Cargos por el término de tres (3) ejercicios.

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

E.A.B ASERRADERO S.A. Hacer saber las modificaciones a su Instrumento Constitutivo mediante acta de Subsanación de fecha 09 de Septiembre de 2026 Escritura N° 45: En consecuencia se pone de manifiesto que por un error involuntario de tipeo se consignó erróneamente las acciones suscriptas por el señor Eduardo Arturo Bourren por lo que se subsana el Punto Cuarto del Estatuto Social.- CUARTO: Los comparecientes suscriben totalmente el capital social de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-) en este acto, representado por TRES MIL (3.000.-) acciones de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción en la siguiente forma: a) El señor EDUARDO ARTURO BOURREN, suscribe DOSCIENTOS CUARENTA (240) acciones por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$2.400.000.-), b) La señora MARCELA ADRIANA GODOY, suscribe dos mil setecientos sesenta (2.760) acciones por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 27.600.000.-). Las acciones suscriptas son integradas en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, al contado, por ante mi escribana autorizante y el saldo de setenta y cinco por ciento (75%), será integrado dentro del plazo de dos años a partir de la fecha.

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

GRAMI S.A. Se hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 2.026, la sociedad ha designado por unanimidad nuevo directorio con la siguiente composición: GUILLERMO ALEJANDRO WILLINK, DNI 29.617.463, Director Titular y Presidente; MARIA MERCEDES WILLINK, DNI 28.402.732 Directora Suplente, con mandato por tres años a partir de la fecha.

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

GRANUVA S.R.L. - REFORMA CONTRATO SOCIAL: En asamblea del 18 de agosto de 2.014, se ha decidido por unanimidad la: 1- Reconducción del plazo de duración social: ampliandola por término de sesenta años 2- Reforma de Contrato Social: reforma del Contrato en los artículos Primero: Domicilio legal, Artículo Tercero: Ampliación del objeto social, Artículo Cuarto: Aumento del Capital Social y Artículo Quinto: modificación de la administración y representación. Aprobándose el Estatuto Ordenado y Depurado de la sociedad.

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

CERIN (Centro de Rehabilitación Interdisciplinario), Asociación Civil sin fines de lucro, comunica que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 13/10/2026 se aprobaron los estados contables correspondientes a los ejercicios cerrados en fecha 31/05/2024 y 31/05/2025. Asimismo, se eligieron las autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, las que quedaron integradas

de la siguiente manera: Comisión Directiva: Presidente: María Susana Cubo, DNI:11.177.259, domicilio especial Brandsen 2050, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, domicilio electrónico marisucubo@gmail.com. Vicepresidente: Gustavo Perazzolo, DNI: 18.012.636, domicilio especial España 970, Las Heras, Mendoza, domicilio electrónico gusperazzolo@gmail.com. Secretario: Analía Ida Caballero, DNI: 17.649.717, domicilio especial Montecaseros 2030, Casa A-5 B° Terra del Bon Vent, Coquimbito, Maipú, Mendoza, domicilio electrónico analia040766@hotmail.com. Tesorero: Ricardo Alberto Rufener, DNI: 12.162.400, domicilio especial Huarpes 657, Quinta Sección, Capital, Mendoza, domicilio electrónico rirufener@yahoo.com.ar. Vocal titular: María Fernanda Calvo, DNI: 28.774.092, domicilio especial Brandsen 2050 Dorrego, Guaymallén, Mendoza, domicilio electrónico mfcálvo.dg@gmail.com. Vocal suplente: Violeta Amalia Rufener, DNI: 5.157.608, domicilio especial Perú 1123, Ciudad, Mendoza, domicilio electrónico champirufener@hotmail.com. Comisión Revisora de Cuentas: Titular: Gladys Edith Quiroga, DNI: 10.041.458, domicilio especial B°Valle Azul Mzna D casa 12, Gutierrez, Maipú, Mendoza, domicilio electrónico: quirogalicprof@yahoo.com.ar. Suplente: Estela Beatriz Navarro, DNI: 13.996.761, domicilio especial Alsina 1867, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, domicilio electrónico estela.b.navarro@gmail.com. Se deja constancia que los mandatos de los miembros de ambas Comisiones vencen el día 13/10/2028, ya que el plazo de los mismos según el estatuto es de dos años.

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

NOWVERTICAL GROUP INC. – Sociedad constituida conforme a las leyes de la Provincia de Ontario, Canadá, inscrita en el Registro Público de la Provincia de Mendoza en los términos del artículo 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, comunica que por resolución de su Directorio de fecha 3 de marzo de 2026 se resolvió: 1) revocar la designación del Sr. TOMÁS CAPDEVILA, DNI N° 21.061.886, como representante de la sociedad en la República Argentina, solicitándose la cancelación de su inscripción como tal ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza; y 2) designar como nueva representante de la sociedad en la República Argentina, en los términos del artículo 123 de la Ley N° 19.550, a la Dra. MARÍA CELESTE MOLINARI, DNI N° 26.073.682, argentina, casada, abogada, quien constituye domicilio especial en Álvarez Thomas N° 333, Departamento 2, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

ESTATUTO DEPURADO DE "HSA PROPIEDADES S.A.".- Escritura número ciento cuarenta. En la capital de la Provincia de Mendoza, República Argentina, a trece de octubre del año dos mil veintiséis; ante mí, JULIETA LAURA SPITZ, titular del Registro 942 de Capital; COMPARECEN: las señoras, AMALIA ESTEFANÍA SILVA AVILA -D.N.I. 39.791.405-, cuil 23-39791405-4, argentina, nacida el 06 de agosto de 1.996; quien manifiesta ser de estado civil soltera, de 30 años de edad, abogada, con domicilio en Ricardo Enrique Saibene 100, Villa Mercedes, Provincia de San Luis, República Argentina; La Sr GRACIELA ELEONOR BRODSKY OSTROPOLSKY -D.N.I. 11.964.607-, cuil 27-11964607-9, argentina, nacida el 05 de agosto de 1.953 quien manifiesta ser de estado civil viuda de sus primeras nupcias, de 73 años de edad, odontóloga, con domicilio en calle Manuel A. Sáenz N° 722, 2° 1, Ciudad, Provincia de Mendoza, República Argentina. 2-Que mediante escritura número 124 de fecha 28 de agosto de 2.026 pasada ante la escribana Autorizante, titular de este Registro 942, a fojas 614 de este Protocolo a mi cargo, constituyeron una sociedad bajo la denominación de "HSA PROPIEDADES S.A." redactando el Estatuto que ha de regirla, de conformidad con las normas establecidas por la ley 19.550 y modificatorias; 3) Que a fin de proceder a la inscripción en el Registro respectivo, se inició un expediente individualizado en con el número DOCJU-2026-07393443-GDMZA-DPJ#GTJY; 3) Que la Dirección de Personas Jurídicas observó que el Director Titular y Presidente designada, debía constituir domicilio especial en la Provincia de Mendoza. Asimismo, se observó que acompañaran declaraciones juradas de Origen y Licitud de Fondos; 4) Por lo cual, suscribieron un Acta de Subsanción, mediante escritura número 136 de fecha 29 de septiembre de 2.026 pasada ante la escribana Autorizante, titular de este Registro 942, a fojas 670 de este Protocolo a mi cargo, a fin de que el Director Titular y Presidente designada, constituyera domicilio especial en la Provincia de

Mendoza y para subsanar el monto del Capital Social, el cual era erróneo; 5) Que, en consecuencia, y por razones de practicidad y aún como expresión de una buena técnica instrumental, solicitan de mí, escribana interviniente, proceda a la transcripción del Estatuto Depurado, el que regirá a la entidad "HSA PROPIEDADES S.A.", con el siguiente texto: ESTATUTO SOCIAL "TITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO. ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "HSA PROPIEDADES S.A" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del directorio podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 6- Domicilio: tiene su domicilio legal, social y fiscal Remedios de Escalada N° 13, departamento de Godoy Cruz, Mendoza. 7-Plazo de duración: su duración será de Noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución. 8-Objeto social: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: I.- a) INMOBILIARIO: a la adquisición, venta, permutar locación, arrendamiento, administración, explotación disposición de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, propios o de terceros; la realización de operaciones inmobiliarias en general; el fraccionamiento, loteo, urbanización, construcción, refacción, remodelación y desarrollo de inmuebles; la administración explotación de inmuebles destinados a vivienda, comercio, oficinas, depósitos, cocheras y demás usos permitidos por la normativa vigente. b) OPERACIONES COMERCIALES: Realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones comerciales. Esto incluye, sin limitación, la celebración de contratos de compraventa, permuta, locación, leasing, concesión, franquicia, mandato, comisión y cualquier otro contrato nominado o innominado necesario para la consecución de sus fines; c) OPERACIONES FINANCIERAS: Realizar operaciones financieras y de crédito, Podrá tomar y otorgar créditos con o sin garantía, operar con toda clase de bancos y entidades financieras, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; emitir, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés y demás títulos de crédito; constituir y aceptar prendas, hipotecas y cualquier otro tipo de garantía real o personal; d) PARTICIPACIÓN EN OTRAS SOCIEDADES: Participar en otras sociedades. Podrá constituir, participar o asociarse con otras personas humanas o jurídicas, formar uniones transitorias, agrupaciones de colaboración y celebrar cualquier otro tipo de contrato asociativo, siempre que el objeto de dichas entidades sea análogo, similar, conexo o complementario al objeto social principal de la sociedad; e) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Realizar operaciones de importación y exportación. Podrá importar y exportar los bienes de capital, equipos, maquinaria, insumos, repuestos, software y tecnología necesarios para el desarrollo de su actividad principal. 9- Monto del capital social: El Capital Social es de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$30.000.000,00), representado por MIL (1000) ACCIONES ordinarias, nominativas, no endosables, de un valor nominal de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$30.000) cada una y con derecho a un voto por acción. 10-Órgano de administración: A cargo del Presidente o Directorio. 10-Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

SIW CARGO S.A. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 inc. b) 2) de la ley 19.550 se comunica la conformación del nuevo directorio de SIW CARGO S.A.: Atento Resolución de Asamblea de fecha 18 de agosto de 2.026 el nuevo directorio de SIW CARGO S.A. está conformado de la siguiente manera: Presidente Rodrigo Oyonarte, DNI 35.184.330, con domicilio real en Pasaje Oyonarte s/n, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; Director Suplente Álvaro Oyonarte, DNI N° 40.269.309, con domicilio real en Pasaje Oyonarte s/n, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. Duración tres (03) ejercicios.

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

CVINGEN S.A.S. informa que de acuerdo a lo resuelto en Reunión de Socios del día 02 de octubre de 2026 se ha designado como Administrador Titular a la señorita Antonella Gentile, D.N.I. N° 35.876.947, y como Administrador Suplente al señor Dante Emiliano Gentile, D.N.I. N° 30.964.318, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, y ambos fijan domicilio especial en calle Colón 840, distrito Ciudad de Rivadavia, departamento Rivadavia, provincia de Mendoza. Duración del mandato: ilimitado.

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

NOMADE GIMNASIO SR S.A.S Comunica que con fecha 29 de septiembre de 2026 en Asamblea General Extraordinaria se ha procedido a modificar el artículo Decimo del Estatuto Social de la siguiente manera: "ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 30 de JUNIO de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios."

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Siricio S.A. Se aprueba por e Directorio de Siricio S.A. el cambio de dirección de la sede social en calle Godoy Cruz 5021, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

CLEMENT S.A. Comunica que por Asamblea Ordinaria de fecha 5 de Mayo de 2.026 y según constancia de fojas 29 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales, se procedió a elegir el directorio, quedando constituido del siguiente modo: Presiente del Directorio: Lis Clement, DNI 27.519.202, Director Suplente: Carlos Alberto Clement, DNI 7.372.626, el mandato es por tres años, constituyendo domicilio especial en Avenida España número 1340, piso 7, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.-

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

OFA MACHINES & TOOLS S.R.L.: Comunica que por acta de Reunión de socios N° 32 de fecha 05 de Agosto de 2026, se resolvió lo siguiente: Aceptación de la Renuncia del Socio Gerente, Sr. Oscar Fantagussi y Elección de un nuevo Socio Gerente. Lo cual fue resuelto por unanimidad decidiéndose designar como Socio Gerente al Sr. Andrés Javier Fantagussi, argentino, titular del D.N.I. número 26.838.486, de profesión comerciante, con domicilio en calle Arturo Gonzalez 1.254 casa 2, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza; en forma indeterminada de acuerdo a lo establecido en el contrato social.

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

GRANSEL S.A. Comunica que por Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 12 de Agosto de 2.026 y según constancia de fojas 33 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales, se procedió a elegir el directorio, quedando constituido del siguiente modo: Presiente del Directorio: Lis Clement, DNI 27.519.202, Director Suplente: Lucas Matías Frissolo, DNI 33.051.452, el mandato es por tres años, constituyendo domicilio especial en calle Pasaje Soledad número 2580, lote 4, Charas de Coria, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.-

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

FINCA BUENAVENTURA S.A. Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de Mayo de 2.026 y según constancia de fojas 44 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales, se procedió a renovar el directorio, quedando constituido del siguiente modo: Director Titular Unipersonal del Directorio: Fernando Raúl del Castillo, DNI 10.433.767; Director Suplente: Ana María Delmar D.N.I. 11.607.294, el mandato es por tres años, constituyendo domicilio especial en Callejón Comunero y Ruta Provincial 90, Distrito Los Árboles, Departamento Tunuyán, Provincia de Mendoza.-

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

La Notaría Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374 Ley Provincial N°8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 4874/2025 PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL LEY NACIONAL N° 24374", ESCUDERO CARLOS ALBERTO-GUEVARA ELISA ROXANA, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle FLORENTINO AMEGHINO N° 796 ESQ. DOMINGO GUEVARA S/N, Lugar BARRIO RIVADAVIA, Distrito PALMIRA, Departamento SAN MARTIN, Provincia MENDOZA, Padrón Rentas: 08-466952-3, Nomenclatura Catastral 08-2540964-6342490-0000-2. Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor superficie como 1ra inscripción al N°7320 fojas 255 tomo 44 de San Martín en fecha 14/08/1931, superficie según mensura CIENTO CINCUENTA METROS CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS -150.49M2-, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A., atento haberse iniciado tramite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio FRENCH 59, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
24/09 01-08-15-22/10/2026 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL T. J. SCHESTAKOW

CUIT 30-99928298-5

DIRECCIÓN: Cmte. Torres 150, M5600 San Rafael, Mendoza

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CIRUGÍA

bajo el Exp: EX-2026-05603176-GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD

Descripción: El Hospital T. J. Schestakow, llama a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CIRUGÍA, en distintos sectores del Hospital T. J. Schestakow;

Fecha de publicación: 09/10/2026

Fecha de entrega de documentación y consultas desde: 09/10/2026 A LAS 14:00HS AL 10/11/2026 A LAS 14.00HS

Fecha de Apertura: 11/11/2026 A LAS 7:00AM

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE Nº 16713/2025 – RESOLUCIÓN Nº 1133/26

“ADQUISICIÓN DE TANQUE DE PRFV DE 25.000 LTS PARA ALMACENAR AGUA POTABLE EN COLONIA ITALIA”

Presupuesto Oficial: \$ 9.900.000,00

Apertura: 04 de Noviembre de 2026 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 90.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 03 de Noviembre de 2026, a las 12:00hs.

S/Cargo

15-16/10/2026 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 58/2.026

Objeto: “SERVICIO DE TRASLADO DE BASURA A COINCE- GESTION DE RESIDUOS DEL VALLE DE UCO”

Expte.: EG-7.558-2.026

Apertura: 23 de Octubre de 2.026

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$67.200.000,00)

Valor Pliego: PESOS: SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$67.200,00).

Valor Estampillas: PESOS: CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

15-16/10/2026 (2 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

OBJETO: LICENCIAMIENTOS FORTINET

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 20 / 2026

EXPEDIENTE Nº: EX 2026 07505281 GDEMZA DGIRR

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 28.800.000,00

FECHA Y HORA APERTURA: 03 / 11 / 2026 (10 h.)

LUGAR APERTURA: DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES – BARCALA Y AV. ESPAÑA – CIUDAD – MENDOZA

PLIEGOS: PODRÁN SER CONSULTADOS Y DESCARGADOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL D.G.I. - www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones.

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE PROCESADOR DE HABLA RONDO 3 MARCA ESPECÍFICA, destinado a Afiliado de OSEP ,"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 221-LPU26

Expte.: EX - 2026 - 07975461

Fecha de apertura: 26-10-2026

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 35.000.000.-

Valor del Pliego: \$ 35.000.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET: (<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"Licitación Pública relativa al CAMBIO DE BOMBA DE VACÍO Y CAMBIO DE PIE EN FIBRA DE CARBONO, a Afiliado de OSEP ,"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 219-LPU26

Expte.: EX - 2026 - 07811886

Fecha de apertura: 26-10-2026

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 18.900.000.-

Valor del Pliego: \$ 18.000.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ADQUISICIÓN UNIFORMES PARA PERSONAL CONTRATADO

PROCESO: 10509-0002-LPU26

EXPEDIENTE: EX-2026-04402291- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ

OBJETO: LICITACIÓN PÚBLICA ADQUISICIÓN UNIFORMES PARA PERSONAL CONTRATADO

APERTURA DIGITAL: SISTEMA COMPR.AR FECHA APERTURA: 28/10/2026 (28 DE OCTUBRE DE 2026) HORA DE APERTURA: 8:30 HORAS

INFORMES Y MUESTRAS: AVDA. SAN MARTÍN 601 ESQ RONDEAU-CIUDAD-MENDOZA

AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 6918/2026 - SSTYE#MGTYJ (9 DE OCTUBRE DE 2026)

Los pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: <https://comprar.mendoza.gov.ar/Default.aspx>

S/Cargo

15-16/10/2026 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL GAILHAC

LICITACIÓN PÚBLICA DE SERVICIO SEGURIDAD O VIGILANCIA-EJ.2026-2027-PERIOD012+2-HOSPITAL H.E GAILHAC

Número de proceso 10814-0003-LPU26

Número de expediente EX-2026-06875097-GDEMZA-HGAILHAC#MSDSYD

Fecha y hora estimada de publicación en el portal 15/10/2026 09:00 Hrs.

Fecha y hora inicio de consultas 15/10/2026 09:00 Hrs.
Fecha y hora final de consultas 02/11/2026 09:00 Hrs.
Fecha y hora inicio recepción de documentos en soporte físico 15/10/2026 09:00 Hrs.
Fecha y hora fin recepción de documentos en soporte físico 05/11/2026 08:00 Hrs.
Fecha y hora acto de apertura 05/11/2026 09:00 Hrs.

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
EXPEDIENTE Nº 9918/2026 – RESOLUCIÓN Nº 1135/26
“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ARMADO DE ALUMBRADO PÚBLICO
EN CALLE VILLALOBOS DESDE Bº FAMILIAS UNIDAS HASTA Bº MELTEQUI”
Presupuesto Oficial: \$ 15.471.064,00
Apertura: 05 de Noviembre de 2026 a las 10:00 Hs.
Valor del Pliego \$ 100.000,00
Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 04 de Noviembre de 2026, a las 12:00hs.

S/Cargo
15-16/10/2026 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL GAILHAC

LICITACIÓN PÚBLICA DE SERVICIO DE LIMPIEZA -EJ. 2026- 2027-PERIODO 12+12-HOSPITAL H.E.
GAILHAC
Número de proceso 10814-0004-LPU26
Número de expediente EX-2026-06875356- -GDEMZA-HGAILHAC#MSDSYD
Fecha y hora estimada de publicación en el portal 15/10/2026 10:00 Hrs.
Fecha y hora inicio de consultas 15/10/2026 10:00 Hrs.
Fecha y hora final de consultas 02/11/2026 10:00 Hrs.
Fecha y hora inicio recepción de documentos en soporte físico 15/10/2026 10:00 Hrs.
Fecha y hora fin recepción de documentos en soporte físico 05/11/2026 09:00 Hrs.
Fecha y hora acto de apertura 05/11/2026 10:00 Hrs

S/Cargo
15/10/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 61/2.026
Objeto: “ADQUISICIÓN DE CEMENTO”
Expte.: EG-8.038-2.026
Apertura: 26 de Octubre de 2.026
Hora: 09:00 hs
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: PESOS: VEINTE MILLONES C1EN MIL CON 00/100 (\$20.100.000,00)
Valor Pliego: PESOS: VEINTE MIL CIEN CON 00/100 (\$20.100,00)
Valor Estampillas: PESOS: CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web
www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
15-16/10/2026 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°1124/2026
Expediente N°2026/1814/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 02/11/2026 HORA: 10:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$18.869.464.-
VALOR DEL PLIEGO: \$18.869.-
ASUNTO: "ACONDICIONAMIENTO DE CENTRO DE SALUD DON ANDRÉS MARTÍN" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
14-15/10/2026 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 60/2.026
Objeto: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL DESFILE DEL 168° ANIVERSARIO DEL DEPARTAMENTO DE TUPUNGATO"
Expte.: EG-7.980-2.026
Apertura: 23 de Octubre de 2.026
Hora: 09:00 hs
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: PESOS: DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$16.384.000,00)
Valor Pliego: PESOS: DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$16.384,00).
Valor Estampillas: PESOS: CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
14-15/10/2026 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)
"SALUDABLE NUTRE SAS". En relación a edicto publicado el 19/8/26 en Boletín Oficial N° 32658. Comuníquese la subsanación en la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada denominada "SALUDABLE NUTRE SAS", efectuada mediante instrumento privado y publicada en Boletín n° 32658 de fecha 19/08/2026, conforme las siguientes modificaciones: 1º) SOCIOS: ALAN FRANCO CHIGNOLETTI, datos ya detallados, DNI n° 38.599.494, CUIT n° 20-38599494-0, domicilio en calle Juan de Dios Videla 352, Ciudad de Mendoza, Mendoza, argentino, casado en primeras nupcias, Licenciado en Administración y Técnico en Gastronomía, nacido el 10/02/1995, 31 años; VIRGINIA ZECCHIN CUIL N° 27-38135938-2 casada en primeras nupcias, argentina, Licenciado en Óptica y Contactología con domicilio real sito en calle Juan de Dios Videla 352 Ciudad Mendoza, , nacida en fecha 20/07/1994, 32 años. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 18/08/2026. Y acto subsanatorio: 1/10/2026, 5º) OBJETO SOCIAL: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y

fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 7º) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de Pesos veinticinco millones de pesos (\$25.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. El socio ALAN FRANCO CHIGNOLETTI suscribe el 100% del capital social. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta.-

S/Cargo

15/10/2026 (1 Pub.)

=====

Firmado digitalmente por:	BOE - Boletín Oficial Electrónico Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Gobierno de Mendoza
Emitido por:	Autoridad Certificante de Firma Digital Subsecretaría de Tecnologías de Gestión Secretaría de Gestión
Válido desde:	26/08/2025 15:06:03
Válido hasta:	17/11/2027 10:25:39

=====